

**ANEXO TÉCNICO
PROCESO DE HABILITACIÓN DE PROVEEDORES Y ALIADOS ESTRATÉGICOS
SOLUCIONES TEQUENDAMA**

1. NECESIDAD

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

La **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.** es una sociedad anónima de economía mixta, sometida al régimen jurídico de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional, constituida mediante Escritura Pública n. ° 7589 del 12 de noviembre de 1948, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Bogotá, e inscrita el 23 de noviembre de 1948 bajo el No. 18160 del libro respectivo.

De conformidad con los artículos 14 y 16 de la Ley 1150 de 2007, la Sociedad se encuentra exceptuada de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En consecuencia, el presente proceso se registrará por el Manual de Negocios Versión 6 de la Sociedad Hotelera Tequendama S.A., publicado en el Diario Oficial n. ° 52.714 del 01 de abril de 2024 y, en lo no previsto en dicho instrumento, por las normas del derecho civil y comercial aplicables a su actividad industrial y comercial.

En desarrollo de su objeto social, de sus funciones y de las facultades previstas en el Manual de Negocios, la Sociedad está habilitada para estructurar, adelantar y administrar procesos de selección de proveedores, contratistas y aliados estratégicos que le permitan atender de manera eficiente las necesidades derivadas de los negocios, contratos y convenios que celebre en ejercicio de sus actividades.

Así mismo, la Sociedad Hotelera Tequendama S.A., dentro de su direccionamiento estratégico, promueve la conformación de redes de proveedores y aliados estratégicos bajo principios de transparencia, eficiencia, calidad, sostenibilidad e idoneidad, con el propósito de fortalecer su capacidad operativa y garantizar una adecuada atención de los requerimientos propios de los proyectos que administra o en los que participa, dentro del ámbito de sus competencias.

En ese contexto, la Sociedad Hotelera Tequendama S.A. cuenta con una unidad de negocio de operación logística llamada Soluciones Tequendama, la cual se encarga de ejecutar todas las actividades complementarias y conexas asociadas a dicha operación, directas o indirectas; entre ellas, la organización de eventos, campañas de comunicación, manejo de imagen, material de divulgación, alojamiento, alimentación, transporte, importaciones, entre otras, de entidades públicas quienes son los clientes directos de la Sociedad.

En este sentido, la Sociedad Hotelera Tequendama S.A. actuará como una plataforma de intermediación, conectando aliados comerciales y entidades públicas, para desarrollar y ejecutar los requerimientos o solicitudes acordes con la misionalidad del cliente final, operando así, en todo el territorio colombiano.

Este modelo busca no sólo integrar beneficios financieros, sino también generar valor social, innovación y desarrollo tecnológico, permitiendo que quienes se desempeñen como aliados comerciales de la Sociedad Tequendama, actúen alineados con la cultura, la marca y los valores organizacionales.

En consecuencia, la Sociedad Hotelera Tequendama S.A., no ejecutará ni desarrollará actividades de operación logística relacionadas con el objeto de los contratos interadministrativos firmados con sus clientes, limitándose a ejercer funciones de supervisión técnica y financiera a las actividades derivadas de estos, que estarán a cargo de los aliados comerciales designados por medio de un mandato con representación.

Nuestras líneas de negocio son:

Por consiguiente, las obligaciones asumidas por la SHT corresponden a obligaciones de medio, orientadas a garantizar la adecuada gestión contractual, la efectividad y la disponibilidad oportuna de los servicios requeridos para el desarrollo de los contratos interadministrativos firmados entre la SHT y las entidades públicas, mas no a obligaciones de resultado relacionadas con la ejecución física de las actividades requeridas.

PARÁGRAFO: La inclusión como aliado habilitado, no genera obligación de contratación, exclusividad, volumen mínimo de compras o derecho alguno a favor de los interesados. La Sociedad podrá requerir bienes o servicios adicionales o complementarios, de acuerdo con las necesidades derivadas de los contratos, convenios o negocios que adelante, sin que ello implique modificación del presente proceso de habilitación.

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE Y OBLIGACIONES

2.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

La presente convocatoria tiene por objeto la habilitación de proveedores para integrar el Portafolio de la Sociedad Hotelera Tequendama S.A., con el fin de atender las necesidades de suministro de bienes, prestación de servicios y apoyo logístico que eventualmente se requieran en desarrollo de los contratos, convenios, proyectos o negocios que adelante la UEN Soluciones Tequendama.

La naturaleza jurídica, modalidad, alcance, plazo, valor, forma de pago y demás condiciones particulares de cada contratación serán definidas por la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A., de conformidad con las necesidades específicas que se presenten, las características del requerimiento, la disponibilidad presupuestal, las condiciones del negocio correspondiente y las disposiciones previstas en el Manual de Negocios vigente.

En virtud de lo anterior, la contratación formal se concretará a través de la suscripción de contratos de mandato con representación, con el propósito de dar oportuno cumplimiento a la necesidad previamente determinada.

La participación en el presente proceso de habilitación y la eventual inclusión en el Portafolio de Proveedores y Aliados Estratégicos no genera vínculo contractual o precontractual alguno, ni constituye promesa de contratación, derecho preferencial, expectativa legítima, exclusividad, permanencia en el portafolio, obligación de invitación a futuros procesos o compromiso de adjudicación por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama S.A.

La incorporación de un proveedor al Portafolio únicamente acredita que este cumple las condiciones mínimas de habilitación establecidas por la Sociedad y, por tanto, podrá ser considerado para futuras contrataciones, sin que ello obligue a la Sociedad a solicitar cotizaciones, celebrar contratos o adquirir una cantidad determinada de bienes o servicios.

La celebración de cada contrato dependerá exclusivamente de la existencia de una necesidad real y específica, de la disponibilidad de recursos, de las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y comerciales del negocio correspondiente, de la evaluación que adelante la Sociedad y de la suscripción del respectivo instrumento contractual.

Igualmente, cuando se celebre un contrato de mandato, por demanda, la SHT no garantiza un volumen o valor mínimo de ejecución, la utilización total del presupuesto estimado, ni la ejecución total del valor del contrato, obligándose únicamente al reconocimiento y pago de los servicios efectivamente prestados, recibidos a satisfacción, con las calidades exigidas y autorizados conforme al respectivo contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: la Sociedad Hotelera Tequendama S.A. podrá abstenerse de contratar, suspender, modificar o dar por terminado el presente proceso de habilitación, así como actualizar o modificar el Portafolio de Aliados Estratégicos, cuando las necesidades institucionales, comerciales,

Nuestras líneas de negocio son:

técnicas, jurídicas o financieras así lo requieran, sin que ello genere derecho a reclamación, indemnización o compensación alguna por parte de los interesados o proveedores habilitados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La eventual celebración de contratos, derivados del presente proceso, tendrá por objeto encargar al aliado comercial (en adelante el contratista o mandatario), en calidad de mandatario de la SHT, la gestión integral, administrativa, contractual, logística, operativa y financiera, para adelantar, por cuenta y en representación de la SHT, la ejecución material y jurídica de todas las actividades de operación logística que se deriven de los contratos interadministrativos suscritos (o que se suscriban) entre la SHT y sus clientes (entidades públicas). Lo anterior, con el propósito de garantizar la prestación oportuna de los servicios, el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales asumidas por la SHT frente a sus clientes y la satisfacción de las necesidades logísticas de las entidades estatales contratantes.

2.2 OBJETO

“Establecer los requisitos y las condiciones para la selección y habilitación de aliados comerciales que podrán integrar el portafolio de la **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.** (SHT), de acuerdo con las necesidades de bienes y servicios requeridos para la ejecución de los contratos y convenios celebrados o que se celebren con entidades públicas”.

2.3 ALCANCE ESPECÍFICO

El presente proceso de selección tiene por objeto establecer las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y operativas para la habilitación de aliados comerciales que integrarán el Portafolio de la **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.**, con el fin de atender las necesidades derivadas de los contratos o convenios suscritos o que se suscriban, entre la SHT y sus clientes (entidades públicas).

La presente convocatoria tiene como finalidad garantizar la disponibilidad, oportunidad, continuidad y eficiencia de los servicios requeridos para atender los requerimientos que la SHT deba gestionar en desarrollo de los contratos o convenios suscritos o que se suscriban, entre la SHT y sus clientes (entidades públicas), mediante la conformación de un portafolio de aliados con capacidad jurídica, técnica, financiera y operativa suficiente para suministrar oportunamente los bienes y servicios requeridos.

La habilitación de aliados permitirá a la Sociedad responder de manera ágil y eficiente a las diferentes necesidades logísticas y apoyo operativo que se presenten durante la ejecución de los contratos o convenios, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad, oportunidad, eficiencia, sostenibilidad y demás requisitos técnicos, legales y contractuales aplicables.

El alcance del presente proceso comprende, en desarrollo del mandato conferido por la SHT, y conforme a las normas legales, comerciales y administrativas aplicables, el Aliado Comercial asume la obligación ineludible de planear, celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales y materiales que resulten necesarios, adecuados y directamente relacionados con la gestión administrativa, contractual, financiera y de operación logística (tales como, pero sin limitarse a: consecución de espacios, transportes, alojamientos, suministros, personal de apoyo, adecuaciones tecnológicas y demás bienes o servicios afines).

Para llevar a cabo estos procesos, el Aliado Comercial actuará siempre en nombre y representación de la SHT, con cargo a los recursos derivados de los contratos interadministrativos, dentro de los límites del poder otorgado y sin excederlo. Asimismo, el contratista deberá ejecutar su labor en estricta observancia de los lineamientos técnicos, cronogramas y niveles de servicio exigidos por las entidades públicas clientes de la SHT, garantizando en todo momento la transparencia, la pluralidad de oferentes (cuando aplique) y el cumplimiento de la normatividad vigente para el manejo y ejecución de los recursos que apalancan la operación.

Nuestras líneas de negocio son:

La participación de la Sociedad Hotelera Tequendama S.A. en el presente proceso se limita a la estructuración, selección, contratación, administración y supervisión contractual de los proveedores y aliados estratégicos habilitados. En consecuencia, aunque el Aliado Comercial actuará con representación, las directrices técnicas finales y la aprobación de los planes operativos logísticos siempre deberán contar con el "Visto Bueno" de la supervisión designada por la SHT.

Los bienes y servicios suministrados deberán cumplir los más altos estándares de calidad, idoneidad, eficiencia, oportunidad y seguridad, ajustándose a las especificaciones técnicas definidas para cada requerimiento y dando estricto cumplimiento a la normatividad técnica, legal, ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) vigente.

La prestación de los servicios comprenderá, entre otras, las siguientes categorías:

CÓDIGOS UNSPSC POR CATEGORÍA DE SERVICIO

Categoría de Servicio	Código UNSPSC	Descripción Oficial
Transporte (Pasajeros)	78111800 (Clase: 78111500)	Servicios de transporte de pasajeros por carretera / transporte aéreo de pasajeros
BTL (Below The Line)	80141607 (Clase: 80141600)	Promoción de ventas, eventos y publicidad BTL
ATL (Above The Line)	82101800 (Clase: 82101500)	Servicios de publicidad en medios masivos (prensa, radio, televisión) y difusión
Catering	90101603 (Clase: 90101600)	Servicios de catering, banquetes y atención de eventos
Raciones de comida	50192700 (Clase: 90101800)	Platos combinados empaquetados y raciones de campaña listas para consumir
Transporte de carga	78101800 (Clase: 78100000)	Transporte de carga por carretera y flete de mercancías

PARÁGRAFO PRIMERO: los proveedores habilitados deberán garantizar que todos los bienes, servicios, equipos, elementos e insumos requeridos en la ejecución, cumplan las especificaciones técnicas, normas de calidad y certificaciones exigidas por la legislación colombiana y por las normas técnicas que resulten aplicables. Así mismo, serán responsables del cargue, transporte, entrega, montaje, desmontaje y ubicación de los bienes o servicios en el sitio que indique la **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.** o su cliente, o el responsable autorizado para su recepción, asumiendo todos los costos, riesgos y responsabilidades asociados hasta su entrega a satisfacción.

Igualmente, deberán reemplazar, sin costo adicional para la Sociedad y dentro del plazo establecido en el respectivo contrato, cualquier bien, equipo, material o insumo que presente defectos de fabricación, daños, vencimiento, incumplimiento de las especificaciones técnicas o cualquier otra condición que afecte su calidad, idoneidad o funcionamiento. De igual forma, deberán garantizar el adecuado manejo, transporte, almacenamiento, disposición final y gestión ambiental de empaques, residuos, sustancias peligrosas y demás elementos derivados de los bienes o servicios suministrados, de conformidad con la normatividad ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: la habilitación e incorporación de un proveedor al Portafolio Aliados Estratégicos Comerciales, no genera obligación alguna de contratación, exclusividad, permanencia, volumen o valor mínimo de ejecución, o participación en un proyecto específico.

Nuestras líneas de negocio son:

La celebración de los contratos dependerá exclusivamente de las necesidades de la **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.**, de los contratos o convenios que esta céelebre, de la disponibilidad de recursos y de las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y comerciales del negocio correspondiente, de la evaluación que adelante la SHT y de la suscripción del respectivo instrumento contractual, sin que ello otorgue derecho alguno a reclamar adjudicaciones, compensaciones o indemnizaciones.

PARÁGRAFO TERCERO: El proponente podrá postularse y ser habilitado en una o múltiples categorías siempre que acredite el objeto social y la certificación de experiencia específica por cada categoría solicitada

2.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: el/los proveedores o aliados estratégicos comerciales que resulte contratado por la **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.** deberá cumplir, además de las obligaciones previstas en el respectivo contrato, las siguientes:

1. Mantener durante la vigencia de la habilitación el cumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, operativas y de experiencia que dieron lugar a su incorporación al Portafolio de Proveedores y Aliados Estratégicos Comerciales de la **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.**, e informar oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar dichas condiciones.
2. Suministrar los bienes, insumos, equipos o prestar los servicios contratados dentro de los plazos establecidos y bajo las especificaciones técnicas definidas para cada contrato delegado.
3. Disponer del personal, equipos, herramientas, infraestructura, medios de transporte y recursos logísticos necesarios para el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales, bajo su exclusiva responsabilidad.
4. Atender los requerimientos formulados por la supervisión del contrato dentro de los siguientes plazos establecidos en el contrato derivado.
5. Realizar el cargue, transporte, entrega, montaje, desmontaje y, cuando aplique, la instalación o puesta en funcionamiento de los bienes suministrados en el sitio indicado por la **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.** o el supervisor del contrato, asumiendo todos los costos, riesgos y responsabilidades hasta su recibo a satisfacción.
6. Garantizar la calidad, idoneidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios suministrados, reemplazando, sin costo adicional para la Sociedad, cualquier elemento que presente defectos, daños, vencimiento, incumplimiento de especificaciones técnicas o fallas de fabricación, dentro del plazo establecido en el contrato.
7. Mantener, cuando la naturaleza del suministro así lo requiera, la disponibilidad de inventarios o stock suficiente para atender oportunamente los requerimientos formulados por la SHT o el supervisor del contrato derivado.
8. Presentar los informes técnicos, administrativos y financieros que solicite la supervisión contractual, reportando oportunamente cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del contrato y proponiendo las medidas necesarias para su solución.
9. Asistir a las reuniones de seguimiento convocadas por la SHT o el supervisor del contrato derivado cuando ello resulte necesario para la adecuada ejecución del contrato.
10. Designar un coordinador o representante responsable que actúe como interlocutor permanente ante la SHT durante toda la ejecución contractual.
11. Cumplir integralmente la legislación laboral, de Seguridad Social Integral, riesgos laborales, parafiscales, Seguridad y Salud en el Trabajo, bioseguridad y demás normas aplicables respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato, manteniendo indemne a la Sociedad frente a cualquier reclamación laboral.
12. Garantizar que los vehículos y equipos utilizados cuenten con la documentación legal vigente, incluidos SOAT, revisión técnico-mecánica, pólizas y demás permisos exigidos por la normatividad aplicable.

Nuestras líneas de negocio son:



13. Garantizar que el transporte de materiales, equipos, bienes e insumos se realice con los manifiestos de carga, permisos y demás documentos exigidos por el Ministerio de Transporte, asumiendo cualquier responsabilidad derivada de su incumplimiento.
14. Cumplir la normatividad ambiental vigente, garantizando el adecuado manejo, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, empaques, sustancias peligrosas y demás elementos derivados de los bienes suministrados.
15. Suministrar equipos de protección personal certificados y, cuando corresponda, personal técnico idóneo con las competencias y certificaciones exigidas para la adecuada prestación del servicio contratado.
16. Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información conocida con ocasión de la ejecución del contrato, respondiendo por cualquier utilización o divulgación no autorizada.
17. Informar inmediatamente a la SHT cualquier hecho, amenaza, situación irregular o circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del contrato o los intereses de la Sociedad.
18. Responder oportunamente los requerimientos de información, aclaración o documentación formulados por la SHT, el supervisor del contrato o por las autoridades competentes.
19. Asumir la custodia y seguridad de los bienes, equipos, herramientas e insumos que se encuentren bajo su responsabilidad hasta su entrega definitiva, respondiendo por pérdidas, hurtos, deterioros o daños ocurridos durante su transporte, almacenamiento o manipulación.
20. Atender los requerimientos solicitados por la supervisión de cada contrato a ejecutar.
21. Todos los costos asociados a viáticos, pasajes aéreos o terrestres, hospedaje, alimentación, desplazamientos urbanos o rurales, y demás gastos de viaje del personal asignado por el aliado para la ejecución de los servicios, deberán estar integrados de forma global e incondicional dentro del precio final cotizado a través del aplicativo Kairos. La SHT no reconocerá ni reembolsará suma alguna por concepto de viáticos o gastos de transporte adicionales que no hayan sido expresamente discriminados y aprobados en la cotización adjudicada.
22. Las demás obligaciones que resulten inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que se establezcan en el respectivo instrumento contractual.

2.4.2. OBLIGACIONES GENERALES: sin perjuicio de las obligaciones específicas que se establezcan en el respectivo contrato, el/los proveedores o aliados estratégicos deberán:

1. Cumplir el objeto contractual de conformidad con las condiciones pactadas, la oferta presentada, el presente Estudio Previo, el Manual de Negocios de la **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.** y la normatividad vigente.
2. Cumplir oportunamente con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, acreditando el cumplimiento de las obligaciones legales durante toda la ejecución contractual.
3. Obrar con buena fe, diligencia, lealtad y transparencia durante todas las etapas de la relación contractual, protegiendo los intereses de la SHT y evitando cualquier actuación que pueda afectar su imagen, patrimonio o cumplimiento contractual.
4. Informar de manera inmediata cualquier hecho, circunstancia, riesgo, anomalía o dificultad que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato, proponiendo las medidas que considere pertinentes para su mitigación.
5. Informar oportunamente cualquier presión, amenaza o requerimiento proveniente de terceros que pretenda inducirlo a realizar actuaciones contrarias a la ley o a los intereses de la SHT, dando aviso igualmente a las autoridades competentes cuando corresponda.
6. Mantener plena autonomía técnica, administrativa, financiera y laboral en la ejecución del contrato, actuando bajo su exclusiva responsabilidad y sin que exista vínculo laboral o subordinación respecto de la **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.**
7. Mantener actualizada toda la información relacionada con su domicilio, datos de contacto, representación legal y demás información relevante durante la ejecución del contrato y hasta cuatro (04) meses después de su terminación.
8. Comparecer a las reuniones, visitas, inspecciones o requerimientos que convoque la SHT o la supervisión del contrato derivado cuando resulte necesario para el adecuado desarrollo del mismo.

Nuestras líneas de negocio son:



9. Constituir, mantener vigentes y ampliar, cuando sea necesario, las garantías y mecanismos de cobertura del riesgo exigidos en el respectivo contrato.
10. Responder por la autenticidad, veracidad, integridad, custodia y conservación de la información y documentación generada o entregada con ocasión del contrato, de conformidad con la legislación vigente.
11. Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre toda la información técnica, administrativa, financiera, comercial o de cualquier otra naturaleza conocida durante la ejecución contractual, incluso después de terminado el contrato, salvo autorización expresa de la SHT o mandato legal.
12. Cumplir la legislación ambiental, laboral, tributaria, comercial, de Seguridad y Salud en el Trabajo, transporte, gestión de residuos, responsabilidad social y demás normas que resulten aplicables según la naturaleza del bien o servicio contratado.
13. Cumplir los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de la **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.**, así como las políticas, protocolos y manuales que resulten aplicables al objeto contractual.
14. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que se establezcan en el respectivo instrumento contractual.
15. El contratista (aliado) actuará por su cuenta y riesgo, siendo el único responsable por los actos u omisiones de su personal, subcontratistas autorizados, proveedores y demás terceros vinculados a la ejecución del contrato, manteniendo indemne a la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. frente a cualquier reclamación judicial, administrativa, laboral, tributaria, ambiental o extracontractual derivada de su actuación.

PARÁGRAFO PRIMERO: las obligaciones previstas en el presente Estudio Previo constituyen un marco general de referencia y podrán ser modificadas, complementadas, adicionadas o ajustadas por la **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.** en cada contrato que se celebre, de acuerdo con la naturaleza del objeto contratado, las necesidades específicas del proyecto y las obligaciones asumidas por la SHT frente a sus clientes o entidades contratantes, sin que ello implique modificación del presente proceso de habilitación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: la habilitación e incorporación de un proveedor al Portafolio de Proveedores y Aliados Estratégicos no autoriza por sí misma la cesión, delegación o subcontratación total o parcial de las obligaciones que eventualmente se deriven de un contrato. La posibilidad de subcontratar deberá estar expresamente autorizada por la **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.** en el respectivo contrato, sin que dicha autorización exonere al contratista de su responsabilidad integral frente a la SHT por el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

2.4.3. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.:

La **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.**, sin perjuicio de las obligaciones que se establezcan en cada contrato, tendrá las siguientes obligaciones generales:

1. Designar el supervisor/gestor del contrato y ejercer la supervisión contractual, verificando el cumplimiento de las obligaciones pactadas conforme al objeto, alcance y condiciones del respectivo instrumento contractual.
2. Suministrar al contratista la información, instrucciones y lineamientos que resulten necesarios para la adecuada ejecución del contrato, cuando ello sea procedente.
3. Recibir, revisar y tramitar los bienes, servicios, informes y demás entregables presentados por el contratista, dejando constancia de su recibo, aceptación, observaciones o rechazo, según corresponda.
4. Pagar al contratista el valor de los bienes efectivamente suministrados o de los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, de conformidad con la forma de pago y los requisitos establecidos en el respectivo contrato.
5. Formular oportunamente las observaciones, requerimientos o solicitudes de aclaración que resulten necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
6. Adelantar, cuando haya lugar, las actuaciones contractuales necesarias para requerir el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista y, en caso de incumplimiento,

Nuestras líneas de negocio son:

aplicar las medidas contractuales, hacer efectivas las garantías e imponer las sanciones pactadas en el respectivo contrato, respetando el debido proceso.

7. Verificar, dentro del alcance de la supervisión contractual y con base en los documentos y soportes presentados por el contratista, el cumplimiento de los requisitos contractuales, técnicos, administrativos y legales exigibles para la recepción de los bienes o servicios, sin que dicha verificación implique asumir funciones de interventoría, certificación técnica, aprobación de diseños o responsabilidad sobre la ejecución material de las actividades desarrolladas por el contratista.

PARÁGRAFO: la supervisión ejercida por la **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.**, constituye una actividad de seguimiento y control contractual orientada a verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas por el aliado comercial.

En consecuencia, la aprobación de informes, entregables, bienes o servicios no exonera al contratista de la responsabilidad integral por la calidad, idoneidad, funcionamiento, cumplimiento normativo y demás obligaciones derivadas del contrato, ni implica aceptación definitiva de defectos ocultos o de incumplimientos que puedan evidenciarse con posterioridad.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN

<p>3.1</p>	<p>MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS</p>	<p>La SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A., en su calidad de sociedad de economía mixta sometida al régimen jurídico de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, desarrolla el presente proceso de habilitación en ejercicio de la autonomía contractual reconocida por los artículos 14 y 16 de la Ley 1150 de 2007, razón por la cual se encuentra exceptuada de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.</p> <p><u>En consecuencia, el presente proceso se rige por las disposiciones contenidas en el Manual de Negocios Versión 6 de la Sociedad Hotelera Tequendama S.A., publicado en el Diario Oficial n.º 53.232 del 3 de septiembre de 2025 y, en lo no previsto en dicho Manual, por las normas del derecho civil y comercial colombiano que resulten aplicables.</u></p> <p>De conformidad con lo previsto en el numeral 2.2.1 del Manual de Negocios, la Sociedad podrá adelantar procesos de habilitación de proveedores y aliados estratégicos, mediante los cuales se evalúan las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y operativas de los interesados, con el propósito de conformar un portafolio de proveedores habilitados para atender las necesidades derivadas de los contratos, convenios, proyectos o negocios que adelante la Sociedad.</p> <p>La presente convocatoria corresponde a una modalidad de habilitación de proveedores, cuya finalidad es conformar un Portafolio de aliados estratégicos comerciales con capacidad jurídica, técnica, financiera y operativa para atender los requerimientos que la SHT deba gestionar en desarrollo de los contratos o convenios suscritos o que se suscriban, entre la esta y sus clientes (entidades públicas).</p>
-------------------	--	---

Nuestras líneas de negocio son:

	<p>La habilitación de un proveedor dentro del Portafolio no constituye adjudicación, aceptación de oferta, promesa de contratación ni genera derecho alguno a la celebración de contratos, por cuanto cada contratación se adelantará posteriormente de acuerdo con las necesidades específicas de la Sociedad, la disponibilidad de recursos, la naturaleza del requerimiento y las condiciones particulares del negocio correspondiente, mediante el respectivo contrato, u otro instrumento jurídico que resulte procedente.</p> <p>La selección de los proveedores habilitados se efectuará con fundamento en criterios objetivos de capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia, idoneidad y cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Estudio Previo, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva, eficiencia, responsabilidad, economía, buena fe y sostenibilidad que orientan la gestión contractual de la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.</p>
--	--

4. ALINEACIÓN CORPORATIVA Y REPRESENTACIÓN DE MARCA (MARCA BLANCA)

El proveedor habilitado actuará como una extensión operativa de la SHT frente al cliente final, por lo cual se obliga a cumplir estrictamente con los siguientes parámetros:

- **Operación en Marca Blanca:** El proveedor debe presentarse, actuar y ejecutar todos los servicios logísticos delegados como parte integral de la SHT.
- **Apropiación de Valores Corporativos:** El proveedor debe actuar siguiendo estrictamente la imagen institucional y los valores corporativos de la SHT. Según el Plan Estratégico Avante III, el aliado deberá enmarcar su actuar en los siguientes valores:

Integridad: Actuar de manera responsable, con honestidad, ética y transparencia, teniendo presente el respeto hacia los demás y la observancia de las leyes.

Adaptabilidad: Actuar como una organización moderna y ágil, exigiendo una actitud de liderazgo y proactividad de forma permanente.

Excelencia: Buscar constantemente el más alto desempeño en la gestión y la ejecución, aportando conocimiento en la prestación de servicios y orientación al logro.

Innovación: Impulsar nuevos modelos, fomentando la creatividad y la búsqueda de nuevas soluciones que agreguen valor para ofrecer soluciones integrales a los clientes finales.

Para ello suscribirán el Anexo Compromiso Uso Adecuado de la Marca ST, que establece las condiciones formales bajo las cuales un tercero puede utilizar la identidad visual de la organización. Su propósito principal es proteger la reputación de la marca, asegurar un uso coherente con los lineamientos institucionales y proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial que le pertenecen a la Sociedad Hotelera Tequendama.

Alcance y Naturaleza del Uso Permitido

- La Sociedad Tequendama, referida como el Titular, otorga al tercero autorizado una autorización que es estrictamente limitada, no exclusiva, intransferible y revocable.
- La marca únicamente puede ser utilizada para hacer referencia a la relación comercial que existe entre las partes producto de un contrato o una orden de servicio.
- El uso de la marca está permitido de forma explícita en material institucional, material comercial, presentaciones corporativas, plataformas digitales, sitios web, intranet y redes sociales corporativas.
- Cualquier otro medio de difusión que no esté en la lista anterior debe contar con una autorización previa por escrito por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama.
- Esta autorización no implica en ningún caso la cesión, transferencia o el reconocimiento de derechos de propiedad intelectual a favor del tercero autorizado.
- Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual permanecen exclusivamente en cabeza de la Sociedad Tequendama, quien conserva la facultad de otorgar autorizaciones similares a otros terceros.

5. REQUISITOS

Nuestras líneas de negocio son:

En atención a la naturaleza del presente proceso, cuyo objeto consiste en la conformación del Portafolio de Aliados Estratégicos Comerciales de la Sociedad Hotelera Tequendama S.A., no se establece un valor determinado del contrato, por cuanto la presente convocatoria tiene como finalidad la habilitación previa de proveedores para formar parte de la lista oficial de aliados comerciales de la SHT y atender las necesidades de contratación que eventualmente se presenten en desarrollo de los contratos, convenios y negocios adelantados por la Sociedad.

En consecuencia, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos de capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad técnica, capacidad operativa y experiencia, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente Anexo Técnico. En consecuencia, deberán aportar toda la documentación aquí contenida y sus anexos a los siguientes correos electrónicos: direccion.adquisiciones@sht.com.co, con copia a los siguientes correos gestor.contrato@solucionestequendama.com, coordinador.comercial@solucionestequendama.com

Así mismo, cuando la naturaleza del requerimiento lo exija, la SHT podrá solicitar propuestas económicas (cotizaciones) a los proveedores previamente habilitados, las cuales serán evaluadas considerando criterios de eficiencia, razonabilidad, competitividad y conveniencia económica para la SHT, junto con los demás factores técnicos, jurídicos y operativos que resulten aplicables para cada contratación.

La verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las propuestas que eventualmente se soliciten serán efectuadas por el Comité de Seguimiento o por la instancia que designe la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A., de conformidad con el Manual de Negocios vigente, verificando el cumplimiento de las condiciones exigidas para cada proceso de contratación.

La habilitación de un proveedor únicamente acreditará que este reúne las condiciones mínimas exigidas por la SHT para integrar el Portafolio de Aliados Estratégicos Comerciales y no generará derecho alguno a la celebración de contratos, adjudicación automática, exclusividad, permanencia en el Portafolio o expectativa legítima de contratación.

6. CRONOGRAMA

DESCRIPCIÓN	FECHA
Publicación análisis previo	19 de octubre de 2026
Recepción de observaciones	22 de octubre de 2026
Respuesta observaciones	26 de octubre de 2026
Presentación de oferta y documentos	28 de octubre de 2026
Evaluaciones y publicación	29 y 2 de noviembre 2026
Plazo para Subsanación	3 de noviembre de 2026
Evaluaciones finales	4 de noviembre de 2026
Publicación de resultados finales	5 de noviembre de 2026
Comité de negocios	6 de noviembre de 2026
Publicación de resultados	6 de noviembre de 2026

7. FACTORES DE EVALUACIÓN

Nuestras líneas de negocio son:

7.1. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE HABILITACIÓN CONTINUA:

Para garantizar la pluralidad de oferentes y la respuesta ágil a las necesidades del mercado, el proceso de selección y habilitación se regirá por las siguientes reglas:

- Convocatoria Abierta: Este proceso de habilitación mantendrá un carácter público y estará abierto durante todo el año, permitiendo que cualquier proveedor interesado pueda presentar su postulación en cualquier momento.
- Cortes de Evaluación: Se establecerán cortes mensuales estructurados para que la SHT realice la verificación y evaluación técnica, jurídica y financiera de la documentación recibida durante dichos periodos.
- Vigencia Documental: Como requisito habilitante, todos los documentos aportados por el aliado interesado deberán tener fecha de expedición correspondiente al mismo mes en el que se radique su postulación a la convocatoria.

CUMPLIMIENTO: para efectos de cumplimiento, el PROPONENTE deberá presentar la totalidad de los documentos jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia exigidos en la presente convocatoria y en sus anexos. La **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.** verificará el cumplimiento de dichos requisitos, pudiendo solicitar la subsanación de aquellos documentos que, conforme al Manual de Negocios y a las reglas de la convocatoria, sean susceptibles de ser corregidos o aclarados. La ausencia de requisitos o documentos de carácter esencial al momento del cierre del proceso según el corte, podrá dar lugar al rechazo de la postulación.

La habilitación del **PROponente** procederá una vez acreditado el debido cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia previstos en la presente convocatoria, y siempre que supere de manera satisfactoria el proceso de Due Diligence adelantado por la Sociedad Hotelera Tequendama S.A., sin observaciones o habiendo subsanado las mismas en la oportunidad establecida, para su posterior presentación y aprobación formal ante el Comité de Negocios de la Entidad, permitiéndole integrar el Portafolio de Aliados Estratégicos Comerciales de la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.

- Investigación Due Dilligence: Comprende la realización de auditorías, inspecciones y evaluaciones técnico-legales exhaustivas con carácter previo a la formalización de la habilitación. Su objetivo fundamental es comprobar la veracidad de la documentación aportada, determinar posibles riesgos contingentes y proteger el patrimonio y la operatividad de la Sociedad.

La habilitación no constituye adjudicación, aceptación de oferta, promesa de contratación, derecho preferencial ni genera obligación alguna para la Sociedad de celebrar contratos con el proveedor habilitado.

7.2. REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO:

1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (obligatorio)

Con el fin de presentar su solicitud de habilitación en este proceso, el interesado deberá aportar, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cargue/presentación de documentos, el certificado de existencia y representación legal con matrícula mercantil renovada para el año 2026, en el cual se acrediten las siguientes condiciones:

- **Existencia y Representación:** acreditar su existencia y representación legal a través del certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en el cual deberá constar su objeto social directamente relacionado con las categorías de esta convocatoria a las cuales se

Nuestras líneas de negocio son:



postule, duración y nombre de su representante legal o de las personas facultadas para comprometer jurídicamente a la organización.

- **Constitución:** Acreditar documentalmente que la empresa proponente se encuentra debidamente registrada en la Cámara de Comercio respectiva, con matrícula mercantil activa y renovada, y demostrando sus actividades operativas y comerciales asociadas al objeto social durante un período o vigencia de al menos siete (07) años contados a partir de la fecha de su constitución formal hasta la fecha de presentación de los documentos.
- **Limitaciones de Facultades:** en el caso de que el certificado remita a los estatutos de la persona jurídica para establecer limitaciones a las facultades del Representante Legal, el interesado deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos donde se verifique la autorización para participar en procesos de selección.
- **Término de Duración:** Acreditar que el término de duración de la persona jurídica no es inferior a la vigencia de la habilitación en el portafolio y dos (02) años más.
- **Capacidad del Representante:** Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la postulación, vinculación al portafolio de aliados y la futura suscripción de contratos o convenios, de conformidad con lo establecido en los presentes términos de la convocatoria.
- **Relación del Objeto Social:** Acreditar que su objeto social permite a la persona jurídica participar en los procesos de selección derivados del portafolio y ejecutar los proyectos de operación logística o que eventualmente se le adjudiquen, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y objeto de esta convocatoria.

Propuestas Conjuntas (Oferentes Plurales): se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato; mediante el certificado de existencia y representación legal o el certificado de matrícula mercantil de todos sus miembros.
- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Para proponentes plurales sea consorcio o unión temporal, todos sus integrantes deberá acreditar experiencia de acuerdo a los requerimientos.
- No se aceptarán contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con menos de tres (03) años de constituidas.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y

Nuestras líneas de negocio son:



representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de habilitación en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los oferentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

2. AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO (cuando aplique)

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado. Dicha autorización será previa a la presentación de la oferta.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

3. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA (obligatorio)

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

4. FORMULARIO SARLAFT (obligatorio)

Formato debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal, autorizando la consulta en listas restrictivas y de control.

5. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES (obligatorio Persona Jurídica y Representante Legal)

La SOCIEDAD verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, **el proponente tendrá que adjuntar dicha certificación.**

6. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (obligatorio Persona Jurídica y Representante Legal)

La SHT consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el **proponente tendrá que anexar dicho certificado actualizado.**

7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (obligatorio Representante Legal)

La SOCIEDAD consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso. En todo caso, **el proponente tendrá que anexar a la propuesta dicho certificado vigente.**

8. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (obligatorio Persona Jurídica y Representante Legal)

La SHT consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía

Nuestras líneas de negocio son:



y Convivencia". En todo caso, **el proponente tendrá que anexar a la propuesta dicho certificado vigente.**

NOTA: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual esté en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestos con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

9. CERTIFICADO REDAM (obligatorio Representante Legal)

Registro de deudores alimentarios morosos (representante legal), con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.

10. ANEXO N° 1 CARTA DE PRESENTACIÓN Y MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.

El oferente deberá aportar el Anexo n° 1 debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la empresa.

11. ANEXO N° 3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El oferente deberá aportar el Anexo n° 3 debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la empresa.

12. ANEXO N° 4 DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS Y NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El oferente deberá aportar el Anexo n° 4 debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la empresa.

13. ANEXO N° 5 PACTO DE TRANSPARENCIA.

El oferente deberá aportar el Anexo n° 5 debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la empresa.

14. ANEXO N° 6 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, DECLARACIÓN DE ORIGEN Y DESTINO DE FONDOS.

El oferente deberá aportar el Anexo n° 6 debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la empresa.

15. ANEXO N° 8 ACEPTACIÓN DE CONDICIONES DE LA OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DERIVADA

El oferente deberá aportar el Anexo n° 8 debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la empresa.

7.3. REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO: (obligatorios)

- **Declaración de renta:** Vigencia 2023, 2024 y 2025.
- **Estados financieros:** Con corte a 31 de diciembre de las vigencias 2023 a 2025 en formato Excel y PDF
Deben incluir sus respectivas notas contables integrales.
 - Deben estar debidamente certificados y dictaminados (según aplique legalmente).
 - Deben estar suscritos por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal (según aplique).
- **Balance General**
- **Contador Público o Revisor Fiscal:**
Se debe adjuntar documentos de identidad, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores del profesional que elabora los estados financieros, vigente.

Nuestras líneas de negocio son:



- **Excepción:** Cuando la firma oferente no esté legalmente obligada a tener revisor fiscal, el representante legal debe certificar la no obligatoriedad de este requisito mediante declaración juramentada.

Aspectos Tributarios y Bancarios:

- **Registro Único Tributario (RUT):** Expedido por la DIAN y debidamente actualizado. En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, todos los integrantes deben acreditar este requisito.
- **Certificación bancaria:** Debe indicar el tipo y número de cuenta, NIT o cédula, y razón social, con una fecha de expedición no superior a 30 días.
 - **Excepción:** Las personas jurídicas y naturales extranjeras sin sucursal en Colombia están exentas de acreditar cuenta bancaria en el país.

INDICADORES FINANCIEROS

REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO: (obligatorios)

“... Modelo de evaluación financiera diferenciada de proveedores y aliados estratégicos

La Sociedad Hotelera Tequendama S. A. aplicará un esquema de evaluación financiera progresivo, adecuado a la naturaleza del proceso de habilitación de proveedores y aliados estratégicos y a las características de las contrataciones que posteriormente se desarrollen.

Primera etapa. Habilitación y caracterización financiera.

En esta etapa, los interesados deberán aportar la documentación financiera exigida, con el propósito de verificar su situación económica, calcular los principales indicadores de capacidad financiera y establecer su perfil de riesgo según la categoría de bienes o servicios para la cual soliciten habilitación.

Los indicadores financieros complementarios tendrán carácter informativo y no constituirán, por sí solos, causales automáticas de rechazo, salvo los requisitos expresamente establecidos como habilitantes, debidamente justificados y publicados.

La inclusión en el portafolio no implica adjudicación, compromiso de contratación ni reconocimiento de capacidad financiera ilimitada.

Segunda etapa. Evaluación financiera para contrataciones específicas.

Cuando la Sociedad requiera contratar bienes o servicios, verificará la capacidad financiera del aliado mediante requisitos diferenciados según:

- 1. La categoría de bienes o servicios.*
- 2. El valor estimado de la contratación, clasificado en los rangos I, II, III y IV.*
- 3. El plazo y cronograma de ejecución.*
- 4. Las condiciones y oportunidad de pago.*
- 5. La exposición financiera y las necesidades de capital de trabajo.*
- 6. Los riesgos operativos, contractuales y financieros asociados.*

Nuestras líneas de negocio son:



Para esta evaluación se aplicarán los indicadores y límites establecidos en la matriz de requisitos financieros diferenciados que forme parte de los documentos del proceso, una vez sustentados en el correspondiente análisis del sector.

El capital de trabajo requerido se determinará atendiendo la máxima necesidad de financiación proyectada para la ejecución del contrato, sin perjuicio de otros mecanismos de financiación debidamente acreditados que sean aceptados conforme a las condiciones previamente establecidas.

La Sociedad verificará también la capacidad financiera disponible del aliado frente a las obligaciones que mantenga en ejecución, con el propósito de prevenir riesgos de incumplimiento derivados de compromisos simultáneos.

Los criterios utilizados deberán ser objetivos, verificables, proporcionales, previamente publicados y compatibles con el Manual de Negocios vigente, promoviendo la pluralidad de oferentes, la transparencia y la selección de proveedores idóneos. ...".

7.4 DE CARÁCTER TÉCNICO:

1. CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA (obligatorio)

El oferente deberá presentar certificaciones de experiencia de contratos ejecutados y liquidados a la fecha por categoría, cuyo objeto esté relacionado con el proceso de esta convocatoria, su alcance o las actividades ejecutadas y las cuales, la sumatoria entre ellas no debe ser inferior a los 1000 SMMLV.

- PARA TODAS LAS CERTIFICACIONES:

El PROPONENTE deberá anexar las certificaciones las cuales no deben superar vigencias mayores a diez (10) años, mediante las cuales se pretende acreditar la experiencia y estas deberán contener los siguientes datos:

Nº de Contrato

Entidad y/o empresa y/o persona contratante y contratista.

Objeto.

Fecha de inicio y terminación.

Valor.

Modificaciones.

Nombre y firma de quien expide la certificación.

Fecha de elaboración de la certificación.

Datos de contacto, de la persona que corrobora la información, en caso de ser requerido.

- La Sociedad Tequendama, se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas Certificaciones.
- No se tendrán en cuenta contratos en ejecución, ni contratos ejecutados por ADMINISTRACIÓN DELEGADA, los contratos realizados con contratistas delegados deben ser por contratación directa con la entidad beneficiada, ni autocertificaciones.
- Para calcular el valor de los contratos en SMMLV se tomará como referencia la fecha del Acta de Liquidación o en su defecto el Acta de recibo final de los mismos.
- Todas las copias de los documentos presentados deben ser completamente legibles.
- Certificaciones que presenten tachaduras, enmendaduras o inconsistencias.
- Documentos que no permitan verificar la información mínima requerida.

Nuestras líneas de negocio son:



- Contratos cuyo objeto no guarde relación con la categoría respecto de la cual se solicita la habilitación.

2. CERTIFICADO DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO: (obligatorio)

El proveedor deberá aportar este certificado firmado por el revisor fiscal, contador o el representante legal de la empresa, demostrando que un producto o empaque cumple con las excepciones legales para poder comercializarse, distribuirse o importarse sin infringir las prohibiciones vigentes o para acceder a exclusiones tributarias

3. CERTIFICADO DE COMPROMISO: (obligatorio)

Suscribirán el Anexo Compromiso Uso Adecuado de la Marca ST, que establece las condiciones formales bajo las cuales un tercero puede utilizar la identidad visual de la organización, debidamente firmado por el revisor fiscal, contador o el representante legal de la empresa.

4. ANEXO N° 7 OFERTA COMERCIAL DE REBATES E INCENTIVOS COMERCIALES

El oferente deberá aportar el Anexo n° 7 debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la empresa.

5. ANEXO N° 2 RELACIÓN DE EXPERIENCIA APORTADA:

El oferente deberá aportar el Anexo n° 2 debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la empresa.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso la Sociedad Tequendama garantizará ejecución alguna en monto y/o valor determinado, es decir, la adjudicación del contrato no otorga el derecho al aliado de tener un determinado número de ejecuciones; la ejecución del contratista dependerá de la necesidad específica y frente a esta, la mejor oferta en términos de calidad, oportunidad y precio, sin perjuicio de las solicitudes del cliente final de la SHT (entidades públicas).

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.** se reserva el derecho de contratar total o parcialmente los bienes o servicios objeto de la presente convocatoria, así como bienes o servicios similares o complementarios, con uno o varios proveedores habilitados o con terceros, cuando ello resulte conveniente para sus intereses, de conformidad con las necesidades del negocio, la disponibilidad de recursos, criterios de eficiencia, oportunidad, capacidad operativa o cualquier otra circunstancia debidamente justificada. La habilitación de un proveedor no genera exclusividad, preferencia, derecho adquirido ni obligación alguna de contratación a cargo de la Sociedad.

PARÁGRAFO TERCERO: La negativa a presentar cotización, atender requerimientos o ejecutar bienes/servicios solicitados en dos (02) oportunidades consecutivas dentro de un periodo de un (1) año, constituirá causal para la exclusión del aliado del Portafolio. Se considerará "negativa injustificada" toda aquella declinación u omisión de oferta que no esté fundamentada y probada bajo causales objetivas, tales como: a) Fuerza mayor o caso fortuito, b) Falta de disponibilidad de inventario acreditada desde fábrica, c) Conflicto de interés sobreviviente, d) Incapacidad operativa demostrable por encontrarse ejecutando simultáneamente otros requerimientos de la SHT. La exclusión se realizará mediante comunicación motivada y garantizando el debido proceso."

8. FASE DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

Una vez que el proveedor haya obtenido la habilitación en la fase previa descrita y la **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.** requiera contratar bienes o servicios, solicitará propuestas económicas a los aliados, para lo cual se llevará a cabo el procedimiento descrito a continuación, con anterioridad a la ejecución de cualquier servicio:

Nuestras líneas de negocio son:

4. ALINEACIÓN CORPORATIVA Y REPRESENTACIÓN DE MARCA (MARCA BLANCA)

El proveedor habilitado actuará como una extensión operativa de la SHT frente al cliente final, por lo cual se obliga a cumplir estrictamente con los siguientes parámetros:

- **Operación en Marca Blanca:** El proveedor debe presentarse, actuar y ejecutar todos los servicios logísticos delegados como parte integral de la SHT.
- **Apropiación de Valores Corporativos:** El proveedor debe actuar siguiendo estrictamente la imagen institucional y los valores corporativos de la SHT. Según el Plan Estratégico Avante III, el aliado deberá enmarcar su actuar en los siguientes valores:

Integridad: Actuar de manera responsable, con honestidad, ética y transparencia, teniendo presente el respeto hacia los demás y la observancia de las leyes.

Adaptabilidad: Actuar como una organización moderna y ágil, exigiendo una actitud de liderazgo y proactividad de forma permanente.

Excelencia: Buscar constantemente el más alto desempeño en la gestión y la ejecución, aportando conocimiento en la prestación de servicios y orientación al logro.

Innovación: Impulsar nuevos modelos, fomentando la creatividad y la búsqueda de nuevas soluciones que agreguen valor para ofrecer soluciones integrales a los clientes finales.

Para ello suscribirán el Anexo Compromiso Uso Adecuado de la Marca ST, que establece las condiciones formales bajo las cuales un tercero puede utilizar la identidad visual de la organización. Su propósito principal es proteger la reputación de la marca, asegurar un uso coherente con los lineamientos institucionales y proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial que le pertenecen a la Sociedad Hotelera Tequendama.

Alcance y Naturaleza del Uso Permitido

- La Sociedad Tequendama, referida como el Titular, otorga al tercero autorizado una autorización que es estrictamente limitada, no exclusiva, intransferible y revocable.
- La marca únicamente puede ser utilizada para hacer referencia a la relación comercial que existe entre las partes producto de un contrato o una orden de servicio.
- El uso de la marca está permitido de forma explícita en material institucional, material comercial, presentaciones corporativas, plataformas digitales, sitios web, intranet y redes sociales corporativas.
- Cualquier otro medio de difusión que no esté en la lista anterior debe contar con una autorización previa por escrito por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama.
- Esta autorización no implica en ningún caso la cesión, transferencia o el reconocimiento de derechos de propiedad intelectual a favor del tercero autorizado.
- Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual permanecen exclusivamente en cabeza de la Sociedad Tequendama, quien conserva la facultad de otorgar autorizaciones similares a otros terceros.

5. REQUISITOS

1. **Invitación a cotizar:** La SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. remitirá, **de manera exclusiva a través del aplicativo Kairos**, la invitación formal a presentar cotización a los proveedores habilitados en la categoría correspondiente. Esta invitación contendrá los documentos de soporte (anexo técnico, estudio previo, minuta del cliente, tarifario) y el

Nuestras líneas de negocio son:

4. ALINEACIÓN CORPORATIVA Y REPRESENTACIÓN DE MARCA (MARCA BLANCA)

El proveedor habilitado actuará como una extensión operativa de la SHT frente al cliente final, por lo cual se obliga a cumplir estrictamente con los siguientes parámetros:

- **Operación en Marca Blanca:** El proveedor debe presentarse, actuar y ejecutar todos los servicios logísticos delegados como parte integral de la SHT.
- **Apropiación de Valores Corporativos:** El proveedor debe actuar siguiendo estrictamente la imagen institucional y los valores corporativos de la SHT. Según el Plan Estratégico Avante III, el aliado deberá enmarcar su actuar en los siguientes valores:

Integridad: Actuar de manera responsable, con honestidad, ética y transparencia, teniendo presente el respeto hacia los demás y la observancia de las leyes.

Adaptabilidad: Actuar como una organización moderna y ágil, exigiendo una actitud de liderazgo y proactividad de forma permanente.

Excelencia: Buscar constantemente el más alto desempeño en la gestión y la ejecución, aportando conocimiento en la prestación de servicios y orientación al logro.

Innovación: Impulsar nuevos modelos, fomentando la creatividad y la búsqueda de nuevas soluciones que agreguen valor para ofrecer soluciones integrales a los clientes finales.

Para ello suscribirán el Anexo Compromiso Uso Adecuado de la Marca ST, que establece las condiciones formales bajo las cuales un tercero puede utilizar la identidad visual de la organización. Su propósito principal es proteger la reputación de la marca, asegurar un uso coherente con los lineamientos institucionales y proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial que le pertenecen a la Sociedad Hotelera Tequendama.

Alcance y Naturaleza del Uso Permitido

- La Sociedad Tequendama, referida como el Titular, otorga al tercero autorizado una autorización que es estrictamente limitada, no exclusiva, intransferible y revocable.
- La marca únicamente puede ser utilizada para hacer referencia a la relación comercial que existe entre las partes producto de un contrato o una orden de servicio.
- El uso de la marca está permitido de forma explícita en material institucional, material comercial, presentaciones corporativas, plataformas digitales, sitios web, intranet y redes sociales corporativas.
- Cualquier otro medio de difusión que no esté en la lista anterior debe contar con una autorización previa por escrito por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama.
- Esta autorización no implica en ningún caso la cesión, transferencia o el reconocimiento de derechos de propiedad intelectual a favor del tercero autorizado.
- Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual permanecen exclusivamente en cabeza de la Sociedad Tequendama, quien conserva la facultad de otorgar autorizaciones similares a otros terceros.

5. REQUISITOS

cronograma oficial, el cual deberá otorgar un plazo mínimo razonable y proporcional a la complejidad del requerimiento (no inferior a 24 horas) para la estructuración y radicación de la oferta.

Nuestras líneas de negocio son:

4. ALINEACIÓN CORPORATIVA Y REPRESENTACIÓN DE MARCA (MARCA BLANCA)

El proveedor habilitado actuará como una extensión operativa de la SHT frente al cliente final, por lo cual se obliga a cumplir estrictamente con los siguientes parámetros:

- **Operación en Marca Blanca:** El proveedor debe presentarse, actuar y ejecutar todos los servicios logísticos delegados como parte integral de la SHT.
- **Apropiación de Valores Corporativos:** El proveedor debe actuar siguiendo estrictamente la imagen institucional y los valores corporativos de la SHT. Según el Plan Estratégico Avante III, el aliado deberá enmarcar su actuar en los siguientes valores:

Integridad: Actuar de manera responsable, con honestidad, ética y transparencia, teniendo presente el respeto hacia los demás y la observancia de las leyes.

Adaptabilidad: Actuar como una organización moderna y ágil, exigiendo una actitud de liderazgo y proactividad de forma permanente.

Excelencia: Buscar constantemente el más alto desempeño en la gestión y la ejecución, aportando conocimiento en la prestación de servicios y orientación al logro.

Innovación: Impulsar nuevos modelos, fomentando la creatividad y la búsqueda de nuevas soluciones que agreguen valor para ofrecer soluciones integrales a los clientes finales.

Para ello suscribirán el Anexo Compromiso Uso Adecuado de la Marca ST, que establece las condiciones formales bajo las cuales un tercero puede utilizar la identidad visual de la organización. Su propósito principal es proteger la reputación de la marca, asegurar un uso coherente con los lineamientos institucionales y proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial que le pertenecen a la Sociedad Hotelera Tequendama.

Alcance y Naturaleza del Uso Permitido

- La Sociedad Tequendama, referida como el Titular, otorga al tercero autorizado una autorización que es estrictamente limitada, no exclusiva, intransferible y revocable.
- La marca únicamente puede ser utilizada para hacer referencia a la relación comercial que existe entre las partes producto de un contrato o una orden de servicio.
- El uso de la marca está permitido de forma explícita en material institucional, material comercial, presentaciones corporativas, plataformas digitales, sitios web, intranet y redes sociales corporativas.
- Cualquier otro medio de difusión que no esté en la lista anterior debe contar con una autorización previa por escrito por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama.
- Esta autorización no implica en ningún caso la cesión, transferencia o el reconocimiento de derechos de propiedad intelectual a favor del tercero autorizado.
- Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual permanecen exclusivamente en cabeza de la Sociedad Tequendama, quien conserva la facultad de otorgar autorizaciones similares a otros terceros.

5. REQUISITOS

Nota: Todos los costos asociados a viáticos, pasajes aéreos o terrestres, hospedaje, alimentación, desplazamientos urbanos o rurales, y demás gastos de viaje del personal asignado por el aliado para la ejecución de los servicios, deberán estar integrados de forma global e incondicional dentro del precio final cotizado a través del aplicativo Kairos. La SHT no reconocerá ni

Nuestras líneas de negocio son:

4. ALINEACIÓN CORPORATIVA Y REPRESENTACIÓN DE MARCA (MARCA BLANCA)

El proveedor habilitado actuará como una extensión operativa de la SHT frente al cliente final, por lo cual se obliga a cumplir estrictamente con los siguientes parámetros:

- **Operación en Marca Blanca:** El proveedor debe presentarse, actuar y ejecutar todos los servicios logísticos delegados como parte integral de la SHT.
- **Apropiación de Valores Corporativos:** El proveedor debe actuar siguiendo estrictamente la imagen institucional y los valores corporativos de la SHT. Según el Plan Estratégico Avante III, el aliado deberá enmarcar su actuar en los siguientes valores:

Integridad: Actuar de manera responsable, con honestidad, ética y transparencia, teniendo presente el respeto hacia los demás y la observancia de las leyes.

Adaptabilidad: Actuar como una organización moderna y ágil, exigiendo una actitud de liderazgo y proactividad de forma permanente.

Excelencia: Buscar constantemente el más alto desempeño en la gestión y la ejecución, aportando conocimiento en la prestación de servicios y orientación al logro.

Innovación: Impulsar nuevos modelos, fomentando la creatividad y la búsqueda de nuevas soluciones que agreguen valor para ofrecer soluciones integrales a los clientes finales.

Para ello suscribirán el Anexo Compromiso Uso Adecuado de la Marca ST, que establece las condiciones formales bajo las cuales un tercero puede utilizar la identidad visual de la organización. Su propósito principal es proteger la reputación de la marca, asegurar un uso coherente con los lineamientos institucionales y proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial que le pertenecen a la Sociedad Hotelera Tequendama.

Alcance y Naturaleza del Uso Permitido

- La Sociedad Tequendama, referida como el Titular, otorga al tercero autorizado una autorización que es estrictamente limitada, no exclusiva, intransferible y revocable.
- La marca únicamente puede ser utilizada para hacer referencia a la relación comercial que existe entre las partes producto de un contrato o una orden de servicio.
- El uso de la marca está permitido de forma explícita en material institucional, material comercial, presentaciones corporativas, plataformas digitales, sitios web, intranet y redes sociales corporativas.
- Cualquier otro medio de difusión que no esté en la lista anterior debe contar con una autorización previa por escrito por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama.
- Esta autorización no implica en ningún caso la cesión, transferencia o el reconocimiento de derechos de propiedad intelectual a favor del tercero autorizado.
- Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual permanecen exclusivamente en cabeza de la Sociedad Tequendama, quien conserva la facultad de otorgar autorizaciones similares a otros terceros.

5. REQUISITOS

reembolsará suma alguna por concepto de viáticos o gastos de transporte adicionales que no hayan sido expresamente discriminados y aprobados en la cotización adjudicada.

4. ALINEACIÓN CORPORATIVA Y REPRESENTACIÓN DE MARCA (MARCA BLANCA)

El proveedor habilitado actuará como una extensión operativa de la SHT frente al cliente final, por lo cual se obliga a cumplir estrictamente con los siguientes parámetros:

- **Operación en Marca Blanca:** El proveedor debe presentarse, actuar y ejecutar todos los servicios logísticos delegados como parte integral de la SHT.
- **Apropiación de Valores Corporativos:** El proveedor debe actuar siguiendo estrictamente la imagen institucional y los valores corporativos de la SHT. Según el Plan Estratégico Avante III, el aliado deberá enmarcar su actuar en los siguientes valores:

Integridad: Actuar de manera responsable, con honestidad, ética y transparencia, teniendo presente el respeto hacia los demás y la observancia de las leyes.

Adaptabilidad: Actuar como una organización moderna y ágil, exigiendo una actitud de liderazgo y proactividad de forma permanente.

Excelencia: Buscar constantemente el más alto desempeño en la gestión y la ejecución, aportando conocimiento en la prestación de servicios y orientación al logro.

Innovación: Impulsar nuevos modelos, fomentando la creatividad y la búsqueda de nuevas soluciones que agreguen valor para ofrecer soluciones integrales a los clientes finales.

Para ello suscribirán el Anexo Compromiso Uso Adecuado de la Marca ST, que establece las condiciones formales bajo las cuales un tercero puede utilizar la identidad visual de la organización. Su propósito principal es proteger la reputación de la marca, asegurar un uso coherente con los lineamientos institucionales y proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial que le pertenecen a la Sociedad Hotelera Tequendama.

Alcance y Naturaleza del Uso Permitido

- La Sociedad Tequendama, referida como el Titular, otorga al tercero autorizado una autorización que es estrictamente limitada, no exclusiva, intransferible y revocable.
- La marca únicamente puede ser utilizada para hacer referencia a la relación comercial que existe entre las partes producto de un contrato o una orden de servicio.
- El uso de la marca está permitido de forma explícita en material institucional, material comercial, presentaciones corporativas, plataformas digitales, sitios web, intranet y redes sociales corporativas.
- Cualquier otro medio de difusión que no esté en la lista anterior debe contar con una autorización previa por escrito por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama.
- Esta autorización no implica en ningún caso la cesión, transferencia o el reconocimiento de derechos de propiedad intelectual a favor del tercero autorizado.
- Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual permanecen exclusivamente en cabeza de la Sociedad Tequendama, quien conserva la facultad de otorgar autorizaciones similares a otros terceros.

5. REQUISITOS

2. **Presentación de cotización:** El aliado asume la obligación de examinar integralmente la documentación y presentar su oferta económica exclusivamente a través del aplicativo Kairos, adjuntando el **Anexo n° 8 «Aceptación de Condiciones de la Operación y Ejecución Derivada»**. En caso de no poder presentar la cotización, el aliado deberá manifestar formalmente

Nuestras líneas de negocio son:

4. ALINEACIÓN CORPORATIVA Y REPRESENTACIÓN DE MARCA (MARCA BLANCA)

El proveedor habilitado actuará como una extensión operativa de la SHT frente al cliente final, por lo cual se obliga a cumplir estrictamente con los siguientes parámetros:

- **Operación en Marca Blanca:** El proveedor debe presentarse, actuar y ejecutar todos los servicios logísticos delegados como parte integral de la SHT.
- **Apropiación de Valores Corporativos:** El proveedor debe actuar siguiendo estrictamente la imagen institucional y los valores corporativos de la SHT. Según el Plan Estratégico Avante III, el aliado deberá enmarcar su actuar en los siguientes valores:

Integridad: Actuar de manera responsable, con honestidad, ética y transparencia, teniendo presente el respeto hacia los demás y la observancia de las leyes.

Adaptabilidad: Actuar como una organización moderna y ágil, exigiendo una actitud de liderazgo y proactividad de forma permanente.

Excelencia: Buscar constantemente el más alto desempeño en la gestión y la ejecución, aportando conocimiento en la prestación de servicios y orientación al logro.

Innovación: Impulsar nuevos modelos, fomentando la creatividad y la búsqueda de nuevas soluciones que agreguen valor para ofrecer soluciones integrales a los clientes finales.

Para ello suscribirán el Anexo Compromiso Uso Adecuado de la Marca ST, que establece las condiciones formales bajo las cuales un tercero puede utilizar la identidad visual de la organización. Su propósito principal es proteger la reputación de la marca, asegurar un uso coherente con los lineamientos institucionales y proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial que le pertenecen a la Sociedad Hotelera Tequendama.

Alcance y Naturaleza del Uso Permitido

- La Sociedad Tequendama, referida como el Titular, otorga al tercero autorizado una autorización que es estrictamente limitada, no exclusiva, intransferible y revocable.
- La marca únicamente puede ser utilizada para hacer referencia a la relación comercial que existe entre las partes producto de un contrato o una orden de servicio.
- El uso de la marca está permitido de forma explícita en material institucional, material comercial, presentaciones corporativas, plataformas digitales, sitios web, intranet y redes sociales corporativas.
- Cualquier otro medio de difusión que no esté en la lista anterior debe contar con una autorización previa por escrito por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama.
- Esta autorización no implica en ningún caso la cesión, transferencia o el reconocimiento de derechos de propiedad intelectual a favor del tercero autorizado.
- Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual permanecen exclusivamente en cabeza de la Sociedad Tequendama, quien conserva la facultad de otorgar autorizaciones similares a otros terceros.

5. REQUISITOS

su declinación a través de la misma plataforma dentro del plazo otorgado, anexando la justificación respectiva. Cuando la complejidad o cuantía del requerimiento lo amerite (y así se indique en la invitación), el aliado deberá adjuntar junto con su cotización una **Garantía de Seriedad de Oferta**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de su propuesta

Nuestras líneas de negocio son:

4. ALINEACIÓN CORPORATIVA Y REPRESENTACIÓN DE MARCA (MARCA BLANCA)

El proveedor habilitado actuará como una extensión operativa de la SHT frente al cliente final, por lo cual se obliga a cumplir estrictamente con los siguientes parámetros:

- **Operación en Marca Blanca:** El proveedor debe presentarse, actuar y ejecutar todos los servicios logísticos delegados como parte integral de la SHT.
- **Apropiación de Valores Corporativos:** El proveedor debe actuar siguiendo estrictamente la imagen institucional y los valores corporativos de la SHT. Según el Plan Estratégico Avante III, el aliado deberá enmarcar su actuar en los siguientes valores:

Integridad: Actuar de manera responsable, con honestidad, ética y transparencia, teniendo presente el respeto hacia los demás y la observancia de las leyes.

Adaptabilidad: Actuar como una organización moderna y ágil, exigiendo una actitud de liderazgo y proactividad de forma permanente.

Excelencia: Buscar constantemente el más alto desempeño en la gestión y la ejecución, aportando conocimiento en la prestación de servicios y orientación al logro.

Innovación: Impulsar nuevos modelos, fomentando la creatividad y la búsqueda de nuevas soluciones que agreguen valor para ofrecer soluciones integrales a los clientes finales.

Para ello suscribirán el Anexo Compromiso Uso Adecuado de la Marca ST, que establece las condiciones formales bajo las cuales un tercero puede utilizar la identidad visual de la organización. Su propósito principal es proteger la reputación de la marca, asegurar un uso coherente con los lineamientos institucionales y proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial que le pertenecen a la Sociedad Hotelera Tequendama.

Alcance y Naturaleza del Uso Permitido

- La Sociedad Tequendama, referida como el Titular, otorga al tercero autorizado una autorización que es estrictamente limitada, no exclusiva, intransferible y revocable.
- La marca únicamente puede ser utilizada para hacer referencia a la relación comercial que existe entre las partes producto de un contrato o una orden de servicio.
- El uso de la marca está permitido de forma explícita en material institucional, material comercial, presentaciones corporativas, plataformas digitales, sitios web, intranet y redes sociales corporativas.
- Cualquier otro medio de difusión que no esté en la lista anterior debe contar con una autorización previa por escrito por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama.
- Esta autorización no implica en ningún caso la cesión, transferencia o el reconocimiento de derechos de propiedad intelectual a favor del tercero autorizado.
- Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual permanecen exclusivamente en cabeza de la Sociedad Tequendama, quien conserva la facultad de otorgar autorizaciones similares a otros terceros.

5. REQUISITOS

económica, con una vigencia mínima de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre para la presentación de cotizaciones.

4. ALINEACIÓN CORPORATIVA Y REPRESENTACIÓN DE MARCA (MARCA BLANCA)

El proveedor habilitado actuará como una extensión operativa de la SHT frente al cliente final, por lo cual se obliga a cumplir estrictamente con los siguientes parámetros:

- **Operación en Marca Blanca:** El proveedor debe presentarse, actuar y ejecutar todos los servicios logísticos delegados como parte integral de la SHT.
- **Apropiación de Valores Corporativos:** El proveedor debe actuar siguiendo estrictamente la imagen institucional y los valores corporativos de la SHT. Según el Plan Estratégico Avante III, el aliado deberá enmarcar su actuar en los siguientes valores:

Integridad: Actuar de manera responsable, con honestidad, ética y transparencia, teniendo presente el respeto hacia los demás y la observancia de las leyes.

Adaptabilidad: Actuar como una organización moderna y ágil, exigiendo una actitud de liderazgo y proactividad de forma permanente.

Excelencia: Buscar constantemente el más alto desempeño en la gestión y la ejecución, aportando conocimiento en la prestación de servicios y orientación al logro.

Innovación: Impulsar nuevos modelos, fomentando la creatividad y la búsqueda de nuevas soluciones que agreguen valor para ofrecer soluciones integrales a los clientes finales.

Para ello suscribirán el Anexo Compromiso Uso Adecuado de la Marca ST, que establece las condiciones formales bajo las cuales un tercero puede utilizar la identidad visual de la organización. Su propósito principal es proteger la reputación de la marca, asegurar un uso coherente con los lineamientos institucionales y proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial que le pertenecen a la Sociedad Hotelera Tequendama.

Alcance y Naturaleza del Uso Permitido

- La Sociedad Tequendama, referida como el Titular, otorga al tercero autorizado una autorización que es estrictamente limitada, no exclusiva, intransferible y revocable.
- La marca únicamente puede ser utilizada para hacer referencia a la relación comercial que existe entre las partes producto de un contrato o una orden de servicio.
- El uso de la marca está permitido de forma explícita en material institucional, material comercial, presentaciones corporativas, plataformas digitales, sitios web, intranet y redes sociales corporativas.
- Cualquier otro medio de difusión que no esté en la lista anterior debe contar con una autorización previa por escrito por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama.
- Esta autorización no implica en ningún caso la cesión, transferencia o el reconocimiento de derechos de propiedad intelectual a favor del tercero autorizado.
- Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual permanecen exclusivamente en cabeza de la Sociedad Tequendama, quien conserva la facultad de otorgar autorizaciones similares a otros terceros.

5. REQUISITOS

3. Tras la recepción y revisión de las cotizaciones y aceptaciones, así como la resolución de eventuales observaciones, la SHT elegirá al aliado idóneo para cada contratación específica. Esta selección se fundamenta en una valoración integral de los factores técnicos, económicos,

Nuestras líneas de negocio son:

4. ALINEACIÓN CORPORATIVA Y REPRESENTACIÓN DE MARCA (MARCA BLANCA)

El proveedor habilitado actuará como una extensión operativa de la SHT frente al cliente final, por lo cual se obliga a cumplir estrictamente con los siguientes parámetros:

- **Operación en Marca Blanca:** El proveedor debe presentarse, actuar y ejecutar todos los servicios logísticos delegados como parte integral de la SHT.
- **Apropiación de Valores Corporativos:** El proveedor debe actuar siguiendo estrictamente la imagen institucional y los valores corporativos de la SHT. Según el Plan Estratégico Avante III, el aliado deberá enmarcar su actuar en los siguientes valores:

Integridad: Actuar de manera responsable, con honestidad, ética y transparencia, teniendo presente el respeto hacia los demás y la observancia de las leyes.

Adaptabilidad: Actuar como una organización moderna y ágil, exigiendo una actitud de liderazgo y proactividad de forma permanente.

Excelencia: Buscar constantemente el más alto desempeño en la gestión y la ejecución, aportando conocimiento en la prestación de servicios y orientación al logro.

Innovación: Impulsar nuevos modelos, fomentando la creatividad y la búsqueda de nuevas soluciones que agreguen valor para ofrecer soluciones integrales a los clientes finales.

Para ello suscribirán el Anexo Compromiso Uso Adecuado de la Marca ST, que establece las condiciones formales bajo las cuales un tercero puede utilizar la identidad visual de la organización. Su propósito principal es proteger la reputación de la marca, asegurar un uso coherente con los lineamientos institucionales y proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial que le pertenecen a la Sociedad Hotelera Tequendama.

Alcance y Naturaleza del Uso Permitido

- La Sociedad Tequendama, referida como el Titular, otorga al tercero autorizado una autorización que es estrictamente limitada, no exclusiva, intransferible y revocable.
- La marca únicamente puede ser utilizada para hacer referencia a la relación comercial que existe entre las partes producto de un contrato o una orden de servicio.
- El uso de la marca está permitido de forma explícita en material institucional, material comercial, presentaciones corporativas, plataformas digitales, sitios web, intranet y redes sociales corporativas.
- Cualquier otro medio de difusión que no esté en la lista anterior debe contar con una autorización previa por escrito por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama.
- Esta autorización no implica en ningún caso la cesión, transferencia o el reconocimiento de derechos de propiedad intelectual a favor del tercero autorizado.
- Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual permanecen exclusivamente en cabeza de la Sociedad Tequendama, quien conserva la facultad de otorgar autorizaciones similares a otros terceros.

5. REQUISITOS

logísticos, comerciales y operativos propios de la solicitud, aplicando la matriz multicriterio definida en esta convocatoria con el fin de escoger la propuesta más beneficiosa para la SHT.

Nuestras líneas de negocio son:

4. ALINEACIÓN CORPORATIVA Y REPRESENTACIÓN DE MARCA (MARCA BLANCA)

El proveedor habilitado actuará como una extensión operativa de la SHT frente al cliente final, por lo cual se obliga a cumplir estrictamente con los siguientes parámetros:

- **Operación en Marca Blanca:** El proveedor debe presentarse, actuar y ejecutar todos los servicios logísticos delegados como parte integral de la SHT.
- **Apropiación de Valores Corporativos:** El proveedor debe actuar siguiendo estrictamente la imagen institucional y los valores corporativos de la SHT. Según el Plan Estratégico Avante III, el aliado deberá enmarcar su actuar en los siguientes valores:

Integridad: Actuar de manera responsable, con honestidad, ética y transparencia, teniendo presente el respeto hacia los demás y la observancia de las leyes.

Adaptabilidad: Actuar como una organización moderna y ágil, exigiendo una actitud de liderazgo y proactividad de forma permanente.

Excelencia: Buscar constantemente el más alto desempeño en la gestión y la ejecución, aportando conocimiento en la prestación de servicios y orientación al logro.

Innovación: Impulsar nuevos modelos, fomentando la creatividad y la búsqueda de nuevas soluciones que agreguen valor para ofrecer soluciones integrales a los clientes finales.

Para ello suscribirán el Anexo Compromiso Uso Adecuado de la Marca ST, que establece las condiciones formales bajo las cuales un tercero puede utilizar la identidad visual de la organización. Su propósito principal es proteger la reputación de la marca, asegurar un uso coherente con los lineamientos institucionales y proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial que le pertenecen a la Sociedad Hotelera Tequendama.

Alcance y Naturaleza del Uso Permitido

- La Sociedad Tequendama, referida como el Titular, otorga al tercero autorizado una autorización que es estrictamente limitada, no exclusiva, intransferible y revocable.
- La marca únicamente puede ser utilizada para hacer referencia a la relación comercial que existe entre las partes producto de un contrato o una orden de servicio.
- El uso de la marca está permitido de forma explícita en material institucional, material comercial, presentaciones corporativas, plataformas digitales, sitios web, intranet y redes sociales corporativas.
- Cualquier otro medio de difusión que no esté en la lista anterior debe contar con una autorización previa por escrito por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama.
- Esta autorización no implica en ningún caso la cesión, transferencia o el reconocimiento de derechos de propiedad intelectual a favor del tercero autorizado.
- Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual permanecen exclusivamente en cabeza de la Sociedad Tequendama, quien conserva la facultad de otorgar autorizaciones similares a otros terceros.

5. REQUISITOS

La presente matriz de evaluación económica será aplicada únicamente cuando la **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.** requiera seleccionar uno o varios aliados para atender un requerimiento específico de bienes o servicios o contrato con cliente. En consecuencia, la presente matriz **no constituye un mecanismo de habilitación**, sino un instrumento de

Nuestras líneas de negocio son:

4. ALINEACIÓN CORPORATIVA Y REPRESENTACIÓN DE MARCA (MARCA BLANCA)

El proveedor habilitado actuará como una extensión operativa de la SHT frente al cliente final, por lo cual se obliga a cumplir estrictamente con los siguientes parámetros:

- **Operación en Marca Blanca:** El proveedor debe presentarse, actuar y ejecutar todos los servicios logísticos delegados como parte integral de la SHT.
- **Apropiación de Valores Corporativos:** El proveedor debe actuar siguiendo estrictamente la imagen institucional y los valores corporativos de la SHT. Según el Plan Estratégico Avante III, el aliado deberá enmarcar su actuar en los siguientes valores:

Integridad: Actuar de manera responsable, con honestidad, ética y transparencia, teniendo presente el respeto hacia los demás y la observancia de las leyes.

Adaptabilidad: Actuar como una organización moderna y ágil, exigiendo una actitud de liderazgo y proactividad de forma permanente.

Excelencia: Buscar constantemente el más alto desempeño en la gestión y la ejecución, aportando conocimiento en la prestación de servicios y orientación al logro.

Innovación: Impulsar nuevos modelos, fomentando la creatividad y la búsqueda de nuevas soluciones que agreguen valor para ofrecer soluciones integrales a los clientes finales.

Para ello suscribirán el Anexo Compromiso Uso Adecuado de la Marca ST, que establece las condiciones formales bajo las cuales un tercero puede utilizar la identidad visual de la organización. Su propósito principal es proteger la reputación de la marca, asegurar un uso coherente con los lineamientos institucionales y proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial que le pertenecen a la Sociedad Hotelera Tequendama.

Alcance y Naturaleza del Uso Permitido

- La Sociedad Tequendama, referida como el Titular, otorga al tercero autorizado una autorización que es estrictamente limitada, no exclusiva, intransferible y revocable.
- La marca únicamente puede ser utilizada para hacer referencia a la relación comercial que existe entre las partes producto de un contrato o una orden de servicio.
- El uso de la marca está permitido de forma explícita en material institucional, material comercial, presentaciones corporativas, plataformas digitales, sitios web, intranet y redes sociales corporativas.
- Cualquier otro medio de difusión que no esté en la lista anterior debe contar con una autorización previa por escrito por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama.
- Esta autorización no implica en ningún caso la cesión, transferencia o el reconocimiento de derechos de propiedad intelectual a favor del tercero autorizado.
- Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual permanecen exclusivamente en cabeza de la Sociedad Tequendama, quien conserva la facultad de otorgar autorizaciones similares a otros terceros.

5. REQUISITOS

evaluación comparativa orientado a identificar la oferta más favorable para los intereses de la SHT, de conformidad con los principios de transparencia, selección objetiva, eficiencia, economía y responsabilidad previstos en el Manual de Negocios.

Nuestras líneas de negocio son:

4. ALINEACIÓN CORPORATIVA Y REPRESENTACIÓN DE MARCA (MARCA BLANCA)

El proveedor habilitado actuará como una extensión operativa de la SHT frente al cliente final, por lo cual se obliga a cumplir estrictamente con los siguientes parámetros:

- **Operación en Marca Blanca:** El proveedor debe presentarse, actuar y ejecutar todos los servicios logísticos delegados como parte integral de la SHT.
- **Apropiación de Valores Corporativos:** El proveedor debe actuar siguiendo estrictamente la imagen institucional y los valores corporativos de la SHT. Según el Plan Estratégico Avante III, el aliado deberá enmarcar su actuar en los siguientes valores:

Integridad: Actuar de manera responsable, con honestidad, ética y transparencia, teniendo presente el respeto hacia los demás y la observancia de las leyes.

Adaptabilidad: Actuar como una organización moderna y ágil, exigiendo una actitud de liderazgo y proactividad de forma permanente.

Excelencia: Buscar constantemente el más alto desempeño en la gestión y la ejecución, aportando conocimiento en la prestación de servicios y orientación al logro.

Innovación: Impulsar nuevos modelos, fomentando la creatividad y la búsqueda de nuevas soluciones que agreguen valor para ofrecer soluciones integrales a los clientes finales.

Para ello suscribirán el Anexo Compromiso Uso Adecuado de la Marca ST, que establece las condiciones formales bajo las cuales un tercero puede utilizar la identidad visual de la organización. Su propósito principal es proteger la reputación de la marca, asegurar un uso coherente con los lineamientos institucionales y proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial que le pertenecen a la Sociedad Hotelera Tequendama.

Alcance y Naturaleza del Uso Permitido

- La Sociedad Tequendama, referida como el Titular, otorga al tercero autorizado una autorización que es estrictamente limitada, no exclusiva, intransferible y revocable.
- La marca únicamente puede ser utilizada para hacer referencia a la relación comercial que existe entre las partes producto de un contrato o una orden de servicio.
- El uso de la marca está permitido de forma explícita en material institucional, material comercial, presentaciones corporativas, plataformas digitales, sitios web, intranet y redes sociales corporativas.
- Cualquier otro medio de difusión que no esté en la lista anterior debe contar con una autorización previa por escrito por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama.
- Esta autorización no implica en ningún caso la cesión, transferencia o el reconocimiento de derechos de propiedad intelectual a favor del tercero autorizado.
- Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual permanecen exclusivamente en cabeza de la Sociedad Tequendama, quien conserva la facultad de otorgar autorizaciones similares a otros terceros.

5. REQUISITOS

La **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.** podrá aplicar total o parcialmente los factores de evaluación que se relacionan a continuación, dependiendo de la naturaleza, complejidad y características del bien o servicio requerido.

Nuestras líneas de negocio son:





MATRIZ DE EVALUACIÓN DE PROVEEDORES

Criterio de Evaluación	Ponderación (%)	Descripción / Método de Calificación	Puntaje Máximo (Escala 1-5)
1. Precio	40%	Se evalúa el costo base del producto/servicio. El precio más bajo obtiene la puntuación máxima (5). Los demás se califican de forma inversamente proporcional.	5.0
2. Tiempo de Entrega	20%	Días hábiles para la entrega desde la solicitud de cotización. El menor tiempo obtiene el puntaje máximo. Los demás se califican de forma inversamente proporcional.	5.0
3. Agenciamiento Comercial	10%	Beneficios comerciales adicionales (por volumen, pronto pago, etc.). A mayor descuento, mayor puntaje. Los demás se califican de forma inversamente proporcional.	5.0
4. Costo de Entrega / Flete	10%	Costo logístico de envío. Si está incluido (flete gratis), obtiene el puntaje máximo. A mayor costo, menor puntaje. Los demás se califican de forma inversamente proporcional.	5.0
5. Forma de Pago	10%	Facilidades de crédito otorgadas (ej. 30, 60 días). Se penaliza el pago de contado o anticipado, y se premia el mayor plazo de crédito. Los demás se califican de forma inversamente proporcional.	5.0
6. Equipo mínimo asignado a la cuenta/contrato	10%	En este criterio se debe evaluar el personal que el aliado asigne sin costo para la atención y ejecución del contrato. Se puede asignar el puntaje máximo (5) a quien ofrezca el mejor esquema de personal sin costo, y a los demás de forma inversamente proporcional.	5.0
TOTAL	100%		5.0

Procedimiento de Criterios de Desempate:

En caso de empate en el puntaje total obtenido en la aplicación de la Matriz Multicriterio, la SHT dirimirá la igualdad aplicando en orden sucesivo y excluyente los siguientes criterios:

- Se adjudicará al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de **Precio**.
 - De persistir el empate, se adjudicará a quien haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de **Tiempo de Entrega**.
 - Si continúa el empate, se elegirá la oferta del proponente que acredite mayor vinculación de personal mujeres cabeza de hogar, conforme a la normatividad vigente.
 - En caso de mantenerse la igualdad tras aplicar las reglas anteriores, la adjudicación se decidirá mediante sorteo por balotas en presencia del Comité de Negocios y de los oferentes empatados.
4. El aliado o los aliados que resulten seleccionados como resultado de la evaluación, deberán aportar, previo a la suscripción del contrato o inicio de ejecución, las siguientes garantías: a) **Garantía de Cumplimiento** y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales (si aplica), por el valor y vigencia que se defina en las condiciones particulares de la respectiva invitación, amparando las obligaciones de ejecución descritas en el anexo técnico. b) **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual**, de acuerdo con los riesgos asociados al negocio adjudicado.
5. Posteriormente, se adjuntarán los siguientes documentos: a) **Anexo n.º 8 «Aceptación de Condiciones de la Operación y Ejecución Derivada»** b) Cotización o propuesta económica debidamente firmada en hoja membretada. c) Anexo técnico del requerimiento debidamente firmado. - **Pólizas específicas del contrato derivado debidamente aprobadas (Cumplimiento, RCE y demás que apliquen).**

9. EJECUCIÓN OPERATIVA Y GESTIÓN TECNOLÓGICA

Nuestras líneas de negocio son:

4. ALINEACIÓN CORPORATIVA Y REPRESENTACIÓN DE MARCA (MARCA BLANCA)

El proveedor habilitado actuará como una extensión operativa de la SHT frente al cliente final, por lo cual se obliga a cumplir estrictamente con los siguientes parámetros:

- **Operación en Marca Blanca:** El proveedor debe presentarse, actuar y ejecutar todos los servicios logísticos delegados como parte integral de la SHT.
- **Apropiación de Valores Corporativos:** El proveedor debe actuar siguiendo estrictamente la imagen institucional y los valores corporativos de la SHT. Según el Plan Estratégico Avante III, el aliado deberá enmarcar su actuar en los siguientes valores:

Integridad: Actuar de manera responsable, con honestidad, ética y transparencia, teniendo presente el respeto hacia los demás y la observancia de las leyes.

Adaptabilidad: Actuar como una organización moderna y ágil, exigiendo una actitud de liderazgo y proactividad de forma permanente.

Excelencia: Buscar constantemente el más alto desempeño en la gestión y la ejecución, aportando conocimiento en la prestación de servicios y orientación al logro.

Innovación: Impulsar nuevos modelos, fomentando la creatividad y la búsqueda de nuevas soluciones que agreguen valor para ofrecer soluciones integrales a los clientes finales.

Para ello suscribirán el Anexo Compromiso Uso Adecuado de la Marca ST, que establece las condiciones formales bajo las cuales un tercero puede utilizar la identidad visual de la organización. Su propósito principal es proteger la reputación de la marca, asegurar un uso coherente con los lineamientos institucionales y proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial que le pertenecen a la Sociedad Hotelera Tequendama.

Alcance y Naturaleza del Uso Permitido

- La Sociedad Tequendama, referida como el Titular, otorga al tercero autorizado una autorización que es estrictamente limitada, no exclusiva, intransferible y revocable.
- La marca únicamente puede ser utilizada para hacer referencia a la relación comercial que existe entre las partes producto de un contrato o una orden de servicio.
- El uso de la marca está permitido de forma explícita en material institucional, material comercial, presentaciones corporativas, plataformas digitales, sitios web, intranet y redes sociales corporativas.
- Cualquier otro medio de difusión que no esté en la lista anterior debe contar con una autorización previa por escrito por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama.
- Esta autorización no implica en ningún caso la cesión, transferencia o el reconocimiento de derechos de propiedad intelectual a favor del tercero autorizado.
- Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual permanecen exclusivamente en cabeza de la Sociedad Tequendama, quien conserva la facultad de otorgar autorizaciones similares a otros terceros.

5. REQUISITOS

En la etapa de ejecución y operación de actividades, el aliado logístico asume de manera indelegable las siguientes responsabilidades operativas y administrativas:

Nuestras líneas de negocio son:

4. ALINEACIÓN CORPORATIVA Y REPRESENTACIÓN DE MARCA (MARCA BLANCA)

El proveedor habilitado actuará como una extensión operativa de la SHT frente al cliente final, por lo cual se obliga a cumplir estrictamente con los siguientes parámetros:

- **Operación en Marca Blanca:** El proveedor debe presentarse, actuar y ejecutar todos los servicios logísticos delegados como parte integral de la SHT.
- **Apropiación de Valores Corporativos:** El proveedor debe actuar siguiendo estrictamente la imagen institucional y los valores corporativos de la SHT. Según el Plan Estratégico Avante III, el aliado deberá enmarcar su actuar en los siguientes valores:

Integridad: Actuar de manera responsable, con honestidad, ética y transparencia, teniendo presente el respeto hacia los demás y la observancia de las leyes.

Adaptabilidad: Actuar como una organización moderna y ágil, exigiendo una actitud de liderazgo y proactividad de forma permanente.

Excelencia: Buscar constantemente el más alto desempeño en la gestión y la ejecución, aportando conocimiento en la prestación de servicios y orientación al logro.

Innovación: Impulsar nuevos modelos, fomentando la creatividad y la búsqueda de nuevas soluciones que agreguen valor para ofrecer soluciones integrales a los clientes finales.

Para ello suscribirán el Anexo Compromiso Uso Adecuado de la Marca ST, que establece las condiciones formales bajo las cuales un tercero puede utilizar la identidad visual de la organización. Su propósito principal es proteger la reputación de la marca, asegurar un uso coherente con los lineamientos institucionales y proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial que le pertenecen a la Sociedad Hotelera Tequendama.

Alcance y Naturaleza del Uso Permitido

- La Sociedad Tequendama, referida como el Titular, otorga al tercero autorizado una autorización que es estrictamente limitada, no exclusiva, intransferible y revocable.
- La marca únicamente puede ser utilizada para hacer referencia a la relación comercial que existe entre las partes producto de un contrato o una orden de servicio.
- El uso de la marca está permitido de forma explícita en material institucional, material comercial, presentaciones corporativas, plataformas digitales, sitios web, intranet y redes sociales corporativas.
- Cualquier otro medio de difusión que no esté en la lista anterior debe contar con una autorización previa por escrito por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama.
- Esta autorización no implica en ningún caso la cesión, transferencia o el reconocimiento de derechos de propiedad intelectual a favor del tercero autorizado.
- Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual permanecen exclusivamente en cabeza de la Sociedad Tequendama, quien conserva la facultad de otorgar autorizaciones similares a otros terceros.

5. REQUISITOS

1. Asignación de personal:

El aliado deberá designar un (1) ejecutivo de cuenta principal y un (1) suplente con disponibilidad permanente (24/7) durante la ejecución contractual. La SHT asignará y suministrará las

Nuestras líneas de negocio son:

4. ALINEACIÓN CORPORATIVA Y REPRESENTACIÓN DE MARCA (MARCA BLANCA)

El proveedor habilitado actuará como una extensión operativa de la SHT frente al cliente final, por lo cual se obliga a cumplir estrictamente con los siguientes parámetros:

- **Operación en Marca Blanca:** El proveedor debe presentarse, actuar y ejecutar todos los servicios logísticos delegados como parte integral de la SHT.
- **Apropiación de Valores Corporativos:** El proveedor debe actuar siguiendo estrictamente la imagen institucional y los valores corporativos de la SHT. Según el Plan Estratégico Avante III, el aliado deberá enmarcar su actuar en los siguientes valores:

Integridad: Actuar de manera responsable, con honestidad, ética y transparencia, teniendo presente el respeto hacia los demás y la observancia de las leyes.

Adaptabilidad: Actuar como una organización moderna y ágil, exigiendo una actitud de liderazgo y proactividad de forma permanente.

Excelencia: Buscar constantemente el más alto desempeño en la gestión y la ejecución, aportando conocimiento en la prestación de servicios y orientación al logro.

Innovación: Impulsar nuevos modelos, fomentando la creatividad y la búsqueda de nuevas soluciones que agreguen valor para ofrecer soluciones integrales a los clientes finales.

Para ello suscribirán el Anexo Compromiso Uso Adecuado de la Marca ST, que establece las condiciones formales bajo las cuales un tercero puede utilizar la identidad visual de la organización. Su propósito principal es proteger la reputación de la marca, asegurar un uso coherente con los lineamientos institucionales y proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial que le pertenecen a la Sociedad Hotelera Tequendama.

Alcance y Naturaleza del Uso Permitido

- La Sociedad Tequendama, referida como el Titular, otorga al tercero autorizado una autorización que es estrictamente limitada, no exclusiva, intransferible y revocable.
- La marca únicamente puede ser utilizada para hacer referencia a la relación comercial que existe entre las partes producto de un contrato o una orden de servicio.
- El uso de la marca está permitido de forma explícita en material institucional, material comercial, presentaciones corporativas, plataformas digitales, sitios web, intranet y redes sociales corporativas.
- Cualquier otro medio de difusión que no esté en la lista anterior debe contar con una autorización previa por escrito por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama.
- Esta autorización no implica en ningún caso la cesión, transferencia o el reconocimiento de derechos de propiedad intelectual a favor del tercero autorizado.
- Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual permanecen exclusivamente en cabeza de la Sociedad Tequendama, quien conserva la facultad de otorgar autorizaciones similares a otros terceros.

5. REQUISITOS

credenciales del correo electrónico corporativo bajo su dominio institucional, mientras que el aliado proveerá la línea telefónica móvil corporativa. Todo cambio de personal deberá ser notificado con mínimo tres (3) días hábiles de anticipación a la supervisión de la SHT para la actualización de accesos.

Nuestras líneas de negocio son:

4. ALINEACIÓN CORPORATIVA Y REPRESENTACIÓN DE MARCA (MARCA BLANCA)

El proveedor habilitado actuará como una extensión operativa de la SHT frente al cliente final, por lo cual se obliga a cumplir estrictamente con los siguientes parámetros:

- **Operación en Marca Blanca:** El proveedor debe presentarse, actuar y ejecutar todos los servicios logísticos delegados como parte integral de la SHT.
- **Apropiación de Valores Corporativos:** El proveedor debe actuar siguiendo estrictamente la imagen institucional y los valores corporativos de la SHT. Según el Plan Estratégico Avante III, el aliado deberá enmarcar su actuar en los siguientes valores:

Integridad: Actuar de manera responsable, con honestidad, ética y transparencia, teniendo presente el respeto hacia los demás y la observancia de las leyes.

Adaptabilidad: Actuar como una organización moderna y ágil, exigiendo una actitud de liderazgo y proactividad de forma permanente.

Excelencia: Buscar constantemente el más alto desempeño en la gestión y la ejecución, aportando conocimiento en la prestación de servicios y orientación al logro.

Innovación: Impulsar nuevos modelos, fomentando la creatividad y la búsqueda de nuevas soluciones que agreguen valor para ofrecer soluciones integrales a los clientes finales.

Para ello suscribirán el Anexo Compromiso Uso Adecuado de la Marca ST, que establece las condiciones formales bajo las cuales un tercero puede utilizar la identidad visual de la organización. Su propósito principal es proteger la reputación de la marca, asegurar un uso coherente con los lineamientos institucionales y proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial que le pertenecen a la Sociedad Hotelera Tequendama.

Alcance y Naturaleza del Uso Permitido

- La Sociedad Tequendama, referida como el Titular, otorga al tercero autorizado una autorización que es estrictamente limitada, no exclusiva, intransferible y revocable.
- La marca únicamente puede ser utilizada para hacer referencia a la relación comercial que existe entre las partes producto de un contrato o una orden de servicio.
- El uso de la marca está permitido de forma explícita en material institucional, material comercial, presentaciones corporativas, plataformas digitales, sitios web, intranet y redes sociales corporativas.
- Cualquier otro medio de difusión que no esté en la lista anterior debe contar con una autorización previa por escrito por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama.
- Esta autorización no implica en ningún caso la cesión, transferencia o el reconocimiento de derechos de propiedad intelectual a favor del tercero autorizado.
- Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual permanecen exclusivamente en cabeza de la Sociedad Tequendama, quien conserva la facultad de otorgar autorizaciones similares a otros terceros.

5. REQUISITOS

2. **Aplicativo Kairos:** El proveedor debe manejar el aplicativo Kairos en su totalidad, siendo esta la herramienta oficial y obligatoria para la gestión de los contratos. Para ello, una vez sea

Nuestras líneas de negocio son:

4. ALINEACIÓN CORPORATIVA Y REPRESENTACIÓN DE MARCA (MARCA BLANCA)

El proveedor habilitado actuará como una extensión operativa de la SHT frente al cliente final, por lo cual se obliga a cumplir estrictamente con los siguientes parámetros:

- **Operación en Marca Blanca:** El proveedor debe presentarse, actuar y ejecutar todos los servicios logísticos delegados como parte integral de la SHT.
- **Apropiación de Valores Corporativos:** El proveedor debe actuar siguiendo estrictamente la imagen institucional y los valores corporativos de la SHT. Según el Plan Estratégico Avante III, el aliado deberá enmarcar su actuar en los siguientes valores:

Integridad: Actuar de manera responsable, con honestidad, ética y transparencia, teniendo presente el respeto hacia los demás y la observancia de las leyes.

Adaptabilidad: Actuar como una organización moderna y ágil, exigiendo una actitud de liderazgo y proactividad de forma permanente.

Excelencia: Buscar constantemente el más alto desempeño en la gestión y la ejecución, aportando conocimiento en la prestación de servicios y orientación al logro.

Innovación: Impulsar nuevos modelos, fomentando la creatividad y la búsqueda de nuevas soluciones que agreguen valor para ofrecer soluciones integrales a los clientes finales.

Para ello suscribirán el Anexo Compromiso Uso Adecuado de la Marca ST, que establece las condiciones formales bajo las cuales un tercero puede utilizar la identidad visual de la organización. Su propósito principal es proteger la reputación de la marca, asegurar un uso coherente con los lineamientos institucionales y proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial que le pertenecen a la Sociedad Hotelera Tequendama.

Alcance y Naturaleza del Uso Permitido

- La Sociedad Tequendama, referida como el Titular, otorga al tercero autorizado una autorización que es estrictamente limitada, no exclusiva, intransferible y revocable.
- La marca únicamente puede ser utilizada para hacer referencia a la relación comercial que existe entre las partes producto de un contrato o una orden de servicio.
- El uso de la marca está permitido de forma explícita en material institucional, material comercial, presentaciones corporativas, plataformas digitales, sitios web, intranet y redes sociales corporativas.
- Cualquier otro medio de difusión que no esté en la lista anterior debe contar con una autorización previa por escrito por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama.
- Esta autorización no implica en ningún caso la cesión, transferencia o el reconocimiento de derechos de propiedad intelectual a favor del tercero autorizado.
- Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual permanecen exclusivamente en cabeza de la Sociedad Tequendama, quien conserva la facultad de otorgar autorizaciones similares a otros terceros.

5. REQUISITOS

perfeccionado el contrato entre la SHT y este, recibirá capacitación para el uso y manejo del aplicativo/software.

4. ALINEACIÓN CORPORATIVA Y REPRESENTACIÓN DE MARCA (MARCA BLANCA)

El proveedor habilitado actuará como una extensión operativa de la SHT frente al cliente final, por lo cual se obliga a cumplir estrictamente con los siguientes parámetros:

- **Operación en Marca Blanca:** El proveedor debe presentarse, actuar y ejecutar todos los servicios logísticos delegados como parte integral de la SHT.
- **Apropiación de Valores Corporativos:** El proveedor debe actuar siguiendo estrictamente la imagen institucional y los valores corporativos de la SHT. Según el Plan Estratégico Avante III, el aliado deberá enmarcar su actuar en los siguientes valores:

Integridad: Actuar de manera responsable, con honestidad, ética y transparencia, teniendo presente el respeto hacia los demás y la observancia de las leyes.

Adaptabilidad: Actuar como una organización moderna y ágil, exigiendo una actitud de liderazgo y proactividad de forma permanente.

Excelencia: Buscar constantemente el más alto desempeño en la gestión y la ejecución, aportando conocimiento en la prestación de servicios y orientación al logro.

Innovación: Impulsar nuevos modelos, fomentando la creatividad y la búsqueda de nuevas soluciones que agreguen valor para ofrecer soluciones integrales a los clientes finales.

Para ello suscribirán el Anexo Compromiso Uso Adecuado de la Marca ST, que establece las condiciones formales bajo las cuales un tercero puede utilizar la identidad visual de la organización. Su propósito principal es proteger la reputación de la marca, asegurar un uso coherente con los lineamientos institucionales y proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial que le pertenecen a la Sociedad Hotelera Tequendama.

Alcance y Naturaleza del Uso Permitido

- La Sociedad Tequendama, referida como el Titular, otorga al tercero autorizado una autorización que es estrictamente limitada, no exclusiva, intransferible y revocable.
- La marca únicamente puede ser utilizada para hacer referencia a la relación comercial que existe entre las partes producto de un contrato o una orden de servicio.
- El uso de la marca está permitido de forma explícita en material institucional, material comercial, presentaciones corporativas, plataformas digitales, sitios web, intranet y redes sociales corporativas.
- Cualquier otro medio de difusión que no esté en la lista anterior debe contar con una autorización previa por escrito por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama.
- Esta autorización no implica en ningún caso la cesión, transferencia o el reconocimiento de derechos de propiedad intelectual a favor del tercero autorizado.
- Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual permanecen exclusivamente en cabeza de la Sociedad Tequendama, quien conserva la facultad de otorgar autorizaciones similares a otros terceros.

5. REQUISITOS

Por medio de este aplicativo, presentará sus respectivas cotizaciones, envío de aprobación al cliente, firma y cargue de documentos.

Nuestras líneas de negocio son:

4. ALINEACIÓN CORPORATIVA Y REPRESENTACIÓN DE MARCA (MARCA BLANCA)

El proveedor habilitado actuará como una extensión operativa de la SHT frente al cliente final, por lo cual se obliga a cumplir estrictamente con los siguientes parámetros:

- **Operación en Marca Blanca:** El proveedor debe presentarse, actuar y ejecutar todos los servicios logísticos delegados como parte integral de la SHT.
- **Apropiación de Valores Corporativos:** El proveedor debe actuar siguiendo estrictamente la imagen institucional y los valores corporativos de la SHT. Según el Plan Estratégico Avante III, el aliado deberá enmarcar su actuar en los siguientes valores:

Integridad: Actuar de manera responsable, con honestidad, ética y transparencia, teniendo presente el respeto hacia los demás y la observancia de las leyes.

Adaptabilidad: Actuar como una organización moderna y ágil, exigiendo una actitud de liderazgo y proactividad de forma permanente.

Excelencia: Buscar constantemente el más alto desempeño en la gestión y la ejecución, aportando conocimiento en la prestación de servicios y orientación al logro.

Innovación: Impulsar nuevos modelos, fomentando la creatividad y la búsqueda de nuevas soluciones que agreguen valor para ofrecer soluciones integrales a los clientes finales.

Para ello suscribirán el Anexo Compromiso Uso Adecuado de la Marca ST, que establece las condiciones formales bajo las cuales un tercero puede utilizar la identidad visual de la organización. Su propósito principal es proteger la reputación de la marca, asegurar un uso coherente con los lineamientos institucionales y proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial que le pertenecen a la Sociedad Hotelera Tequendama.

Alcance y Naturaleza del Uso Permitido

- La Sociedad Tequendama, referida como el Titular, otorga al tercero autorizado una autorización que es estrictamente limitada, no exclusiva, intransferible y revocable.
- La marca únicamente puede ser utilizada para hacer referencia a la relación comercial que existe entre las partes producto de un contrato o una orden de servicio.
- El uso de la marca está permitido de forma explícita en material institucional, material comercial, presentaciones corporativas, plataformas digitales, sitios web, intranet y redes sociales corporativas.
- Cualquier otro medio de difusión que no esté en la lista anterior debe contar con una autorización previa por escrito por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama.
- Esta autorización no implica en ningún caso la cesión, transferencia o el reconocimiento de derechos de propiedad intelectual a favor del tercero autorizado.
- Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual permanecen exclusivamente en cabeza de la Sociedad Tequendama, quien conserva la facultad de otorgar autorizaciones similares a otros terceros.

5. REQUISITOS

El uso del aplicativo Kairos es de carácter obligatorio. Toda propuesta, cotización o documento remitido por canales distintos se tendrá por no presentado y no generará obligación alguna para la SHT. Únicamente en casos de caída del sistema o falla técnica de la plataforma, debidamente

Nuestras líneas de negocio son:

4. ALINEACIÓN CORPORATIVA Y REPRESENTACIÓN DE MARCA (MARCA BLANCA)

El proveedor habilitado actuará como una extensión operativa de la SHT frente al cliente final, por lo cual se obliga a cumplir estrictamente con los siguientes parámetros:

- **Operación en Marca Blanca:** El proveedor debe presentarse, actuar y ejecutar todos los servicios logísticos delegados como parte integral de la SHT.
- **Apropiación de Valores Corporativos:** El proveedor debe actuar siguiendo estrictamente la imagen institucional y los valores corporativos de la SHT. Según el Plan Estratégico Avante III, el aliado deberá enmarcar su actuar en los siguientes valores:

Integridad: Actuar de manera responsable, con honestidad, ética y transparencia, teniendo presente el respeto hacia los demás y la observancia de las leyes.

Adaptabilidad: Actuar como una organización moderna y ágil, exigiendo una actitud de liderazgo y proactividad de forma permanente.

Excelencia: Buscar constantemente el más alto desempeño en la gestión y la ejecución, aportando conocimiento en la prestación de servicios y orientación al logro.

Innovación: Impulsar nuevos modelos, fomentando la creatividad y la búsqueda de nuevas soluciones que agreguen valor para ofrecer soluciones integrales a los clientes finales.

Para ello suscribirán el Anexo Compromiso Uso Adecuado de la Marca ST, que establece las condiciones formales bajo las cuales un tercero puede utilizar la identidad visual de la organización. Su propósito principal es proteger la reputación de la marca, asegurar un uso coherente con los lineamientos institucionales y proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial que le pertenecen a la Sociedad Hotelera Tequendama.

Alcance y Naturaleza del Uso Permitido

- La Sociedad Tequendama, referida como el Titular, otorga al tercero autorizado una autorización que es estrictamente limitada, no exclusiva, intransferible y revocable.
- La marca únicamente puede ser utilizada para hacer referencia a la relación comercial que existe entre las partes producto de un contrato o una orden de servicio.
- El uso de la marca está permitido de forma explícita en material institucional, material comercial, presentaciones corporativas, plataformas digitales, sitios web, intranet y redes sociales corporativas.
- Cualquier otro medio de difusión que no esté en la lista anterior debe contar con una autorización previa por escrito por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama.
- Esta autorización no implica en ningún caso la cesión, transferencia o el reconocimiento de derechos de propiedad intelectual a favor del tercero autorizado.
- Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual permanecen exclusivamente en cabeza de la Sociedad Tequendama, quien conserva la facultad de otorgar autorizaciones similares a otros terceros.

5. REQUISITOS

certificada por la Oficina de TI de la SHT, se autorizará de forma excepcional y temporal el uso del correo electrónico institucional asignado como canal alternativo de radicación.

4. ALINEACIÓN CORPORATIVA Y REPRESENTACIÓN DE MARCA (MARCA BLANCA)

El proveedor habilitado actuará como una extensión operativa de la SHT frente al cliente final, por lo cual se obliga a cumplir estrictamente con los siguientes parámetros:

- **Operación en Marca Blanca:** El proveedor debe presentarse, actuar y ejecutar todos los servicios logísticos delegados como parte integral de la SHT.
- **Apropiación de Valores Corporativos:** El proveedor debe actuar siguiendo estrictamente la imagen institucional y los valores corporativos de la SHT. Según el Plan Estratégico Avante III, el aliado deberá enmarcar su actuar en los siguientes valores:

Integridad: Actuar de manera responsable, con honestidad, ética y transparencia, teniendo presente el respeto hacia los demás y la observancia de las leyes.

Adaptabilidad: Actuar como una organización moderna y ágil, exigiendo una actitud de liderazgo y proactividad de forma permanente.

Excelencia: Buscar constantemente el más alto desempeño en la gestión y la ejecución, aportando conocimiento en la prestación de servicios y orientación al logro.

Innovación: Impulsar nuevos modelos, fomentando la creatividad y la búsqueda de nuevas soluciones que agreguen valor para ofrecer soluciones integrales a los clientes finales.

Para ello suscribirán el Anexo Compromiso Uso Adecuado de la Marca ST, que establece las condiciones formales bajo las cuales un tercero puede utilizar la identidad visual de la organización. Su propósito principal es proteger la reputación de la marca, asegurar un uso coherente con los lineamientos institucionales y proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial que le pertenecen a la Sociedad Hotelera Tequendama.

Alcance y Naturaleza del Uso Permitido

- La Sociedad Tequendama, referida como el Titular, otorga al tercero autorizado una autorización que es estrictamente limitada, no exclusiva, intransferible y revocable.
- La marca únicamente puede ser utilizada para hacer referencia a la relación comercial que existe entre las partes producto de un contrato o una orden de servicio.
- El uso de la marca está permitido de forma explícita en material institucional, material comercial, presentaciones corporativas, plataformas digitales, sitios web, intranet y redes sociales corporativas.
- Cualquier otro medio de difusión que no esté en la lista anterior debe contar con una autorización previa por escrito por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama.
- Esta autorización no implica en ningún caso la cesión, transferencia o el reconocimiento de derechos de propiedad intelectual a favor del tercero autorizado.
- Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual permanecen exclusivamente en cabeza de la Sociedad Tequendama, quien conserva la facultad de otorgar autorizaciones similares a otros terceros.

5. REQUISITOS

Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la finalización del servicio, se deberá realizar el cargue y la actualización 100% digital del expediente documental de cada evento (informes,

Nuestras líneas de negocio son:

4. ALINEACIÓN CORPORATIVA Y REPRESENTACIÓN DE MARCA (MARCA BLANCA)

El proveedor habilitado actuará como una extensión operativa de la SHT frente al cliente final, por lo cual se obliga a cumplir estrictamente con los siguientes parámetros:

- **Operación en Marca Blanca:** El proveedor debe presentarse, actuar y ejecutar todos los servicios logísticos delegados como parte integral de la SHT.
- **Apropiación de Valores Corporativos:** El proveedor debe actuar siguiendo estrictamente la imagen institucional y los valores corporativos de la SHT. Según el Plan Estratégico Avante III, el aliado deberá enmarcar su actuar en los siguientes valores:

Integridad: Actuar de manera responsable, con honestidad, ética y transparencia, teniendo presente el respeto hacia los demás y la observancia de las leyes.

Adaptabilidad: Actuar como una organización moderna y ágil, exigiendo una actitud de liderazgo y proactividad de forma permanente.

Excelencia: Buscar constantemente el más alto desempeño en la gestión y la ejecución, aportando conocimiento en la prestación de servicios y orientación al logro.

Innovación: Impulsar nuevos modelos, fomentando la creatividad y la búsqueda de nuevas soluciones que agreguen valor para ofrecer soluciones integrales a los clientes finales.

Para ello suscribirán el Anexo Compromiso Uso Adecuado de la Marca ST, que establece las condiciones formales bajo las cuales un tercero puede utilizar la identidad visual de la organización. Su propósito principal es proteger la reputación de la marca, asegurar un uso coherente con los lineamientos institucionales y proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial que le pertenecen a la Sociedad Hotelera Tequendama.

Alcance y Naturaleza del Uso Permitido

- La Sociedad Tequendama, referida como el Titular, otorga al tercero autorizado una autorización que es estrictamente limitada, no exclusiva, intransferible y revocable.
- La marca únicamente puede ser utilizada para hacer referencia a la relación comercial que existe entre las partes producto de un contrato o una orden de servicio.
- El uso de la marca está permitido de forma explícita en material institucional, material comercial, presentaciones corporativas, plataformas digitales, sitios web, intranet y redes sociales corporativas.
- Cualquier otro medio de difusión que no esté en la lista anterior debe contar con una autorización previa por escrito por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama.
- Esta autorización no implica en ningún caso la cesión, transferencia o el reconocimiento de derechos de propiedad intelectual a favor del tercero autorizado.
- Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual permanecen exclusivamente en cabeza de la Sociedad Tequendama, quien conserva la facultad de otorgar autorizaciones similares a otros terceros.

5. REQUISITOS

encuestas, evidencias y actas de satisfacción) a través de la plataforma Kairos. La presencia en las instalaciones de la SHT del ejecutivo asignado será de carácter obligatorio.

Nuestras líneas de negocio son:

4. ALINEACIÓN CORPORATIVA Y REPRESENTACIÓN DE MARCA (MARCA BLANCA)

El proveedor habilitado actuará como una extensión operativa de la SHT frente al cliente final, por lo cual se obliga a cumplir estrictamente con los siguientes parámetros:

- **Operación en Marca Blanca:** El proveedor debe presentarse, actuar y ejecutar todos los servicios logísticos delegados como parte integral de la SHT.
- **Apropiación de Valores Corporativos:** El proveedor debe actuar siguiendo estrictamente la imagen institucional y los valores corporativos de la SHT. Según el Plan Estratégico Avante III, el aliado deberá enmarcar su actuar en los siguientes valores:

Integridad: Actuar de manera responsable, con honestidad, ética y transparencia, teniendo presente el respeto hacia los demás y la observancia de las leyes.

Adaptabilidad: Actuar como una organización moderna y ágil, exigiendo una actitud de liderazgo y proactividad de forma permanente.

Excelencia: Buscar constantemente el más alto desempeño en la gestión y la ejecución, aportando conocimiento en la prestación de servicios y orientación al logro.

Innovación: Impulsar nuevos modelos, fomentando la creatividad y la búsqueda de nuevas soluciones que agreguen valor para ofrecer soluciones integrales a los clientes finales.

Para ello suscribirán el Anexo Compromiso Uso Adecuado de la Marca ST, que establece las condiciones formales bajo las cuales un tercero puede utilizar la identidad visual de la organización. Su propósito principal es proteger la reputación de la marca, asegurar un uso coherente con los lineamientos institucionales y proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial que le pertenecen a la Sociedad Hotelera Tequendama.

Alcance y Naturaleza del Uso Permitido

- La Sociedad Tequendama, referida como el Titular, otorga al tercero autorizado una autorización que es estrictamente limitada, no exclusiva, intransferible y revocable.
- La marca únicamente puede ser utilizada para hacer referencia a la relación comercial que existe entre las partes producto de un contrato o una orden de servicio.
- El uso de la marca está permitido de forma explícita en material institucional, material comercial, presentaciones corporativas, plataformas digitales, sitios web, intranet y redes sociales corporativas.
- Cualquier otro medio de difusión que no esté en la lista anterior debe contar con una autorización previa por escrito por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama.
- Esta autorización no implica en ningún caso la cesión, transferencia o el reconocimiento de derechos de propiedad intelectual a favor del tercero autorizado.
- Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual permanecen exclusivamente en cabeza de la Sociedad Tequendama, quien conserva la facultad de otorgar autorizaciones similares a otros terceros.

5. REQUISITOS

3. Flujo de Requerimientos y Cotizaciones:

Nuestras líneas de negocio son:

4. ALINEACIÓN CORPORATIVA Y REPRESENTACIÓN DE MARCA (MARCA BLANCA)

El proveedor habilitado actuará como una extensión operativa de la SHT frente al cliente final, por lo cual se obliga a cumplir estrictamente con los siguientes parámetros:

- **Operación en Marca Blanca:** El proveedor debe presentarse, actuar y ejecutar todos los servicios logísticos delegados como parte integral de la SHT.
- **Apropiación de Valores Corporativos:** El proveedor debe actuar siguiendo estrictamente la imagen institucional y los valores corporativos de la SHT. Según el Plan Estratégico Avante III, el aliado deberá enmarcar su actuar en los siguientes valores:

Integridad: Actuar de manera responsable, con honestidad, ética y transparencia, teniendo presente el respeto hacia los demás y la observancia de las leyes.

Adaptabilidad: Actuar como una organización moderna y ágil, exigiendo una actitud de liderazgo y proactividad de forma permanente.

Excelencia: Buscar constantemente el más alto desempeño en la gestión y la ejecución, aportando conocimiento en la prestación de servicios y orientación al logro.

Innovación: Impulsar nuevos modelos, fomentando la creatividad y la búsqueda de nuevas soluciones que agreguen valor para ofrecer soluciones integrales a los clientes finales.

Para ello suscribirán el Anexo Compromiso Uso Adecuado de la Marca ST, que establece las condiciones formales bajo las cuales un tercero puede utilizar la identidad visual de la organización. Su propósito principal es proteger la reputación de la marca, asegurar un uso coherente con los lineamientos institucionales y proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial que le pertenecen a la Sociedad Hotelera Tequendama.

Alcance y Naturaleza del Uso Permitido

- La Sociedad Tequendama, referida como el Titular, otorga al tercero autorizado una autorización que es estrictamente limitada, no exclusiva, intransferible y revocable.
- La marca únicamente puede ser utilizada para hacer referencia a la relación comercial que existe entre las partes producto de un contrato o una orden de servicio.
- El uso de la marca está permitido de forma explícita en material institucional, material comercial, presentaciones corporativas, plataformas digitales, sitios web, intranet y redes sociales corporativas.
- Cualquier otro medio de difusión que no esté en la lista anterior debe contar con una autorización previa por escrito por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama.
- Esta autorización no implica en ningún caso la cesión, transferencia o el reconocimiento de derechos de propiedad intelectual a favor del tercero autorizado.
- Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual permanecen exclusivamente en cabeza de la Sociedad Tequendama, quien conserva la facultad de otorgar autorizaciones similares a otros terceros.

5. REQUISITOS

Todos los requerimientos del cliente se recibirán a través del aplicativo Kairos. El aliado asignado a dicho contrato deberá estructurar, realizar y presentar su cotización a través de la misma

Nuestras líneas de negocio son:

4. ALINEACIÓN CORPORATIVA Y REPRESENTACIÓN DE MARCA (MARCA BLANCA)

El proveedor habilitado actuará como una extensión operativa de la SHT frente al cliente final, por lo cual se obliga a cumplir estrictamente con los siguientes parámetros:

- **Operación en Marca Blanca:** El proveedor debe presentarse, actuar y ejecutar todos los servicios logísticos delegados como parte integral de la SHT.
- **Apropiación de Valores Corporativos:** El proveedor debe actuar siguiendo estrictamente la imagen institucional y los valores corporativos de la SHT. Según el Plan Estratégico Avante III, el aliado deberá enmarcar su actuar en los siguientes valores:

Integridad: Actuar de manera responsable, con honestidad, ética y transparencia, teniendo presente el respeto hacia los demás y la observancia de las leyes.

Adaptabilidad: Actuar como una organización moderna y ágil, exigiendo una actitud de liderazgo y proactividad de forma permanente.

Excelencia: Buscar constantemente el más alto desempeño en la gestión y la ejecución, aportando conocimiento en la prestación de servicios y orientación al logro.

Innovación: Impulsar nuevos modelos, fomentando la creatividad y la búsqueda de nuevas soluciones que agreguen valor para ofrecer soluciones integrales a los clientes finales.

Para ello suscribirán el Anexo Compromiso Uso Adecuado de la Marca ST, que establece las condiciones formales bajo las cuales un tercero puede utilizar la identidad visual de la organización. Su propósito principal es proteger la reputación de la marca, asegurar un uso coherente con los lineamientos institucionales y proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial que le pertenecen a la Sociedad Hotelera Tequendama.

Alcance y Naturaleza del Uso Permitido

- La Sociedad Tequendama, referida como el Titular, otorga al tercero autorizado una autorización que es estrictamente limitada, no exclusiva, intransferible y revocable.
- La marca únicamente puede ser utilizada para hacer referencia a la relación comercial que existe entre las partes producto de un contrato o una orden de servicio.
- El uso de la marca está permitido de forma explícita en material institucional, material comercial, presentaciones corporativas, plataformas digitales, sitios web, intranet y redes sociales corporativas.
- Cualquier otro medio de difusión que no esté en la lista anterior debe contar con una autorización previa por escrito por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama.
- Esta autorización no implica en ningún caso la cesión, transferencia o el reconocimiento de derechos de propiedad intelectual a favor del tercero autorizado.
- Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual permanecen exclusivamente en cabeza de la Sociedad Tequendama, quien conserva la facultad de otorgar autorizaciones similares a otros terceros.

5. REQUISITOS

plataforma, la cual quedará sujeta a la aprobación formal por parte de la supervisión designada por la SHT.

Nuestras líneas de negocio son:

4. ALINEACIÓN CORPORATIVA Y REPRESENTACIÓN DE MARCA (MARCA BLANCA)

El proveedor habilitado actuará como una extensión operativa de la SHT frente al cliente final, por lo cual se obliga a cumplir estrictamente con los siguientes parámetros:

- **Operación en Marca Blanca:** El proveedor debe presentarse, actuar y ejecutar todos los servicios logísticos delegados como parte integral de la SHT.
- **Apropiación de Valores Corporativos:** El proveedor debe actuar siguiendo estrictamente la imagen institucional y los valores corporativos de la SHT. Según el Plan Estratégico Avante III, el aliado deberá enmarcar su actuar en los siguientes valores:

Integridad: Actuar de manera responsable, con honestidad, ética y transparencia, teniendo presente el respeto hacia los demás y la observancia de las leyes.

Adaptabilidad: Actuar como una organización moderna y ágil, exigiendo una actitud de liderazgo y proactividad de forma permanente.

Excelencia: Buscar constantemente el más alto desempeño en la gestión y la ejecución, aportando conocimiento en la prestación de servicios y orientación al logro.

Innovación: Impulsar nuevos modelos, fomentando la creatividad y la búsqueda de nuevas soluciones que agreguen valor para ofrecer soluciones integrales a los clientes finales.

Para ello suscribirán el Anexo Compromiso Uso Adecuado de la Marca ST, que establece las condiciones formales bajo las cuales un tercero puede utilizar la identidad visual de la organización. Su propósito principal es proteger la reputación de la marca, asegurar un uso coherente con los lineamientos institucionales y proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial que le pertenecen a la Sociedad Hotelera Tequendama.

Alcance y Naturaleza del Uso Permitido

- La Sociedad Tequendama, referida como el Titular, otorga al tercero autorizado una autorización que es estrictamente limitada, no exclusiva, intransferible y revocable.
- La marca únicamente puede ser utilizada para hacer referencia a la relación comercial que existe entre las partes producto de un contrato o una orden de servicio.
- El uso de la marca está permitido de forma explícita en material institucional, material comercial, presentaciones corporativas, plataformas digitales, sitios web, intranet y redes sociales corporativas.
- Cualquier otro medio de difusión que no esté en la lista anterior debe contar con una autorización previa por escrito por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama.
- Esta autorización no implica en ningún caso la cesión, transferencia o el reconocimiento de derechos de propiedad intelectual a favor del tercero autorizado.
- Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual permanecen exclusivamente en cabeza de la Sociedad Tequendama, quien conserva la facultad de otorgar autorizaciones similares a otros terceros.

5. REQUISITOS

La radicación de cotizaciones se realizará exclusivamente a través del aplicativo Kairos dentro del plazo fijado en el cronograma de la respectiva invitación. Toda cotización presentada por fuera del término establecido (extemporánea) o remitida por canales distintos a la plataforma

Nuestras líneas de negocio son:

4. ALINEACIÓN CORPORATIVA Y REPRESENTACIÓN DE MARCA (MARCA BLANCA)

El proveedor habilitado actuará como una extensión operativa de la SHT frente al cliente final, por lo cual se obliga a cumplir estrictamente con los siguientes parámetros:

- **Operación en Marca Blanca:** El proveedor debe presentarse, actuar y ejecutar todos los servicios logísticos delegados como parte integral de la SHT.
- **Apropiación de Valores Corporativos:** El proveedor debe actuar siguiendo estrictamente la imagen institucional y los valores corporativos de la SHT. Según el Plan Estratégico Avante III, el aliado deberá enmarcar su actuar en los siguientes valores:

Integridad: Actuar de manera responsable, con honestidad, ética y transparencia, teniendo presente el respeto hacia los demás y la observancia de las leyes.

Adaptabilidad: Actuar como una organización moderna y ágil, exigiendo una actitud de liderazgo y proactividad de forma permanente.

Excelencia: Buscar constantemente el más alto desempeño en la gestión y la ejecución, aportando conocimiento en la prestación de servicios y orientación al logro.

Innovación: Impulsar nuevos modelos, fomentando la creatividad y la búsqueda de nuevas soluciones que agreguen valor para ofrecer soluciones integrales a los clientes finales.

Para ello suscribirán el Anexo Compromiso Uso Adecuado de la Marca ST, que establece las condiciones formales bajo las cuales un tercero puede utilizar la identidad visual de la organización. Su propósito principal es proteger la reputación de la marca, asegurar un uso coherente con los lineamientos institucionales y proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial que le pertenecen a la Sociedad Hotelera Tequendama.

Alcance y Naturaleza del Uso Permitido

- La Sociedad Tequendama, referida como el Titular, otorga al tercero autorizado una autorización que es estrictamente limitada, no exclusiva, intransferible y revocable.
- La marca únicamente puede ser utilizada para hacer referencia a la relación comercial que existe entre las partes producto de un contrato o una orden de servicio.
- El uso de la marca está permitido de forma explícita en material institucional, material comercial, presentaciones corporativas, plataformas digitales, sitios web, intranet y redes sociales corporativas.
- Cualquier otro medio de difusión que no esté en la lista anterior debe contar con una autorización previa por escrito por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama.
- Esta autorización no implica en ningún caso la cesión, transferencia o el reconocimiento de derechos de propiedad intelectual a favor del tercero autorizado.
- Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual permanecen exclusivamente en cabeza de la Sociedad Tequendama, quien conserva la facultad de otorgar autorizaciones similares a otros terceros.

5. REQUISITOS

Kairos (como correos electrónicos personales, mensajería física o aplicaciones de mensajería instantánea) se tendrá por no presentada y será rechazada de plano. Únicamente en caso de indisponibilidad técnica del aplicativo Kairos, debidamente certificada por la Oficina de TI de la

Nuestras líneas de negocio son:

4. ALINEACIÓN CORPORATIVA Y REPRESENTACIÓN DE MARCA (MARCA BLANCA)

El proveedor habilitado actuará como una extensión operativa de la SHT frente al cliente final, por lo cual se obliga a cumplir estrictamente con los siguientes parámetros:

- **Operación en Marca Blanca:** El proveedor debe presentarse, actuar y ejecutar todos los servicios logísticos delegados como parte integral de la SHT.
- **Apropiación de Valores Corporativos:** El proveedor debe actuar siguiendo estrictamente la imagen institucional y los valores corporativos de la SHT. Según el Plan Estratégico Avante III, el aliado deberá enmarcar su actuar en los siguientes valores:

Integridad: Actuar de manera responsable, con honestidad, ética y transparencia, teniendo presente el respeto hacia los demás y la observancia de las leyes.

Adaptabilidad: Actuar como una organización moderna y ágil, exigiendo una actitud de liderazgo y proactividad de forma permanente.

Excelencia: Buscar constantemente el más alto desempeño en la gestión y la ejecución, aportando conocimiento en la prestación de servicios y orientación al logro.

Innovación: Impulsar nuevos modelos, fomentando la creatividad y la búsqueda de nuevas soluciones que agreguen valor para ofrecer soluciones integrales a los clientes finales.

Para ello suscribirán el Anexo Compromiso Uso Adecuado de la Marca ST, que establece las condiciones formales bajo las cuales un tercero puede utilizar la identidad visual de la organización. Su propósito principal es proteger la reputación de la marca, asegurar un uso coherente con los lineamientos institucionales y proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial que le pertenecen a la Sociedad Hotelera Tequendama.

Alcance y Naturaleza del Uso Permitido

- La Sociedad Tequendama, referida como el Titular, otorga al tercero autorizado una autorización que es estrictamente limitada, no exclusiva, intransferible y revocable.
- La marca únicamente puede ser utilizada para hacer referencia a la relación comercial que existe entre las partes producto de un contrato o una orden de servicio.
- El uso de la marca está permitido de forma explícita en material institucional, material comercial, presentaciones corporativas, plataformas digitales, sitios web, intranet y redes sociales corporativas.
- Cualquier otro medio de difusión que no esté en la lista anterior debe contar con una autorización previa por escrito por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama.
- Esta autorización no implica en ningún caso la cesión, transferencia o el reconocimiento de derechos de propiedad intelectual a favor del tercero autorizado.
- Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual permanecen exclusivamente en cabeza de la Sociedad Tequendama, quien conserva la facultad de otorgar autorizaciones similares a otros terceros.

5. REQUISITOS

SHT antes del vencimiento del plazo, se habilitará la recepción por correo electrónico institucional como canal contingente.

4. ALINEACIÓN CORPORATIVA Y REPRESENTACIÓN DE MARCA (MARCA BLANCA)

El proveedor habilitado actuará como una extensión operativa de la SHT frente al cliente final, por lo cual se obliga a cumplir estrictamente con los siguientes parámetros:

- **Operación en Marca Blanca:** El proveedor debe presentarse, actuar y ejecutar todos los servicios logísticos delegados como parte integral de la SHT.
- **Apropiación de Valores Corporativos:** El proveedor debe actuar siguiendo estrictamente la imagen institucional y los valores corporativos de la SHT. Según el Plan Estratégico Avante III, el aliado deberá enmarcar su actuar en los siguientes valores:

Integridad: Actuar de manera responsable, con honestidad, ética y transparencia, teniendo presente el respeto hacia los demás y la observancia de las leyes.

Adaptabilidad: Actuar como una organización moderna y ágil, exigiendo una actitud de liderazgo y proactividad de forma permanente.

Excelencia: Buscar constantemente el más alto desempeño en la gestión y la ejecución, aportando conocimiento en la prestación de servicios y orientación al logro.

Innovación: Impulsar nuevos modelos, fomentando la creatividad y la búsqueda de nuevas soluciones que agreguen valor para ofrecer soluciones integrales a los clientes finales.

Para ello suscribirán el Anexo Compromiso Uso Adecuado de la Marca ST, que establece las condiciones formales bajo las cuales un tercero puede utilizar la identidad visual de la organización. Su propósito principal es proteger la reputación de la marca, asegurar un uso coherente con los lineamientos institucionales y proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial que le pertenecen a la Sociedad Hotelera Tequendama.

Alcance y Naturaleza del Uso Permitido

- La Sociedad Tequendama, referida como el Titular, otorga al tercero autorizado una autorización que es estrictamente limitada, no exclusiva, intransferible y revocable.
- La marca únicamente puede ser utilizada para hacer referencia a la relación comercial que existe entre las partes producto de un contrato o una orden de servicio.
- El uso de la marca está permitido de forma explícita en material institucional, material comercial, presentaciones corporativas, plataformas digitales, sitios web, intranet y redes sociales corporativas.
- Cualquier otro medio de difusión que no esté en la lista anterior debe contar con una autorización previa por escrito por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama.
- Esta autorización no implica en ningún caso la cesión, transferencia o el reconocimiento de derechos de propiedad intelectual a favor del tercero autorizado.
- Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual permanecen exclusivamente en cabeza de la Sociedad Tequendama, quien conserva la facultad de otorgar autorizaciones similares a otros terceros.

5. REQUISITOS

4. **Conciliación y Matriz:** Será responsabilidad del proveedor realizar la conciliación mensual de los servicios ejecutados con el cliente final y mantener rigurosamente actualizada la matriz

Nuestras líneas de negocio son:

4. ALINEACIÓN CORPORATIVA Y REPRESENTACIÓN DE MARCA (MARCA BLANCA)

El proveedor habilitado actuará como una extensión operativa de la SHT frente al cliente final, por lo cual se obliga a cumplir estrictamente con los siguientes parámetros:

- **Operación en Marca Blanca:** El proveedor debe presentarse, actuar y ejecutar todos los servicios logísticos delegados como parte integral de la SHT.
- **Apropiación de Valores Corporativos:** El proveedor debe actuar siguiendo estrictamente la imagen institucional y los valores corporativos de la SHT. Según el Plan Estratégico Avante III, el aliado deberá enmarcar su actuar en los siguientes valores:

Integridad: Actuar de manera responsable, con honestidad, ética y transparencia, teniendo presente el respeto hacia los demás y la observancia de las leyes.

Adaptabilidad: Actuar como una organización moderna y ágil, exigiendo una actitud de liderazgo y proactividad de forma permanente.

Excelencia: Buscar constantemente el más alto desempeño en la gestión y la ejecución, aportando conocimiento en la prestación de servicios y orientación al logro.

Innovación: Impulsar nuevos modelos, fomentando la creatividad y la búsqueda de nuevas soluciones que agreguen valor para ofrecer soluciones integrales a los clientes finales.

Para ello suscribirán el Anexo Compromiso Uso Adecuado de la Marca ST, que establece las condiciones formales bajo las cuales un tercero puede utilizar la identidad visual de la organización. Su propósito principal es proteger la reputación de la marca, asegurar un uso coherente con los lineamientos institucionales y proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial que le pertenecen a la Sociedad Hotelera Tequendama.

Alcance y Naturaleza del Uso Permitido

- La Sociedad Tequendama, referida como el Titular, otorga al tercero autorizado una autorización que es estrictamente limitada, no exclusiva, intransferible y revocable.
- La marca únicamente puede ser utilizada para hacer referencia a la relación comercial que existe entre las partes producto de un contrato o una orden de servicio.
- El uso de la marca está permitido de forma explícita en material institucional, material comercial, presentaciones corporativas, plataformas digitales, sitios web, intranet y redes sociales corporativas.
- Cualquier otro medio de difusión que no esté en la lista anterior debe contar con una autorización previa por escrito por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama.
- Esta autorización no implica en ningún caso la cesión, transferencia o el reconocimiento de derechos de propiedad intelectual a favor del tercero autorizado.
- Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual permanecen exclusivamente en cabeza de la Sociedad Tequendama, quien conserva la facultad de otorgar autorizaciones similares a otros terceros.

5. REQUISITOS

documental correspondiente al proyecto, la cual será requisito indispensable para continuar con el proceso de facturación.

4. ALINEACIÓN CORPORATIVA Y REPRESENTACIÓN DE MARCA (MARCA BLANCA)

El proveedor habilitado actuará como una extensión operativa de la SHT frente al cliente final, por lo cual se obliga a cumplir estrictamente con los siguientes parámetros:

- **Operación en Marca Blanca:** El proveedor debe presentarse, actuar y ejecutar todos los servicios logísticos delegados como parte integral de la SHT.
- **Apropiación de Valores Corporativos:** El proveedor debe actuar siguiendo estrictamente la imagen institucional y los valores corporativos de la SHT. Según el Plan Estratégico Avante III, el aliado deberá enmarcar su actuar en los siguientes valores:

Integridad: Actuar de manera responsable, con honestidad, ética y transparencia, teniendo presente el respeto hacia los demás y la observancia de las leyes.

Adaptabilidad: Actuar como una organización moderna y ágil, exigiendo una actitud de liderazgo y proactividad de forma permanente.

Excelencia: Buscar constantemente el más alto desempeño en la gestión y la ejecución, aportando conocimiento en la prestación de servicios y orientación al logro.

Innovación: Impulsar nuevos modelos, fomentando la creatividad y la búsqueda de nuevas soluciones que agreguen valor para ofrecer soluciones integrales a los clientes finales.

Para ello suscribirán el Anexo Compromiso Uso Adecuado de la Marca ST, que establece las condiciones formales bajo las cuales un tercero puede utilizar la identidad visual de la organización. Su propósito principal es proteger la reputación de la marca, asegurar un uso coherente con los lineamientos institucionales y proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial que le pertenecen a la Sociedad Hotelera Tequendama.

Alcance y Naturaleza del Uso Permitido

- La Sociedad Tequendama, referida como el Titular, otorga al tercero autorizado una autorización que es estrictamente limitada, no exclusiva, intransferible y revocable.
- La marca únicamente puede ser utilizada para hacer referencia a la relación comercial que existe entre las partes producto de un contrato o una orden de servicio.
- El uso de la marca está permitido de forma explícita en material institucional, material comercial, presentaciones corporativas, plataformas digitales, sitios web, intranet y redes sociales corporativas.
- Cualquier otro medio de difusión que no esté en la lista anterior debe contar con una autorización previa por escrito por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama.
- Esta autorización no implica en ningún caso la cesión, transferencia o el reconocimiento de derechos de propiedad intelectual a favor del tercero autorizado.
- Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual permanecen exclusivamente en cabeza de la Sociedad Tequendama, quien conserva la facultad de otorgar autorizaciones similares a otros terceros.

5. REQUISITOS

5. **Facturación Exclusiva de la SHT:** La SHT será la única y exclusiva encargada de realizar la facturación al cliente por los servicios prestados, para ello deberá enviar la respectiva matriz de facturación al supervisor encargado de la sht.

4. ALINEACIÓN CORPORATIVA Y REPRESENTACIÓN DE MARCA (MARCA BLANCA)

El proveedor habilitado actuará como una extensión operativa de la SHT frente al cliente final, por lo cual se obliga a cumplir estrictamente con los siguientes parámetros:

- **Operación en Marca Blanca:** El proveedor debe presentarse, actuar y ejecutar todos los servicios logísticos delegados como parte integral de la SHT.
- **Apropiación de Valores Corporativos:** El proveedor debe actuar siguiendo estrictamente la imagen institucional y los valores corporativos de la SHT. Según el Plan Estratégico Avante III, el aliado deberá enmarcar su actuar en los siguientes valores:

Integridad: Actuar de manera responsable, con honestidad, ética y transparencia, teniendo presente el respeto hacia los demás y la observancia de las leyes.

Adaptabilidad: Actuar como una organización moderna y ágil, exigiendo una actitud de liderazgo y proactividad de forma permanente.

Excelencia: Buscar constantemente el más alto desempeño en la gestión y la ejecución, aportando conocimiento en la prestación de servicios y orientación al logro.

Innovación: Impulsar nuevos modelos, fomentando la creatividad y la búsqueda de nuevas soluciones que agreguen valor para ofrecer soluciones integrales a los clientes finales.

Para ello suscribirán el Anexo Compromiso Uso Adecuado de la Marca ST, que establece las condiciones formales bajo las cuales un tercero puede utilizar la identidad visual de la organización. Su propósito principal es proteger la reputación de la marca, asegurar un uso coherente con los lineamientos institucionales y proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial que le pertenecen a la Sociedad Hotelera Tequendama.

Alcance y Naturaleza del Uso Permitido

- La Sociedad Tequendama, referida como el Titular, otorga al tercero autorizado una autorización que es estrictamente limitada, no exclusiva, intransferible y revocable.
- La marca únicamente puede ser utilizada para hacer referencia a la relación comercial que existe entre las partes producto de un contrato o una orden de servicio.
- El uso de la marca está permitido de forma explícita en material institucional, material comercial, presentaciones corporativas, plataformas digitales, sitios web, intranet y redes sociales corporativas.
- Cualquier otro medio de difusión que no esté en la lista anterior debe contar con una autorización previa por escrito por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama.
- Esta autorización no implica en ningún caso la cesión, transferencia o el reconocimiento de derechos de propiedad intelectual a favor del tercero autorizado.
- Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual permanecen exclusivamente en cabeza de la Sociedad Tequendama, quien conserva la facultad de otorgar autorizaciones similares a otros terceros.

5. REQUISITOS

La SHT dispondrá de un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la radicación completa de la matriz de facturación e informes de gestión, para aprobar o formular observaciones a los entregables. Transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento expreso, se entenderá recibido a satisfacción el informe para efectos del trámite de pago. Queda prohibido

Nuestras líneas de negocio son:

4. ALINEACIÓN CORPORATIVA Y REPRESENTACIÓN DE MARCA (MARCA BLANCA)

El proveedor habilitado actuará como una extensión operativa de la SHT frente al cliente final, por lo cual se obliga a cumplir estrictamente con los siguientes parámetros:

- **Operación en Marca Blanca:** El proveedor debe presentarse, actuar y ejecutar todos los servicios logísticos delegados como parte integral de la SHT.
- **Apropiación de Valores Corporativos:** El proveedor debe actuar siguiendo estrictamente la imagen institucional y los valores corporativos de la SHT. Según el Plan Estratégico Avante III, el aliado deberá enmarcar su actuar en los siguientes valores:

Integridad: Actuar de manera responsable, con honestidad, ética y transparencia, teniendo presente el respeto hacia los demás y la observancia de las leyes.

Adaptabilidad: Actuar como una organización moderna y ágil, exigiendo una actitud de liderazgo y proactividad de forma permanente.

Excelencia: Buscar constantemente el más alto desempeño en la gestión y la ejecución, aportando conocimiento en la prestación de servicios y orientación al logro.

Innovación: Impulsar nuevos modelos, fomentando la creatividad y la búsqueda de nuevas soluciones que agreguen valor para ofrecer soluciones integrales a los clientes finales.

Para ello suscribirán el Anexo Compromiso Uso Adecuado de la Marca ST, que establece las condiciones formales bajo las cuales un tercero puede utilizar la identidad visual de la organización. Su propósito principal es proteger la reputación de la marca, asegurar un uso coherente con los lineamientos institucionales y proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial que le pertenecen a la Sociedad Hotelera Tequendama.

Alcance y Naturaleza del Uso Permitido

- La Sociedad Tequendama, referida como el Titular, otorga al tercero autorizado una autorización que es estrictamente limitada, no exclusiva, intransferible y revocable.
- La marca únicamente puede ser utilizada para hacer referencia a la relación comercial que existe entre las partes producto de un contrato o una orden de servicio.
- El uso de la marca está permitido de forma explícita en material institucional, material comercial, presentaciones corporativas, plataformas digitales, sitios web, intranet y redes sociales corporativas.
- Cualquier otro medio de difusión que no esté en la lista anterior debe contar con una autorización previa por escrito por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama.
- Esta autorización no implica en ningún caso la cesión, transferencia o el reconocimiento de derechos de propiedad intelectual a favor del tercero autorizado.
- Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual permanecen exclusivamente en cabeza de la Sociedad Tequendama, quien conserva la facultad de otorgar autorizaciones similares a otros terceros.

5. REQUISITOS

todo cobro directo del aliado al cliente final; el incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la terminación inmediata del contrato y a la ejecución de la Cláusula Penal Pecuniaria.

Aceptación de facturación del aliado y soportes:

Nuestras líneas de negocio son:

4. ALINEACIÓN CORPORATIVA Y REPRESENTACIÓN DE MARCA (MARCA BLANCA)

El proveedor habilitado actuará como una extensión operativa de la SHT frente al cliente final, por lo cual se obliga a cumplir estrictamente con los siguientes parámetros:

- **Operación en Marca Blanca:** El proveedor debe presentarse, actuar y ejecutar todos los servicios logísticos delegados como parte integral de la SHT.
- **Apropiación de Valores Corporativos:** El proveedor debe actuar siguiendo estrictamente la imagen institucional y los valores corporativos de la SHT. Según el Plan Estratégico Avante III, el aliado deberá enmarcar su actuar en los siguientes valores:

Integridad: Actuar de manera responsable, con honestidad, ética y transparencia, teniendo presente el respeto hacia los demás y la observancia de las leyes.

Adaptabilidad: Actuar como una organización moderna y ágil, exigiendo una actitud de liderazgo y proactividad de forma permanente.

Excelencia: Buscar constantemente el más alto desempeño en la gestión y la ejecución, aportando conocimiento en la prestación de servicios y orientación al logro.

Innovación: Impulsar nuevos modelos, fomentando la creatividad y la búsqueda de nuevas soluciones que agreguen valor para ofrecer soluciones integrales a los clientes finales.

Para ello suscribirán el Anexo Compromiso Uso Adecuado de la Marca ST, que establece las condiciones formales bajo las cuales un tercero puede utilizar la identidad visual de la organización. Su propósito principal es proteger la reputación de la marca, asegurar un uso coherente con los lineamientos institucionales y proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial que le pertenecen a la Sociedad Hotelera Tequendama.

Alcance y Naturaleza del Uso Permitido

- La Sociedad Tequendama, referida como el Titular, otorga al tercero autorizado una autorización que es estrictamente limitada, no exclusiva, intransferible y revocable.
- La marca únicamente puede ser utilizada para hacer referencia a la relación comercial que existe entre las partes producto de un contrato o una orden de servicio.
- El uso de la marca está permitido de forma explícita en material institucional, material comercial, presentaciones corporativas, plataformas digitales, sitios web, intranet y redes sociales corporativas.
- Cualquier otro medio de difusión que no esté en la lista anterior debe contar con una autorización previa por escrito por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama.
- Esta autorización no implica en ningún caso la cesión, transferencia o el reconocimiento de derechos de propiedad intelectual a favor del tercero autorizado.
- Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual permanecen exclusivamente en cabeza de la Sociedad Tequendama, quien conserva la facultad de otorgar autorizaciones similares a otros terceros.

5. REQUISITOS

La radicación y aceptación formal de la factura presentada por el aliado estará expresamente condicionada a la previa emisión y radicación de la factura electrónica por parte de la SHT al cliente final.

Nuestras líneas de negocio son:

4. ALINEACIÓN CORPORATIVA Y REPRESENTACIÓN DE MARCA (MARCA BLANCA)

El proveedor habilitado actuará como una extensión operativa de la SHT frente al cliente final, por lo cual se obliga a cumplir estrictamente con los siguientes parámetros:

- **Operación en Marca Blanca:** El proveedor debe presentarse, actuar y ejecutar todos los servicios logísticos delegados como parte integral de la SHT.
- **Apropiación de Valores Corporativos:** El proveedor debe actuar siguiendo estrictamente la imagen institucional y los valores corporativos de la SHT. Según el Plan Estratégico Avante III, el aliado deberá enmarcar su actuar en los siguientes valores:

Integridad: Actuar de manera responsable, con honestidad, ética y transparencia, teniendo presente el respeto hacia los demás y la observancia de las leyes.

Adaptabilidad: Actuar como una organización moderna y ágil, exigiendo una actitud de liderazgo y proactividad de forma permanente.

Excelencia: Buscar constantemente el más alto desempeño en la gestión y la ejecución, aportando conocimiento en la prestación de servicios y orientación al logro.

Innovación: Impulsar nuevos modelos, fomentando la creatividad y la búsqueda de nuevas soluciones que agreguen valor para ofrecer soluciones integrales a los clientes finales.

Para ello suscribirán el Anexo Compromiso Uso Adecuado de la Marca ST, que establece las condiciones formales bajo las cuales un tercero puede utilizar la identidad visual de la organización. Su propósito principal es proteger la reputación de la marca, asegurar un uso coherente con los lineamientos institucionales y proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial que le pertenecen a la Sociedad Hotelera Tequendama.

Alcance y Naturaleza del Uso Permitido

- La Sociedad Tequendama, referida como el Titular, otorga al tercero autorizado una autorización que es estrictamente limitada, no exclusiva, intransferible y revocable.
- La marca únicamente puede ser utilizada para hacer referencia a la relación comercial que existe entre las partes producto de un contrato o una orden de servicio.
- El uso de la marca está permitido de forma explícita en material institucional, material comercial, presentaciones corporativas, plataformas digitales, sitios web, intranet y redes sociales corporativas.
- Cualquier otro medio de difusión que no esté en la lista anterior debe contar con una autorización previa por escrito por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama.
- Esta autorización no implica en ningún caso la cesión, transferencia o el reconocimiento de derechos de propiedad intelectual a favor del tercero autorizado.
- Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual permanecen exclusivamente en cabeza de la Sociedad Tequendama, quien conserva la facultad de otorgar autorizaciones similares a otros terceros.

5. REQUISITOS

Para que la SHT autorice la facturación del aliado, este deberá haber entregado a través del aplicativo Kairos el expediente completo del servicio ejecutado, el cual debe contener de manera obligatoria e indispensable los siguientes soportes debidamente aprobados por la supervisión:

a) Acta de satisfacción firmada por el supervisor asignado por la entidad cliente.

Nuestras líneas de negocio son:

4. ALINEACIÓN CORPORATIVA Y REPRESENTACIÓN DE MARCA (MARCA BLANCA)

El proveedor habilitado actuará como una extensión operativa de la SHT frente al cliente final, por lo cual se obliga a cumplir estrictamente con los siguientes parámetros:

- **Operación en Marca Blanca:** El proveedor debe presentarse, actuar y ejecutar todos los servicios logísticos delegados como parte integral de la SHT.
- **Apropiación de Valores Corporativos:** El proveedor debe actuar siguiendo estrictamente la imagen institucional y los valores corporativos de la SHT. Según el Plan Estratégico Avante III, el aliado deberá enmarcar su actuar en los siguientes valores:

Integridad: Actuar de manera responsable, con honestidad, ética y transparencia, teniendo presente el respeto hacia los demás y la observancia de las leyes.

Adaptabilidad: Actuar como una organización moderna y ágil, exigiendo una actitud de liderazgo y proactividad de forma permanente.

Excelencia: Buscar constantemente el más alto desempeño en la gestión y la ejecución, aportando conocimiento en la prestación de servicios y orientación al logro.

Innovación: Impulsar nuevos modelos, fomentando la creatividad y la búsqueda de nuevas soluciones que agreguen valor para ofrecer soluciones integrales a los clientes finales.

Para ello suscribirán el Anexo Compromiso Uso Adecuado de la Marca ST, que establece las condiciones formales bajo las cuales un tercero puede utilizar la identidad visual de la organización. Su propósito principal es proteger la reputación de la marca, asegurar un uso coherente con los lineamientos institucionales y proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial que le pertenecen a la Sociedad Hotelera Tequendama.

Alcance y Naturaleza del Uso Permitido

- La Sociedad Tequendama, referida como el Titular, otorga al tercero autorizado una autorización que es estrictamente limitada, no exclusiva, intransferible y revocable.
- La marca únicamente puede ser utilizada para hacer referencia a la relación comercial que existe entre las partes producto de un contrato o una orden de servicio.
- El uso de la marca está permitido de forma explícita en material institucional, material comercial, presentaciones corporativas, plataformas digitales, sitios web, intranet y redes sociales corporativas.
- Cualquier otro medio de difusión que no esté en la lista anterior debe contar con una autorización previa por escrito por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama.
- Esta autorización no implica en ningún caso la cesión, transferencia o el reconocimiento de derechos de propiedad intelectual a favor del tercero autorizado.
- Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual permanecen exclusivamente en cabeza de la Sociedad Tequendama, quien conserva la facultad de otorgar autorizaciones similares a otros terceros.

5. REQUISITOS

- b) Encuesta de satisfacción de la cliente debidamente diligenciada.
- c) Informe final de gestión y ejecución del evento o servicio.
- d) Evidencias de ejecución (registros fotográficos, videos de inicio, desarrollo y cierre, y pruebas de equipos).

Nuestras líneas de negocio son:

4. ALINEACIÓN CORPORATIVA Y REPRESENTACIÓN DE MARCA (MARCA BLANCA)

El proveedor habilitado actuará como una extensión operativa de la SHT frente al cliente final, por lo cual se obliga a cumplir estrictamente con los siguientes parámetros:

- **Operación en Marca Blanca:** El proveedor debe presentarse, actuar y ejecutar todos los servicios logísticos delegados como parte integral de la SHT.
- **Apropiación de Valores Corporativos:** El proveedor debe actuar siguiendo estrictamente la imagen institucional y los valores corporativos de la SHT. Según el Plan Estratégico Avante III, el aliado deberá enmarcar su actuar en los siguientes valores:

Integridad: Actuar de manera responsable, con honestidad, ética y transparencia, teniendo presente el respeto hacia los demás y la observancia de las leyes.

Adaptabilidad: Actuar como una organización moderna y ágil, exigiendo una actitud de liderazgo y proactividad de forma permanente.

Excelencia: Buscar constantemente el más alto desempeño en la gestión y la ejecución, aportando conocimiento en la prestación de servicios y orientación al logro.

Innovación: Impulsar nuevos modelos, fomentando la creatividad y la búsqueda de nuevas soluciones que agreguen valor para ofrecer soluciones integrales a los clientes finales.

Para ello suscribirán el Anexo Compromiso Uso Adecuado de la Marca ST, que establece las condiciones formales bajo las cuales un tercero puede utilizar la identidad visual de la organización. Su propósito principal es proteger la reputación de la marca, asegurar un uso coherente con los lineamientos institucionales y proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial que le pertenecen a la Sociedad Hotelera Tequendama.

Alcance y Naturaleza del Uso Permitido

- La Sociedad Tequendama, referida como el Titular, otorga al tercero autorizado una autorización que es estrictamente limitada, no exclusiva, intransferible y revocable.
- La marca únicamente puede ser utilizada para hacer referencia a la relación comercial que existe entre las partes producto de un contrato o una orden de servicio.
- El uso de la marca está permitido de forma explícita en material institucional, material comercial, presentaciones corporativas, plataformas digitales, sitios web, intranet y redes sociales corporativas.
- Cualquier otro medio de difusión que no esté en la lista anterior debe contar con una autorización previa por escrito por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama.
- Esta autorización no implica en ningún caso la cesión, transferencia o el reconocimiento de derechos de propiedad intelectual a favor del tercero autorizado.
- Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual permanecen exclusivamente en cabeza de la Sociedad Tequendama, quien conserva la facultad de otorgar autorizaciones similares a otros terceros.

5. REQUISITOS

e) Paz y Salvo firmado de la conciliación de cartera del contrato derivado.

Sin el cumplimiento acumulativo de estos requisitos y la efectiva facturación de la SHT al cliente, la factura del aliado no se entenderá recibida ni causará plazo de pago alguno.

Nuestras líneas de negocio son:

4. ALINEACIÓN CORPORATIVA Y REPRESENTACIÓN DE MARCA (MARCA BLANCA)

El proveedor habilitado actuará como una extensión operativa de la SHT frente al cliente final, por lo cual se obliga a cumplir estrictamente con los siguientes parámetros:

- **Operación en Marca Blanca:** El proveedor debe presentarse, actuar y ejecutar todos los servicios logísticos delegados como parte integral de la SHT.
- **Apropiación de Valores Corporativos:** El proveedor debe actuar siguiendo estrictamente la imagen institucional y los valores corporativos de la SHT. Según el Plan Estratégico Avante III, el aliado deberá enmarcar su actuar en los siguientes valores:

Integridad: Actuar de manera responsable, con honestidad, ética y transparencia, teniendo presente el respeto hacia los demás y la observancia de las leyes.

Adaptabilidad: Actuar como una organización moderna y ágil, exigiendo una actitud de liderazgo y proactividad de forma permanente.

Excelencia: Buscar constantemente el más alto desempeño en la gestión y la ejecución, aportando conocimiento en la prestación de servicios y orientación al logro.

Innovación: Impulsar nuevos modelos, fomentando la creatividad y la búsqueda de nuevas soluciones que agreguen valor para ofrecer soluciones integrales a los clientes finales.

Para ello suscribirán el Anexo Compromiso Uso Adecuado de la Marca ST, que establece las condiciones formales bajo las cuales un tercero puede utilizar la identidad visual de la organización. Su propósito principal es proteger la reputación de la marca, asegurar un uso coherente con los lineamientos institucionales y proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial que le pertenecen a la Sociedad Hotelera Tequendama.

Alcance y Naturaleza del Uso Permitido

- La Sociedad Tequendama, referida como el Titular, otorga al tercero autorizado una autorización que es estrictamente limitada, no exclusiva, intransferible y revocable.
- La marca únicamente puede ser utilizada para hacer referencia a la relación comercial que existe entre las partes producto de un contrato o una orden de servicio.
- El uso de la marca está permitido de forma explícita en material institucional, material comercial, presentaciones corporativas, plataformas digitales, sitios web, intranet y redes sociales corporativas.
- Cualquier otro medio de difusión que no esté en la lista anterior debe contar con una autorización previa por escrito por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama.
- Esta autorización no implica en ningún caso la cesión, transferencia o el reconocimiento de derechos de propiedad intelectual a favor del tercero autorizado.
- Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual permanecen exclusivamente en cabeza de la Sociedad Tequendama, quien conserva la facultad de otorgar autorizaciones similares a otros terceros.

5. REQUISITOS

6. **Gestión Documental de Eventos:** El proveedor asumirá la administración y el control integral del expediente documental de los eventos ejecutados. Para garantizar este proceso, el ejecutivo

Nuestras líneas de negocio son:

4. ALINEACIÓN CORPORATIVA Y REPRESENTACIÓN DE MARCA (MARCA BLANCA)

El proveedor habilitado actuará como una extensión operativa de la SHT frente al cliente final, por lo cual se obliga a cumplir estrictamente con los siguientes parámetros:

- **Operación en Marca Blanca:** El proveedor debe presentarse, actuar y ejecutar todos los servicios logísticos delegados como parte integral de la SHT.
- **Apropiación de Valores Corporativos:** El proveedor debe actuar siguiendo estrictamente la imagen institucional y los valores corporativos de la SHT. Según el Plan Estratégico Avante III, el aliado deberá enmarcar su actuar en los siguientes valores:

Integridad: Actuar de manera responsable, con honestidad, ética y transparencia, teniendo presente el respeto hacia los demás y la observancia de las leyes.

Adaptabilidad: Actuar como una organización moderna y ágil, exigiendo una actitud de liderazgo y proactividad de forma permanente.

Excelencia: Buscar constantemente el más alto desempeño en la gestión y la ejecución, aportando conocimiento en la prestación de servicios y orientación al logro.

Innovación: Impulsar nuevos modelos, fomentando la creatividad y la búsqueda de nuevas soluciones que agreguen valor para ofrecer soluciones integrales a los clientes finales.

Para ello suscribirán el Anexo Compromiso Uso Adecuado de la Marca ST, que establece las condiciones formales bajo las cuales un tercero puede utilizar la identidad visual de la organización. Su propósito principal es proteger la reputación de la marca, asegurar un uso coherente con los lineamientos institucionales y proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial que le pertenecen a la Sociedad Hotelera Tequendama.

Alcance y Naturaleza del Uso Permitido

- La Sociedad Tequendama, referida como el Titular, otorga al tercero autorizado una autorización que es estrictamente limitada, no exclusiva, intransferible y revocable.
- La marca únicamente puede ser utilizada para hacer referencia a la relación comercial que existe entre las partes producto de un contrato o una orden de servicio.
- El uso de la marca está permitido de forma explícita en material institucional, material comercial, presentaciones corporativas, plataformas digitales, sitios web, intranet y redes sociales corporativas.
- Cualquier otro medio de difusión que no esté en la lista anterior debe contar con una autorización previa por escrito por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama.
- Esta autorización no implica en ningún caso la cesión, transferencia o el reconocimiento de derechos de propiedad intelectual a favor del tercero autorizado.
- Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual permanecen exclusivamente en cabeza de la Sociedad Tequendama, quien conserva la facultad de otorgar autorizaciones similares a otros terceros.

5. REQUISITOS

de cuenta designado deberá acudir una (1) vez por semana a las instalaciones de la SHT con el fin de realizar el oportuno cargue de la documentación correspondiente.

Nuestras líneas de negocio son:

4. ALINEACIÓN CORPORATIVA Y REPRESENTACIÓN DE MARCA (MARCA BLANCA)

El proveedor habilitado actuará como una extensión operativa de la SHT frente al cliente final, por lo cual se obliga a cumplir estrictamente con los siguientes parámetros:

- **Operación en Marca Blanca:** El proveedor debe presentarse, actuar y ejecutar todos los servicios logísticos delegados como parte integral de la SHT.
- **Apropiación de Valores Corporativos:** El proveedor debe actuar siguiendo estrictamente la imagen institucional y los valores corporativos de la SHT. Según el Plan Estratégico Avante III, el aliado deberá enmarcar su actuar en los siguientes valores:

Integridad: Actuar de manera responsable, con honestidad, ética y transparencia, teniendo presente el respeto hacia los demás y la observancia de las leyes.

Adaptabilidad: Actuar como una organización moderna y ágil, exigiendo una actitud de liderazgo y proactividad de forma permanente.

Excelencia: Buscar constantemente el más alto desempeño en la gestión y la ejecución, aportando conocimiento en la prestación de servicios y orientación al logro.

Innovación: Impulsar nuevos modelos, fomentando la creatividad y la búsqueda de nuevas soluciones que agreguen valor para ofrecer soluciones integrales a los clientes finales.

Para ello suscribirán el Anexo Compromiso Uso Adecuado de la Marca ST, que establece las condiciones formales bajo las cuales un tercero puede utilizar la identidad visual de la organización. Su propósito principal es proteger la reputación de la marca, asegurar un uso coherente con los lineamientos institucionales y proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial que le pertenecen a la Sociedad Hotelera Tequendama.

Alcance y Naturaleza del Uso Permitido

- La Sociedad Tequendama, referida como el Titular, otorga al tercero autorizado una autorización que es estrictamente limitada, no exclusiva, intransferible y revocable.
- La marca únicamente puede ser utilizada para hacer referencia a la relación comercial que existe entre las partes producto de un contrato o una orden de servicio.
- El uso de la marca está permitido de forma explícita en material institucional, material comercial, presentaciones corporativas, plataformas digitales, sitios web, intranet y redes sociales corporativas.
- Cualquier otro medio de difusión que no esté en la lista anterior debe contar con una autorización previa por escrito por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama.
- Esta autorización no implica en ningún caso la cesión, transferencia o el reconocimiento de derechos de propiedad intelectual a favor del tercero autorizado.
- Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual permanecen exclusivamente en cabeza de la Sociedad Tequendama, quien conserva la facultad de otorgar autorizaciones similares a otros terceros.

5. REQUISITOS

Como parte de la gestión documental, el aliado deberá suministrar y garantizar la entrega de la siguiente documentación:

Nuestras líneas de negocio son:

4. ALINEACIÓN CORPORATIVA Y REPRESENTACIÓN DE MARCA (MARCA BLANCA)

El proveedor habilitado actuará como una extensión operativa de la SHT frente al cliente final, por lo cual se obliga a cumplir estrictamente con los siguientes parámetros:

- **Operación en Marca Blanca:** El proveedor debe presentarse, actuar y ejecutar todos los servicios logísticos delegados como parte integral de la SHT.
- **Apropiación de Valores Corporativos:** El proveedor debe actuar siguiendo estrictamente la imagen institucional y los valores corporativos de la SHT. Según el Plan Estratégico Avante III, el aliado deberá enmarcar su actuar en los siguientes valores:

Integridad: Actuar de manera responsable, con honestidad, ética y transparencia, teniendo presente el respeto hacia los demás y la observancia de las leyes.

Adaptabilidad: Actuar como una organización moderna y ágil, exigiendo una actitud de liderazgo y proactividad de forma permanente.

Excelencia: Buscar constantemente el más alto desempeño en la gestión y la ejecución, aportando conocimiento en la prestación de servicios y orientación al logro.

Innovación: Impulsar nuevos modelos, fomentando la creatividad y la búsqueda de nuevas soluciones que agreguen valor para ofrecer soluciones integrales a los clientes finales.

Para ello suscribirán el Anexo Compromiso Uso Adecuado de la Marca ST, que establece las condiciones formales bajo las cuales un tercero puede utilizar la identidad visual de la organización. Su propósito principal es proteger la reputación de la marca, asegurar un uso coherente con los lineamientos institucionales y proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial que le pertenecen a la Sociedad Hotelera Tequendama.

Alcance y Naturaleza del Uso Permitido

- La Sociedad Tequendama, referida como el Titular, otorga al tercero autorizado una autorización que es estrictamente limitada, no exclusiva, intransferible y revocable.
- La marca únicamente puede ser utilizada para hacer referencia a la relación comercial que existe entre las partes producto de un contrato o una orden de servicio.
- El uso de la marca está permitido de forma explícita en material institucional, material comercial, presentaciones corporativas, plataformas digitales, sitios web, intranet y redes sociales corporativas.
- Cualquier otro medio de difusión que no esté en la lista anterior debe contar con una autorización previa por escrito por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama.
- Esta autorización no implica en ningún caso la cesión, transferencia o el reconocimiento de derechos de propiedad intelectual a favor del tercero autorizado.
- Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual permanecen exclusivamente en cabeza de la Sociedad Tequendama, quien conserva la facultad de otorgar autorizaciones similares a otros terceros.

5. REQUISITOS

- Actas de satisfacción firmadas debidamente por el supervisor asignado por el cliente.
- Encuestas de satisfacción diligenciadas.
- Informes de gestión correspondientes.

Nuestras líneas de negocio son:

4. ALINEACIÓN CORPORATIVA Y REPRESENTACIÓN DE MARCA (MARCA BLANCA)

El proveedor habilitado actuará como una extensión operativa de la SHT frente al cliente final, por lo cual se obliga a cumplir estrictamente con los siguientes parámetros:

- **Operación en Marca Blanca:** El proveedor debe presentarse, actuar y ejecutar todos los servicios logísticos delegados como parte integral de la SHT.
- **Apropiación de Valores Corporativos:** El proveedor debe actuar siguiendo estrictamente la imagen institucional y los valores corporativos de la SHT. Según el Plan Estratégico Avante III, el aliado deberá enmarcar su actuar en los siguientes valores:

Integridad: Actuar de manera responsable, con honestidad, ética y transparencia, teniendo presente el respeto hacia los demás y la observancia de las leyes.

Adaptabilidad: Actuar como una organización moderna y ágil, exigiendo una actitud de liderazgo y proactividad de forma permanente.

Excelencia: Buscar constantemente el más alto desempeño en la gestión y la ejecución, aportando conocimiento en la prestación de servicios y orientación al logro.

Innovación: Impulsar nuevos modelos, fomentando la creatividad y la búsqueda de nuevas soluciones que agreguen valor para ofrecer soluciones integrales a los clientes finales.

Para ello suscribirán el Anexo Compromiso Uso Adecuado de la Marca ST, que establece las condiciones formales bajo las cuales un tercero puede utilizar la identidad visual de la organización. Su propósito principal es proteger la reputación de la marca, asegurar un uso coherente con los lineamientos institucionales y proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial que le pertenecen a la Sociedad Hotelera Tequendama.

Alcance y Naturaleza del Uso Permitido

- La Sociedad Tequendama, referida como el Titular, otorga al tercero autorizado una autorización que es estrictamente limitada, no exclusiva, intransferible y revocable.
- La marca únicamente puede ser utilizada para hacer referencia a la relación comercial que existe entre las partes producto de un contrato o una orden de servicio.
- El uso de la marca está permitido de forma explícita en material institucional, material comercial, presentaciones corporativas, plataformas digitales, sitios web, intranet y redes sociales corporativas.
- Cualquier otro medio de difusión que no esté en la lista anterior debe contar con una autorización previa por escrito por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama.
- Esta autorización no implica en ningún caso la cesión, transferencia o el reconocimiento de derechos de propiedad intelectual a favor del tercero autorizado.
- Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual permanecen exclusivamente en cabeza de la Sociedad Tequendama, quien conserva la facultad de otorgar autorizaciones similares a otros terceros.

5. REQUISITOS

- Evidencias que respalden la ejecución.
- Paz y Salvo de conciliación de cartera.

Nuestras líneas de negocio son:

4. ALINEACIÓN CORPORATIVA Y REPRESENTACIÓN DE MARCA (MARCA BLANCA)

El proveedor habilitado actuará como una extensión operativa de la SHT frente al cliente final, por lo cual se obliga a cumplir estrictamente con los siguientes parámetros:

- **Operación en Marca Blanca:** El proveedor debe presentarse, actuar y ejecutar todos los servicios logísticos delegados como parte integral de la SHT.
- **Apropiación de Valores Corporativos:** El proveedor debe actuar siguiendo estrictamente la imagen institucional y los valores corporativos de la SHT. Según el Plan Estratégico Avante III, el aliado deberá enmarcar su actuar en los siguientes valores:

Integridad: Actuar de manera responsable, con honestidad, ética y transparencia, teniendo presente el respeto hacia los demás y la observancia de las leyes.

Adaptabilidad: Actuar como una organización moderna y ágil, exigiendo una actitud de liderazgo y proactividad de forma permanente.

Excelencia: Buscar constantemente el más alto desempeño en la gestión y la ejecución, aportando conocimiento en la prestación de servicios y orientación al logro.

Innovación: Impulsar nuevos modelos, fomentando la creatividad y la búsqueda de nuevas soluciones que agreguen valor para ofrecer soluciones integrales a los clientes finales.

Para ello suscribirán el Anexo Compromiso Uso Adecuado de la Marca ST, que establece las condiciones formales bajo las cuales un tercero puede utilizar la identidad visual de la organización. Su propósito principal es proteger la reputación de la marca, asegurar un uso coherente con los lineamientos institucionales y proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial que le pertenecen a la Sociedad Hotelera Tequendama.

Alcance y Naturaleza del Uso Permitido

- La Sociedad Tequendama, referida como el Titular, otorga al tercero autorizado una autorización que es estrictamente limitada, no exclusiva, intransferible y revocable.
- La marca únicamente puede ser utilizada para hacer referencia a la relación comercial que existe entre las partes producto de un contrato o una orden de servicio.
- El uso de la marca está permitido de forma explícita en material institucional, material comercial, presentaciones corporativas, plataformas digitales, sitios web, intranet y redes sociales corporativas.
- Cualquier otro medio de difusión que no esté en la lista anterior debe contar con una autorización previa por escrito por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama.
- Esta autorización no implica en ningún caso la cesión, transferencia o el reconocimiento de derechos de propiedad intelectual a favor del tercero autorizado.
- Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual permanecen exclusivamente en cabeza de la Sociedad Tequendama, quien conserva la facultad de otorgar autorizaciones similares a otros terceros.

5. REQUISITOS

Nota: Las evidencias exigidas comprenderán fotografías, registros en video del inicio o entrega del evento, video del cierre del mismo, resultado de pruebas de equipos y los formatos institucionales de la SHT.

Nuestras líneas de negocio son:

4. ALINEACIÓN CORPORATIVA Y REPRESENTACIÓN DE MARCA (MARCA BLANCA)

El proveedor habilitado actuará como una extensión operativa de la SHT frente al cliente final, por lo cual se obliga a cumplir estrictamente con los siguientes parámetros:

- **Operación en Marca Blanca:** El proveedor debe presentarse, actuar y ejecutar todos los servicios logísticos delegados como parte integral de la SHT.
- **Apropiación de Valores Corporativos:** El proveedor debe actuar siguiendo estrictamente la imagen institucional y los valores corporativos de la SHT. Según el Plan Estratégico Avante III, el aliado deberá enmarcar su actuar en los siguientes valores:

Integridad: Actuar de manera responsable, con honestidad, ética y transparencia, teniendo presente el respeto hacia los demás y la observancia de las leyes.

Adaptabilidad: Actuar como una organización moderna y ágil, exigiendo una actitud de liderazgo y proactividad de forma permanente.

Excelencia: Buscar constantemente el más alto desempeño en la gestión y la ejecución, aportando conocimiento en la prestación de servicios y orientación al logro.

Innovación: Impulsar nuevos modelos, fomentando la creatividad y la búsqueda de nuevas soluciones que agreguen valor para ofrecer soluciones integrales a los clientes finales.

Para ello suscribirán el Anexo Compromiso Uso Adecuado de la Marca ST, que establece las condiciones formales bajo las cuales un tercero puede utilizar la identidad visual de la organización. Su propósito principal es proteger la reputación de la marca, asegurar un uso coherente con los lineamientos institucionales y proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial que le pertenecen a la Sociedad Hotelera Tequendama.

Alcance y Naturaleza del Uso Permitido

- La Sociedad Tequendama, referida como el Titular, otorga al tercero autorizado una autorización que es estrictamente limitada, no exclusiva, intransferible y revocable.
- La marca únicamente puede ser utilizada para hacer referencia a la relación comercial que existe entre las partes producto de un contrato o una orden de servicio.
- El uso de la marca está permitido de forma explícita en material institucional, material comercial, presentaciones corporativas, plataformas digitales, sitios web, intranet y redes sociales corporativas.
- Cualquier otro medio de difusión que no esté en la lista anterior debe contar con una autorización previa por escrito por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama.
- Esta autorización no implica en ningún caso la cesión, transferencia o el reconocimiento de derechos de propiedad intelectual a favor del tercero autorizado.
- Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual permanecen exclusivamente en cabeza de la Sociedad Tequendama, quien conserva la facultad de otorgar autorizaciones similares a otros terceros.

5. REQUISITOS

MANEJO DE CONTROVERSIAS:

Ante cualquier discrepancia o inconveniente con el cliente concerniente a la prestación y desarrollo de los servicios, el aliado asumirá la carga de aportar la totalidad de los soportes probatorios

Nuestras líneas de negocio son:

4. ALINEACIÓN CORPORATIVA Y REPRESENTACIÓN DE MARCA (MARCA BLANCA)

El proveedor habilitado actuará como una extensión operativa de la SHT frente al cliente final, por lo cual se obliga a cumplir estrictamente con los siguientes parámetros:

- **Operación en Marca Blanca:** El proveedor debe presentarse, actuar y ejecutar todos los servicios logísticos delegados como parte integral de la SHT.
- **Apropiación de Valores Corporativos:** El proveedor debe actuar siguiendo estrictamente la imagen institucional y los valores corporativos de la SHT. Según el Plan Estratégico Avante III, el aliado deberá enmarcar su actuar en los siguientes valores:

Integridad: Actuar de manera responsable, con honestidad, ética y transparencia, teniendo presente el respeto hacia los demás y la observancia de las leyes.

Adaptabilidad: Actuar como una organización moderna y ágil, exigiendo una actitud de liderazgo y proactividad de forma permanente.

Excelencia: Buscar constantemente el más alto desempeño en la gestión y la ejecución, aportando conocimiento en la prestación de servicios y orientación al logro.

Innovación: Impulsar nuevos modelos, fomentando la creatividad y la búsqueda de nuevas soluciones que agreguen valor para ofrecer soluciones integrales a los clientes finales.

Para ello suscribirán el Anexo Compromiso Uso Adecuado de la Marca ST, que establece las condiciones formales bajo las cuales un tercero puede utilizar la identidad visual de la organización. Su propósito principal es proteger la reputación de la marca, asegurar un uso coherente con los lineamientos institucionales y proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial que le pertenecen a la Sociedad Hotelera Tequendama.

Alcance y Naturaleza del Uso Permitido

- La Sociedad Tequendama, referida como el Titular, otorga al tercero autorizado una autorización que es estrictamente limitada, no exclusiva, intransferible y revocable.
- La marca únicamente puede ser utilizada para hacer referencia a la relación comercial que existe entre las partes producto de un contrato o una orden de servicio.
- El uso de la marca está permitido de forma explícita en material institucional, material comercial, presentaciones corporativas, plataformas digitales, sitios web, intranet y redes sociales corporativas.
- Cualquier otro medio de difusión que no esté en la lista anterior debe contar con una autorización previa por escrito por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama.
- Esta autorización no implica en ningún caso la cesión, transferencia o el reconocimiento de derechos de propiedad intelectual a favor del tercero autorizado.
- Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual permanecen exclusivamente en cabeza de la Sociedad Tequendama, quien conserva la facultad de otorgar autorizaciones similares a otros terceros.

5. REQUISITOS

correspondientes, así como de estructurar y radicar su contestación debidamente fundamentada dentro de los plazos legales aplicables.

Nuestras líneas de negocio son:

4. ALINEACIÓN CORPORATIVA Y REPRESENTACIÓN DE MARCA (MARCA BLANCA)

El proveedor habilitado actuará como una extensión operativa de la SHT frente al cliente final, por lo cual se obliga a cumplir estrictamente con los siguientes parámetros:

- **Operación en Marca Blanca:** El proveedor debe presentarse, actuar y ejecutar todos los servicios logísticos delegados como parte integral de la SHT.
- **Apropiación de Valores Corporativos:** El proveedor debe actuar siguiendo estrictamente la imagen institucional y los valores corporativos de la SHT. Según el Plan Estratégico Avante III, el aliado deberá enmarcar su actuar en los siguientes valores:

Integridad: Actuar de manera responsable, con honestidad, ética y transparencia, teniendo presente el respeto hacia los demás y la observancia de las leyes.

Adaptabilidad: Actuar como una organización moderna y ágil, exigiendo una actitud de liderazgo y proactividad de forma permanente.

Excelencia: Buscar constantemente el más alto desempeño en la gestión y la ejecución, aportando conocimiento en la prestación de servicios y orientación al logro.

Innovación: Impulsar nuevos modelos, fomentando la creatividad y la búsqueda de nuevas soluciones que agreguen valor para ofrecer soluciones integrales a los clientes finales.

Para ello suscribirán el Anexo Compromiso Uso Adecuado de la Marca ST, que establece las condiciones formales bajo las cuales un tercero puede utilizar la identidad visual de la organización. Su propósito principal es proteger la reputación de la marca, asegurar un uso coherente con los lineamientos institucionales y proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial que le pertenecen a la Sociedad Hotelera Tequendama.

Alcance y Naturaleza del Uso Permitido

- La Sociedad Tequendama, referida como el Titular, otorga al tercero autorizado una autorización que es estrictamente limitada, no exclusiva, intransferible y revocable.
- La marca únicamente puede ser utilizada para hacer referencia a la relación comercial que existe entre las partes producto de un contrato o una orden de servicio.
- El uso de la marca está permitido de forma explícita en material institucional, material comercial, presentaciones corporativas, plataformas digitales, sitios web, intranet y redes sociales corporativas.
- Cualquier otro medio de difusión que no esté en la lista anterior debe contar con una autorización previa por escrito por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama.
- Esta autorización no implica en ningún caso la cesión, transferencia o el reconocimiento de derechos de propiedad intelectual a favor del tercero autorizado.
- Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual permanecen exclusivamente en cabeza de la Sociedad Tequendama, quien conserva la facultad de otorgar autorizaciones similares a otros terceros.

5. REQUISITOS

Notificado el requerimiento o reclamo formulado por el cliente final, el aliado contará con un término perentorio de tres (3) días hábiles para radicar los soportes probatorios (fotográficos, audiovisuales o documentales) y su respuesta fundamentada. En caso de no aportar evidencias idóneas dentro del plazo

4. ALINEACIÓN CORPORATIVA Y REPRESENTACIÓN DE MARCA (MARCA BLANCA)

El proveedor habilitado actuará como una extensión operativa de la SHT frente al cliente final, por lo cual se obliga a cumplir estrictamente con los siguientes parámetros:

- **Operación en Marca Blanca:** El proveedor debe presentarse, actuar y ejecutar todos los servicios logísticos delegados como parte integral de la SHT.
- **Apropiación de Valores Corporativos:** El proveedor debe actuar siguiendo estrictamente la imagen institucional y los valores corporativos de la SHT. Según el Plan Estratégico Avante III, el aliado deberá enmarcar su actuar en los siguientes valores:

Integridad: Actuar de manera responsable, con honestidad, ética y transparencia, teniendo presente el respeto hacia los demás y la observancia de las leyes.

Adaptabilidad: Actuar como una organización moderna y ágil, exigiendo una actitud de liderazgo y proactividad de forma permanente.

Excelencia: Buscar constantemente el más alto desempeño en la gestión y la ejecución, aportando conocimiento en la prestación de servicios y orientación al logro.

Innovación: Impulsar nuevos modelos, fomentando la creatividad y la búsqueda de nuevas soluciones que agreguen valor para ofrecer soluciones integrales a los clientes finales.

Para ello suscribirán el Anexo Compromiso Uso Adecuado de la Marca ST, que establece las condiciones formales bajo las cuales un tercero puede utilizar la identidad visual de la organización. Su propósito principal es proteger la reputación de la marca, asegurar un uso coherente con los lineamientos institucionales y proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial que le pertenecen a la Sociedad Hotelera Tequendama.

Alcance y Naturaleza del Uso Permitido

- La Sociedad Tequendama, referida como el Titular, otorga al tercero autorizado una autorización que es estrictamente limitada, no exclusiva, intransferible y revocable.
- La marca únicamente puede ser utilizada para hacer referencia a la relación comercial que existe entre las partes producto de un contrato o una orden de servicio.
- El uso de la marca está permitido de forma explícita en material institucional, material comercial, presentaciones corporativas, plataformas digitales, sitios web, intranet y redes sociales corporativas.
- Cualquier otro medio de difusión que no esté en la lista anterior debe contar con una autorización previa por escrito por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama.
- Esta autorización no implica en ningún caso la cesión, transferencia o el reconocimiento de derechos de propiedad intelectual a favor del tercero autorizado.
- Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual permanecen exclusivamente en cabeza de la Sociedad Tequendama, quien conserva la facultad de otorgar autorizaciones similares a otros terceros.

5. REQUISITOS

establecido, la SHT quedará plenamente facultada para aplicar los descuentos o compensaciones pertinentes sobre los saldos pendientes de pago a favor del aliado.

Nuestras líneas de negocio son:

4. ALINEACIÓN CORPORATIVA Y REPRESENTACIÓN DE MARCA (MARCA BLANCA)

El proveedor habilitado actuará como una extensión operativa de la SHT frente al cliente final, por lo cual se obliga a cumplir estrictamente con los siguientes parámetros:

- **Operación en Marca Blanca:** El proveedor debe presentarse, actuar y ejecutar todos los servicios logísticos delegados como parte integral de la SHT.
- **Apropiación de Valores Corporativos:** El proveedor debe actuar siguiendo estrictamente la imagen institucional y los valores corporativos de la SHT. Según el Plan Estratégico Avante III, el aliado deberá enmarcar su actuar en los siguientes valores:

Integridad: Actuar de manera responsable, con honestidad, ética y transparencia, teniendo presente el respeto hacia los demás y la observancia de las leyes.

Adaptabilidad: Actuar como una organización moderna y ágil, exigiendo una actitud de liderazgo y proactividad de forma permanente.

Excelencia: Buscar constantemente el más alto desempeño en la gestión y la ejecución, aportando conocimiento en la prestación de servicios y orientación al logro.

Innovación: Impulsar nuevos modelos, fomentando la creatividad y la búsqueda de nuevas soluciones que agreguen valor para ofrecer soluciones integrales a los clientes finales.

Para ello suscribirán el Anexo Compromiso Uso Adecuado de la Marca ST, que establece las condiciones formales bajo las cuales un tercero puede utilizar la identidad visual de la organización. Su propósito principal es proteger la reputación de la marca, asegurar un uso coherente con los lineamientos institucionales y proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial que le pertenecen a la Sociedad Hotelera Tequendama.

Alcance y Naturaleza del Uso Permitido

- La Sociedad Tequendama, referida como el Titular, otorga al tercero autorizado una autorización que es estrictamente limitada, no exclusiva, intransferible y revocable.
- La marca únicamente puede ser utilizada para hacer referencia a la relación comercial que existe entre las partes producto de un contrato o una orden de servicio.
- El uso de la marca está permitido de forma explícita en material institucional, material comercial, presentaciones corporativas, plataformas digitales, sitios web, intranet y redes sociales corporativas.
- Cualquier otro medio de difusión que no esté en la lista anterior debe contar con una autorización previa por escrito por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama.
- Esta autorización no implica en ningún caso la cesión, transferencia o el reconocimiento de derechos de propiedad intelectual a favor del tercero autorizado.
- Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual permanecen exclusivamente en cabeza de la Sociedad Tequendama, quien conserva la facultad de otorgar autorizaciones similares a otros terceros.

5. REQUISITOS

10. VALOR DEL CONTRATO

Nuestras líneas de negocio son:

4. ALINEACIÓN CORPORATIVA Y REPRESENTACIÓN DE MARCA (MARCA BLANCA)

El proveedor habilitado actuará como una extensión operativa de la SHT frente al cliente final, por lo cual se obliga a cumplir estrictamente con los siguientes parámetros:

- **Operación en Marca Blanca:** El proveedor debe presentarse, actuar y ejecutar todos los servicios logísticos delegados como parte integral de la SHT.
- **Apropiación de Valores Corporativos:** El proveedor debe actuar siguiendo estrictamente la imagen institucional y los valores corporativos de la SHT. Según el Plan Estratégico Avante III, el aliado deberá enmarcar su actuar en los siguientes valores:

Integridad: Actuar de manera responsable, con honestidad, ética y transparencia, teniendo presente el respeto hacia los demás y la observancia de las leyes.

Adaptabilidad: Actuar como una organización moderna y ágil, exigiendo una actitud de liderazgo y proactividad de forma permanente.

Excelencia: Buscar constantemente el más alto desempeño en la gestión y la ejecución, aportando conocimiento en la prestación de servicios y orientación al logro.

Innovación: Impulsar nuevos modelos, fomentando la creatividad y la búsqueda de nuevas soluciones que agreguen valor para ofrecer soluciones integrales a los clientes finales.

Para ello suscribirán el Anexo Compromiso Uso Adecuado de la Marca ST, que establece las condiciones formales bajo las cuales un tercero puede utilizar la identidad visual de la organización. Su propósito principal es proteger la reputación de la marca, asegurar un uso coherente con los lineamientos institucionales y proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial que le pertenecen a la Sociedad Hotelera Tequendama.

Alcance y Naturaleza del Uso Permitido

- La Sociedad Tequendama, referida como el Titular, otorga al tercero autorizado una autorización que es estrictamente limitada, no exclusiva, intransferible y revocable.
- La marca únicamente puede ser utilizada para hacer referencia a la relación comercial que existe entre las partes producto de un contrato o una orden de servicio.
- El uso de la marca está permitido de forma explícita en material institucional, material comercial, presentaciones corporativas, plataformas digitales, sitios web, intranet y redes sociales corporativas.
- Cualquier otro medio de difusión que no esté en la lista anterior debe contar con una autorización previa por escrito por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama.
- Esta autorización no implica en ningún caso la cesión, transferencia o el reconocimiento de derechos de propiedad intelectual a favor del tercero autorizado.
- Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual permanecen exclusivamente en cabeza de la Sociedad Tequendama, quien conserva la facultad de otorgar autorizaciones similares a otros terceros.

5. REQUISITOS

Dado que el objetivo primordial de esta convocatoria es la conformación del portafolio de aliados estratégicos, no se requiere la presentación de una oferta económica con valor definido en esta fase. El presupuesto de los futuros contratos o convenios se determinará mediante estudios de mercado específicos para cada proyecto los cuales definirán los parámetros técnicos y financieros finales.

Nuestras líneas de negocio son:

4. ALINEACIÓN CORPORATIVA Y REPRESENTACIÓN DE MARCA (MARCA BLANCA)

El proveedor habilitado actuará como una extensión operativa de la SHT frente al cliente final, por lo cual se obliga a cumplir estrictamente con los siguientes parámetros:

- **Operación en Marca Blanca:** El proveedor debe presentarse, actuar y ejecutar todos los servicios logísticos delegados como parte integral de la SHT.
- **Apropiación de Valores Corporativos:** El proveedor debe actuar siguiendo estrictamente la imagen institucional y los valores corporativos de la SHT. Según el Plan Estratégico Avante III, el aliado deberá enmarcar su actuar en los siguientes valores:

Integridad: Actuar de manera responsable, con honestidad, ética y transparencia, teniendo presente el respeto hacia los demás y la observancia de las leyes.

Adaptabilidad: Actuar como una organización moderna y ágil, exigiendo una actitud de liderazgo y proactividad de forma permanente.

Excelencia: Buscar constantemente el más alto desempeño en la gestión y la ejecución, aportando conocimiento en la prestación de servicios y orientación al logro.

Innovación: Impulsar nuevos modelos, fomentando la creatividad y la búsqueda de nuevas soluciones que agreguen valor para ofrecer soluciones integrales a los clientes finales.

Para ello suscribirán el Anexo Compromiso Uso Adecuado de la Marca ST, que establece las condiciones formales bajo las cuales un tercero puede utilizar la identidad visual de la organización. Su propósito principal es proteger la reputación de la marca, asegurar un uso coherente con los lineamientos institucionales y proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial que le pertenecen a la Sociedad Hotelera Tequendama.

Alcance y Naturaleza del Uso Permitido

- La Sociedad Tequendama, referida como el Titular, otorga al tercero autorizado una autorización que es estrictamente limitada, no exclusiva, intransferible y revocable.
- La marca únicamente puede ser utilizada para hacer referencia a la relación comercial que existe entre las partes producto de un contrato o una orden de servicio.
- El uso de la marca está permitido de forma explícita en material institucional, material comercial, presentaciones corporativas, plataformas digitales, sitios web, intranet y redes sociales corporativas.
- Cualquier otro medio de difusión que no esté en la lista anterior debe contar con una autorización previa por escrito por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama.
- Esta autorización no implica en ningún caso la cesión, transferencia o el reconocimiento de derechos de propiedad intelectual a favor del tercero autorizado.
- Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual permanecen exclusivamente en cabeza de la Sociedad Tequendama, quien conserva la facultad de otorgar autorizaciones similares a otros terceros.

5. REQUISITOS

La Sociedad realizará una evaluación integral que abarca los siguientes componentes:

- Capacidad Jurídica: Verificación de requisitos legales y registros vigentes.

Nuestras líneas de negocio son:

4. ALINEACIÓN CORPORATIVA Y REPRESENTACIÓN DE MARCA (MARCA BLANCA)

El proveedor habilitado actuará como una extensión operativa de la SHT frente al cliente final, por lo cual se obliga a cumplir estrictamente con los siguientes parámetros:

- **Operación en Marca Blanca:** El proveedor debe presentarse, actuar y ejecutar todos los servicios logísticos delegados como parte integral de la SHT.
- **Apropiación de Valores Corporativos:** El proveedor debe actuar siguiendo estrictamente la imagen institucional y los valores corporativos de la SHT. Según el Plan Estratégico Avante III, el aliado deberá enmarcar su actuar en los siguientes valores:

Integridad: Actuar de manera responsable, con honestidad, ética y transparencia, teniendo presente el respeto hacia los demás y la observancia de las leyes.

Adaptabilidad: Actuar como una organización moderna y ágil, exigiendo una actitud de liderazgo y proactividad de forma permanente.

Excelencia: Buscar constantemente el más alto desempeño en la gestión y la ejecución, aportando conocimiento en la prestación de servicios y orientación al logro.

Innovación: Impulsar nuevos modelos, fomentando la creatividad y la búsqueda de nuevas soluciones que agreguen valor para ofrecer soluciones integrales a los clientes finales.

Para ello suscribirán el Anexo Compromiso Uso Adecuado de la Marca ST, que establece las condiciones formales bajo las cuales un tercero puede utilizar la identidad visual de la organización. Su propósito principal es proteger la reputación de la marca, asegurar un uso coherente con los lineamientos institucionales y proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial que le pertenecen a la Sociedad Hotelera Tequendama.

Alcance y Naturaleza del Uso Permitido

- La Sociedad Tequendama, referida como el Titular, otorga al tercero autorizado una autorización que es estrictamente limitada, no exclusiva, intransferible y revocable.
- La marca únicamente puede ser utilizada para hacer referencia a la relación comercial que existe entre las partes producto de un contrato o una orden de servicio.
- El uso de la marca está permitido de forma explícita en material institucional, material comercial, presentaciones corporativas, plataformas digitales, sitios web, intranet y redes sociales corporativas.
- Cualquier otro medio de difusión que no esté en la lista anterior debe contar con una autorización previa por escrito por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama.
- Esta autorización no implica en ningún caso la cesión, transferencia o el reconocimiento de derechos de propiedad intelectual a favor del tercero autorizado.
- Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual permanecen exclusivamente en cabeza de la Sociedad Tequendama, quien conserva la facultad de otorgar autorizaciones similares a otros terceros.

5. REQUISITOS

- Fortaleza Financiera: Análisis de solvencia y liquidez.
- Idoneidad Técnica: Validación de experiencia relevante y personal calificado.
- Capacidad Operativa: Evaluación de la organización y procesos internos.
- Viabilidad Económica: Validación de favorabilidad de precios ajustados al mercado actual.

Nuestras líneas de negocio son:

4. ALINEACIÓN CORPORATIVA Y REPRESENTACIÓN DE MARCA (MARCA BLANCA)

El proveedor habilitado actuará como una extensión operativa de la SHT frente al cliente final, por lo cual se obliga a cumplir estrictamente con los siguientes parámetros:

- **Operación en Marca Blanca:** El proveedor debe presentarse, actuar y ejecutar todos los servicios logísticos delegados como parte integral de la SHT.
- **Apropiación de Valores Corporativos:** El proveedor debe actuar siguiendo estrictamente la imagen institucional y los valores corporativos de la SHT. Según el Plan Estratégico Avante III, el aliado deberá enmarcar su actuar en los siguientes valores:

Integridad: Actuar de manera responsable, con honestidad, ética y transparencia, teniendo presente el respeto hacia los demás y la observancia de las leyes.

Adaptabilidad: Actuar como una organización moderna y ágil, exigiendo una actitud de liderazgo y proactividad de forma permanente.

Excelencia: Buscar constantemente el más alto desempeño en la gestión y la ejecución, aportando conocimiento en la prestación de servicios y orientación al logro.

Innovación: Impulsar nuevos modelos, fomentando la creatividad y la búsqueda de nuevas soluciones que agreguen valor para ofrecer soluciones integrales a los clientes finales.

Para ello suscribirán el Anexo Compromiso Uso Adecuado de la Marca ST, que establece las condiciones formales bajo las cuales un tercero puede utilizar la identidad visual de la organización. Su propósito principal es proteger la reputación de la marca, asegurar un uso coherente con los lineamientos institucionales y proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial que le pertenecen a la Sociedad Hotelera Tequendama.

Alcance y Naturaleza del Uso Permitido

- La Sociedad Tequendama, referida como el Titular, otorga al tercero autorizado una autorización que es estrictamente limitada, no exclusiva, intransferible y revocable.
- La marca únicamente puede ser utilizada para hacer referencia a la relación comercial que existe entre las partes producto de un contrato o una orden de servicio.
- El uso de la marca está permitido de forma explícita en material institucional, material comercial, presentaciones corporativas, plataformas digitales, sitios web, intranet y redes sociales corporativas.
- Cualquier otro medio de difusión que no esté en la lista anterior debe contar con una autorización previa por escrito por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama.
- Esta autorización no implica en ningún caso la cesión, transferencia o el reconocimiento de derechos de propiedad intelectual a favor del tercero autorizado.
- Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual permanecen exclusivamente en cabeza de la Sociedad Tequendama, quien conserva la facultad de otorgar autorizaciones similares a otros terceros.

5. REQUISITOS

Únicamente los interesados que cumplan satisfactoriamente con la totalidad de estos criterios serán formalmente habilitados e integrados al "Portafolio de Aliados". Esta vinculación es el requisito previo indispensable para participar en la ejecución de los proyectos de la SHT.

Nuestras líneas de negocio son:

4. ALINEACIÓN CORPORATIVA Y REPRESENTACIÓN DE MARCA (MARCA BLANCA)

El proveedor habilitado actuará como una extensión operativa de la SHT frente al cliente final, por lo cual se obliga a cumplir estrictamente con los siguientes parámetros:

- **Operación en Marca Blanca:** El proveedor debe presentarse, actuar y ejecutar todos los servicios logísticos delegados como parte integral de la SHT.
- **Apropiación de Valores Corporativos:** El proveedor debe actuar siguiendo estrictamente la imagen institucional y los valores corporativos de la SHT. Según el Plan Estratégico Avante III, el aliado deberá enmarcar su actuar en los siguientes valores:

Integridad: Actuar de manera responsable, con honestidad, ética y transparencia, teniendo presente el respeto hacia los demás y la observancia de las leyes.

Adaptabilidad: Actuar como una organización moderna y ágil, exigiendo una actitud de liderazgo y proactividad de forma permanente.

Excelencia: Buscar constantemente el más alto desempeño en la gestión y la ejecución, aportando conocimiento en la prestación de servicios y orientación al logro.

Innovación: Impulsar nuevos modelos, fomentando la creatividad y la búsqueda de nuevas soluciones que agreguen valor para ofrecer soluciones integrales a los clientes finales.

Para ello suscribirán el Anexo Compromiso Uso Adecuado de la Marca ST, que establece las condiciones formales bajo las cuales un tercero puede utilizar la identidad visual de la organización. Su propósito principal es proteger la reputación de la marca, asegurar un uso coherente con los lineamientos institucionales y proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial que le pertenecen a la Sociedad Hotelera Tequendama.

Alcance y Naturaleza del Uso Permitido

- La Sociedad Tequendama, referida como el Titular, otorga al tercero autorizado una autorización que es estrictamente limitada, no exclusiva, intransferible y revocable.
- La marca únicamente puede ser utilizada para hacer referencia a la relación comercial que existe entre las partes producto de un contrato o una orden de servicio.
- El uso de la marca está permitido de forma explícita en material institucional, material comercial, presentaciones corporativas, plataformas digitales, sitios web, intranet y redes sociales corporativas.
- Cualquier otro medio de difusión que no esté en la lista anterior debe contar con una autorización previa por escrito por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama.
- Esta autorización no implica en ningún caso la cesión, transferencia o el reconocimiento de derechos de propiedad intelectual a favor del tercero autorizado.
- Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual permanecen exclusivamente en cabeza de la Sociedad Tequendama, quien conserva la facultad de otorgar autorizaciones similares a otros terceros.

5. REQUISITOS

La habilitación dentro del Portafolio de Aliados no implica exclusividad, ni limita la facultad de la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. para contratar con terceros no habilitados, cuando así lo considere conveniente.

Nuestras líneas de negocio son:

4. ALINEACIÓN CORPORATIVA Y REPRESENTACIÓN DE MARCA (MARCA BLANCA)

El proveedor habilitado actuará como una extensión operativa de la SHT frente al cliente final, por lo cual se obliga a cumplir estrictamente con los siguientes parámetros:

- **Operación en Marca Blanca:** El proveedor debe presentarse, actuar y ejecutar todos los servicios logísticos delegados como parte integral de la SHT.
- **Apropiación de Valores Corporativos:** El proveedor debe actuar siguiendo estrictamente la imagen institucional y los valores corporativos de la SHT. Según el Plan Estratégico Avante III, el aliado deberá enmarcar su actuar en los siguientes valores:

Integridad: Actuar de manera responsable, con honestidad, ética y transparencia, teniendo presente el respeto hacia los demás y la observancia de las leyes.

Adaptabilidad: Actuar como una organización moderna y ágil, exigiendo una actitud de liderazgo y proactividad de forma permanente.

Excelencia: Buscar constantemente el más alto desempeño en la gestión y la ejecución, aportando conocimiento en la prestación de servicios y orientación al logro.

Innovación: Impulsar nuevos modelos, fomentando la creatividad y la búsqueda de nuevas soluciones que agreguen valor para ofrecer soluciones integrales a los clientes finales.

Para ello suscribirán el Anexo Compromiso Uso Adecuado de la Marca ST, que establece las condiciones formales bajo las cuales un tercero puede utilizar la identidad visual de la organización. Su propósito principal es proteger la reputación de la marca, asegurar un uso coherente con los lineamientos institucionales y proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial que le pertenecen a la Sociedad Hotelera Tequendama.

Alcance y Naturaleza del Uso Permitido

- La Sociedad Tequendama, referida como el Titular, otorga al tercero autorizado una autorización que es estrictamente limitada, no exclusiva, intransferible y revocable.
- La marca únicamente puede ser utilizada para hacer referencia a la relación comercial que existe entre las partes producto de un contrato o una orden de servicio.
- El uso de la marca está permitido de forma explícita en material institucional, material comercial, presentaciones corporativas, plataformas digitales, sitios web, intranet y redes sociales corporativas.
- Cualquier otro medio de difusión que no esté en la lista anterior debe contar con una autorización previa por escrito por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama.
- Esta autorización no implica en ningún caso la cesión, transferencia o el reconocimiento de derechos de propiedad intelectual a favor del tercero autorizado.
- Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual permanecen exclusivamente en cabeza de la Sociedad Tequendama, quien conserva la facultad de otorgar autorizaciones similares a otros terceros.

5. REQUISITOS

11. POLÍTICA DE REBATES Y GESTIÓN DE OPORTUNIDADES COMERCIALES

Nuestras líneas de negocio son:

4. ALINEACIÓN CORPORATIVA Y REPRESENTACIÓN DE MARCA (MARCA BLANCA)

El proveedor habilitado actuará como una extensión operativa de la SHT frente al cliente final, por lo cual se obliga a cumplir estrictamente con los siguientes parámetros:

- **Operación en Marca Blanca:** El proveedor debe presentarse, actuar y ejecutar todos los servicios logísticos delegados como parte integral de la SHT.
- **Apropiación de Valores Corporativos:** El proveedor debe actuar siguiendo estrictamente la imagen institucional y los valores corporativos de la SHT. Según el Plan Estratégico Avante III, el aliado deberá enmarcar su actuar en los siguientes valores:

Integridad: Actuar de manera responsable, con honestidad, ética y transparencia, teniendo presente el respeto hacia los demás y la observancia de las leyes.

Adaptabilidad: Actuar como una organización moderna y ágil, exigiendo una actitud de liderazgo y proactividad de forma permanente.

Excelencia: Buscar constantemente el más alto desempeño en la gestión y la ejecución, aportando conocimiento en la prestación de servicios y orientación al logro.

Innovación: Impulsar nuevos modelos, fomentando la creatividad y la búsqueda de nuevas soluciones que agreguen valor para ofrecer soluciones integrales a los clientes finales.

Para ello suscribirán el Anexo Compromiso Uso Adecuado de la Marca ST, que establece las condiciones formales bajo las cuales un tercero puede utilizar la identidad visual de la organización. Su propósito principal es proteger la reputación de la marca, asegurar un uso coherente con los lineamientos institucionales y proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial que le pertenecen a la Sociedad Hotelera Tequendama.

Alcance y Naturaleza del Uso Permitido

- La Sociedad Tequendama, referida como el Titular, otorga al tercero autorizado una autorización que es estrictamente limitada, no exclusiva, intransferible y revocable.
- La marca únicamente puede ser utilizada para hacer referencia a la relación comercial que existe entre las partes producto de un contrato o una orden de servicio.
- El uso de la marca está permitido de forma explícita en material institucional, material comercial, presentaciones corporativas, plataformas digitales, sitios web, intranet y redes sociales corporativas.
- Cualquier otro medio de difusión que no esté en la lista anterior debe contar con una autorización previa por escrito por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama.
- Esta autorización no implica en ningún caso la cesión, transferencia o el reconocimiento de derechos de propiedad intelectual a favor del tercero autorizado.
- Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual permanecen exclusivamente en cabeza de la Sociedad Tequendama, quien conserva la facultad de otorgar autorizaciones similares a otros terceros.

5. REQUISITOS

Definición de Rebate: se entiende por **Rebate** aquel incentivo o retribución económica que el proveedor otorga a la **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.**, derivado de la relación comercial. A diferencia de un descuento comercial directo sobre el precio de lista, el rebate no modifica el valor unitario de los ítems cotizados en el tarifario de precios fijos, sino que se constituye como un retorno

Nuestras líneas de negocio son:

4. ALINEACIÓN CORPORATIVA Y REPRESENTACIÓN DE MARCA (MARCA BLANCA)

El proveedor habilitado actuará como una extensión operativa de la SHT frente al cliente final, por lo cual se obliga a cumplir estrictamente con los siguientes parámetros:

- **Operación en Marca Blanca:** El proveedor debe presentarse, actuar y ejecutar todos los servicios logísticos delegados como parte integral de la SHT.
- **Apropiación de Valores Corporativos:** El proveedor debe actuar siguiendo estrictamente la imagen institucional y los valores corporativos de la SHT. Según el Plan Estratégico Avante III, el aliado deberá enmarcar su actuar en los siguientes valores:

Integridad: Actuar de manera responsable, con honestidad, ética y transparencia, teniendo presente el respeto hacia los demás y la observancia de las leyes.

Adaptabilidad: Actuar como una organización moderna y ágil, exigiendo una actitud de liderazgo y proactividad de forma permanente.

Excelencia: Buscar constantemente el más alto desempeño en la gestión y la ejecución, aportando conocimiento en la prestación de servicios y orientación al logro.

Innovación: Impulsar nuevos modelos, fomentando la creatividad y la búsqueda de nuevas soluciones que agreguen valor para ofrecer soluciones integrales a los clientes finales.

Para ello suscribirán el Anexo Compromiso Uso Adecuado de la Marca ST, que establece las condiciones formales bajo las cuales un tercero puede utilizar la identidad visual de la organización. Su propósito principal es proteger la reputación de la marca, asegurar un uso coherente con los lineamientos institucionales y proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial que le pertenecen a la Sociedad Hotelera Tequendama.

Alcance y Naturaleza del Uso Permitido

- La Sociedad Tequendama, referida como el Titular, otorga al tercero autorizado una autorización que es estrictamente limitada, no exclusiva, intransferible y revocable.
- La marca únicamente puede ser utilizada para hacer referencia a la relación comercial que existe entre las partes producto de un contrato o una orden de servicio.
- El uso de la marca está permitido de forma explícita en material institucional, material comercial, presentaciones corporativas, plataformas digitales, sitios web, intranet y redes sociales corporativas.
- Cualquier otro medio de difusión que no esté en la lista anterior debe contar con una autorización previa por escrito por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama.
- Esta autorización no implica en ningún caso la cesión, transferencia o el reconocimiento de derechos de propiedad intelectual a favor del tercero autorizado.
- Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual permanecen exclusivamente en cabeza de la Sociedad Tequendama, quien conserva la facultad de otorgar autorizaciones similares a otros terceros.

5. REQUISITOS

económico que se aplica o gestiona al momento del pago de la factura, fundamentado en el cumplimiento de condiciones específicas de volumen de compra o celeridad en el ciclo de pagos.

11.1 Reglas Generales:

Nuestras líneas de negocio son:

4. ALINEACIÓN CORPORATIVA Y REPRESENTACIÓN DE MARCA (MARCA BLANCA)

El proveedor habilitado actuará como una extensión operativa de la SHT frente al cliente final, por lo cual se obliga a cumplir estrictamente con los siguientes parámetros:

- **Operación en Marca Blanca:** El proveedor debe presentarse, actuar y ejecutar todos los servicios logísticos delegados como parte integral de la SHT.
- **Apropiación de Valores Corporativos:** El proveedor debe actuar siguiendo estrictamente la imagen institucional y los valores corporativos de la SHT. Según el Plan Estratégico Avante III, el aliado deberá enmarcar su actuar en los siguientes valores:

Integridad: Actuar de manera responsable, con honestidad, ética y transparencia, teniendo presente el respeto hacia los demás y la observancia de las leyes.

Adaptabilidad: Actuar como una organización moderna y ágil, exigiendo una actitud de liderazgo y proactividad de forma permanente.

Excelencia: Buscar constantemente el más alto desempeño en la gestión y la ejecución, aportando conocimiento en la prestación de servicios y orientación al logro.

Innovación: Impulsar nuevos modelos, fomentando la creatividad y la búsqueda de nuevas soluciones que agreguen valor para ofrecer soluciones integrales a los clientes finales.

Para ello suscribirán el Anexo Compromiso Uso Adecuado de la Marca ST, que establece las condiciones formales bajo las cuales un tercero puede utilizar la identidad visual de la organización. Su propósito principal es proteger la reputación de la marca, asegurar un uso coherente con los lineamientos institucionales y proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial que le pertenecen a la Sociedad Hotelera Tequendama.

Alcance y Naturaleza del Uso Permitido

- La Sociedad Tequendama, referida como el Titular, otorga al tercero autorizado una autorización que es estrictamente limitada, no exclusiva, intransferible y revocable.
- La marca únicamente puede ser utilizada para hacer referencia a la relación comercial que existe entre las partes producto de un contrato o una orden de servicio.
- El uso de la marca está permitido de forma explícita en material institucional, material comercial, presentaciones corporativas, plataformas digitales, sitios web, intranet y redes sociales corporativas.
- Cualquier otro medio de difusión que no esté en la lista anterior debe contar con una autorización previa por escrito por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama.
- Esta autorización no implica en ningún caso la cesión, transferencia o el reconocimiento de derechos de propiedad intelectual a favor del tercero autorizado.
- Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual permanecen exclusivamente en cabeza de la Sociedad Tequendama, quien conserva la facultad de otorgar autorizaciones similares a otros terceros.

5. REQUISITOS

1. **Obligatoriedad de la Oferta:** Todo proponente deberá especificar de forma clara y explícita su propuesta de “rebate” dentro de la oferta económica **Anexo N° 7 Oferta Económica de Rebates e Incentivos Comerciales.**

Nuestras líneas de negocio son:

4. ALINEACIÓN CORPORATIVA Y REPRESENTACIÓN DE MARCA (MARCA BLANCA)

El proveedor habilitado actuará como una extensión operativa de la SHT frente al cliente final, por lo cual se obliga a cumplir estrictamente con los siguientes parámetros:

- **Operación en Marca Blanca:** El proveedor debe presentarse, actuar y ejecutar todos los servicios logísticos delegados como parte integral de la SHT.
- **Apropiación de Valores Corporativos:** El proveedor debe actuar siguiendo estrictamente la imagen institucional y los valores corporativos de la SHT. Según el Plan Estratégico Avante III, el aliado deberá enmarcar su actuar en los siguientes valores:

Integridad: Actuar de manera responsable, con honestidad, ética y transparencia, teniendo presente el respeto hacia los demás y la observancia de las leyes.

Adaptabilidad: Actuar como una organización moderna y ágil, exigiendo una actitud de liderazgo y proactividad de forma permanente.

Excelencia: Buscar constantemente el más alto desempeño en la gestión y la ejecución, aportando conocimiento en la prestación de servicios y orientación al logro.

Innovación: Impulsar nuevos modelos, fomentando la creatividad y la búsqueda de nuevas soluciones que agreguen valor para ofrecer soluciones integrales a los clientes finales.

Para ello suscribirán el Anexo Compromiso Uso Adecuado de la Marca ST, que establece las condiciones formales bajo las cuales un tercero puede utilizar la identidad visual de la organización. Su propósito principal es proteger la reputación de la marca, asegurar un uso coherente con los lineamientos institucionales y proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial que le pertenecen a la Sociedad Hotelera Tequendama.

Alcance y Naturaleza del Uso Permitido

- La Sociedad Tequendama, referida como el Titular, otorga al tercero autorizado una autorización que es estrictamente limitada, no exclusiva, intransferible y revocable.
- La marca únicamente puede ser utilizada para hacer referencia a la relación comercial que existe entre las partes producto de un contrato o una orden de servicio.
- El uso de la marca está permitido de forma explícita en material institucional, material comercial, presentaciones corporativas, plataformas digitales, sitios web, intranet y redes sociales corporativas.
- Cualquier otro medio de difusión que no esté en la lista anterior debe contar con una autorización previa por escrito por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama.
- Esta autorización no implica en ningún caso la cesión, transferencia o el reconocimiento de derechos de propiedad intelectual a favor del tercero autorizado.
- Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual permanecen exclusivamente en cabeza de la Sociedad Tequendama, quien conserva la facultad de otorgar autorizaciones similares a otros terceros.

5. REQUISITOS

Los Rebates por Volumen o Pronto Pago se formalizarán mediante Acta de Conciliación Financiera emitida mensualmente por la supervisión de la SHT. Con base en dicha acta, la SHT emitirá la factura correspondiente al aliado por concepto de incentivo comercial, la cual podrá

Nuestras líneas de negocio son:

4. ALINEACIÓN CORPORATIVA Y REPRESENTACIÓN DE MARCA (MARCA BLANCA)

El proveedor habilitado actuará como una extensión operativa de la SHT frente al cliente final, por lo cual se obliga a cumplir estrictamente con los siguientes parámetros:

- **Operación en Marca Blanca:** El proveedor debe presentarse, actuar y ejecutar todos los servicios logísticos delegados como parte integral de la SHT.
- **Apropiación de Valores Corporativos:** El proveedor debe actuar siguiendo estrictamente la imagen institucional y los valores corporativos de la SHT. Según el Plan Estratégico Avante III, el aliado deberá enmarcar su actuar en los siguientes valores:

Integridad: Actuar de manera responsable, con honestidad, ética y transparencia, teniendo presente el respeto hacia los demás y la observancia de las leyes.

Adaptabilidad: Actuar como una organización moderna y ágil, exigiendo una actitud de liderazgo y proactividad de forma permanente.

Excelencia: Buscar constantemente el más alto desempeño en la gestión y la ejecución, aportando conocimiento en la prestación de servicios y orientación al logro.

Innovación: Impulsar nuevos modelos, fomentando la creatividad y la búsqueda de nuevas soluciones que agreguen valor para ofrecer soluciones integrales a los clientes finales.

Para ello suscribirán el Anexo Compromiso Uso Adecuado de la Marca ST, que establece las condiciones formales bajo las cuales un tercero puede utilizar la identidad visual de la organización. Su propósito principal es proteger la reputación de la marca, asegurar un uso coherente con los lineamientos institucionales y proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial que le pertenecen a la Sociedad Hotelera Tequendama.

Alcance y Naturaleza del Uso Permitido

- La Sociedad Tequendama, referida como el Titular, otorga al tercero autorizado una autorización que es estrictamente limitada, no exclusiva, intransferible y revocable.
- La marca únicamente puede ser utilizada para hacer referencia a la relación comercial que existe entre las partes producto de un contrato o una orden de servicio.
- El uso de la marca está permitido de forma explícita en material institucional, material comercial, presentaciones corporativas, plataformas digitales, sitios web, intranet y redes sociales corporativas.
- Cualquier otro medio de difusión que no esté en la lista anterior debe contar con una autorización previa por escrito por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama.
- Esta autorización no implica en ningún caso la cesión, transferencia o el reconocimiento de derechos de propiedad intelectual a favor del tercero autorizado.
- Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual permanecen exclusivamente en cabeza de la Sociedad Tequendama, quien conserva la facultad de otorgar autorizaciones similares a otros terceros.

5. REQUISITOS

ser compensada directamente contra los pagos adeudados al proveedor en el respectivo ciclo de facturación.

4. ALINEACIÓN CORPORATIVA Y REPRESENTACIÓN DE MARCA (MARCA BLANCA)

El proveedor habilitado actuará como una extensión operativa de la SHT frente al cliente final, por lo cual se obliga a cumplir estrictamente con los siguientes parámetros:

- **Operación en Marca Blanca:** El proveedor debe presentarse, actuar y ejecutar todos los servicios logísticos delegados como parte integral de la SHT.
- **Apropiación de Valores Corporativos:** El proveedor debe actuar siguiendo estrictamente la imagen institucional y los valores corporativos de la SHT. Según el Plan Estratégico Avante III, el aliado deberá enmarcar su actuar en los siguientes valores:

Integridad: Actuar de manera responsable, con honestidad, ética y transparencia, teniendo presente el respeto hacia los demás y la observancia de las leyes.

Adaptabilidad: Actuar como una organización moderna y ágil, exigiendo una actitud de liderazgo y proactividad de forma permanente.

Excelencia: Buscar constantemente el más alto desempeño en la gestión y la ejecución, aportando conocimiento en la prestación de servicios y orientación al logro.

Innovación: Impulsar nuevos modelos, fomentando la creatividad y la búsqueda de nuevas soluciones que agreguen valor para ofrecer soluciones integrales a los clientes finales.

Para ello suscribirán el Anexo Compromiso Uso Adecuado de la Marca ST, que establece las condiciones formales bajo las cuales un tercero puede utilizar la identidad visual de la organización. Su propósito principal es proteger la reputación de la marca, asegurar un uso coherente con los lineamientos institucionales y proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial que le pertenecen a la Sociedad Hotelera Tequendama.

Alcance y Naturaleza del Uso Permitido

- La Sociedad Tequendama, referida como el Titular, otorga al tercero autorizado una autorización que es estrictamente limitada, no exclusiva, intransferible y revocable.
- La marca únicamente puede ser utilizada para hacer referencia a la relación comercial que existe entre las partes producto de un contrato o una orden de servicio.
- El uso de la marca está permitido de forma explícita en material institucional, material comercial, presentaciones corporativas, plataformas digitales, sitios web, intranet y redes sociales corporativas.
- Cualquier otro medio de difusión que no esté en la lista anterior debe contar con una autorización previa por escrito por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama.
- Esta autorización no implica en ningún caso la cesión, transferencia o el reconocimiento de derechos de propiedad intelectual a favor del tercero autorizado.
- Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual permanecen exclusivamente en cabeza de la Sociedad Tequendama, quien conserva la facultad de otorgar autorizaciones similares a otros terceros.

5. REQUISITOS

2. **Invariabilidad:** Los porcentajes de rebate ofrecidos por el proveedor deberán permanecer vigentes y sin modificaciones durante toda la duración del contrato que llegue a suscribirse.

4. ALINEACIÓN CORPORATIVA Y REPRESENTACIÓN DE MARCA (MARCA BLANCA)

El proveedor habilitado actuará como una extensión operativa de la SHT frente al cliente final, por lo cual se obliga a cumplir estrictamente con los siguientes parámetros:

- **Operación en Marca Blanca:** El proveedor debe presentarse, actuar y ejecutar todos los servicios logísticos delegados como parte integral de la SHT.
- **Apropiación de Valores Corporativos:** El proveedor debe actuar siguiendo estrictamente la imagen institucional y los valores corporativos de la SHT. Según el Plan Estratégico Avante III, el aliado deberá enmarcar su actuar en los siguientes valores:

Integridad: Actuar de manera responsable, con honestidad, ética y transparencia, teniendo presente el respeto hacia los demás y la observancia de las leyes.

Adaptabilidad: Actuar como una organización moderna y ágil, exigiendo una actitud de liderazgo y proactividad de forma permanente.

Excelencia: Buscar constantemente el más alto desempeño en la gestión y la ejecución, aportando conocimiento en la prestación de servicios y orientación al logro.

Innovación: Impulsar nuevos modelos, fomentando la creatividad y la búsqueda de nuevas soluciones que agreguen valor para ofrecer soluciones integrales a los clientes finales.

Para ello suscribirán el Anexo Compromiso Uso Adecuado de la Marca ST, que establece las condiciones formales bajo las cuales un tercero puede utilizar la identidad visual de la organización. Su propósito principal es proteger la reputación de la marca, asegurar un uso coherente con los lineamientos institucionales y proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial que le pertenecen a la Sociedad Hotelera Tequendama.

Alcance y Naturaleza del Uso Permitido

- La Sociedad Tequendama, referida como el Titular, otorga al tercero autorizado una autorización que es estrictamente limitada, no exclusiva, intransferible y revocable.
- La marca únicamente puede ser utilizada para hacer referencia a la relación comercial que existe entre las partes producto de un contrato o una orden de servicio.
- El uso de la marca está permitido de forma explícita en material institucional, material comercial, presentaciones corporativas, plataformas digitales, sitios web, intranet y redes sociales corporativas.
- Cualquier otro medio de difusión que no esté en la lista anterior debe contar con una autorización previa por escrito por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama.
- Esta autorización no implica en ningún caso la cesión, transferencia o el reconocimiento de derechos de propiedad intelectual a favor del tercero autorizado.
- Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual permanecen exclusivamente en cabeza de la Sociedad Tequendama, quien conserva la facultad de otorgar autorizaciones similares a otros terceros.

5. REQUISITOS

3. **Factor de Evaluación:** La propuesta de rebate será considerada por la SHT como un elemento clave dentro de la Viabilidad Económica para determinar la favorabilidad y selección de los proveedores habilitados.

Nuestras líneas de negocio son:

4. ALINEACIÓN CORPORATIVA Y REPRESENTACIÓN DE MARCA (MARCA BLANCA)

El proveedor habilitado actuará como una extensión operativa de la SHT frente al cliente final, por lo cual se obliga a cumplir estrictamente con los siguientes parámetros:

- **Operación en Marca Blanca:** El proveedor debe presentarse, actuar y ejecutar todos los servicios logísticos delegados como parte integral de la SHT.
- **Apropiación de Valores Corporativos:** El proveedor debe actuar siguiendo estrictamente la imagen institucional y los valores corporativos de la SHT. Según el Plan Estratégico Avante III, el aliado deberá enmarcar su actuar en los siguientes valores:

Integridad: Actuar de manera responsable, con honestidad, ética y transparencia, teniendo presente el respeto hacia los demás y la observancia de las leyes.

Adaptabilidad: Actuar como una organización moderna y ágil, exigiendo una actitud de liderazgo y proactividad de forma permanente.

Excelencia: Buscar constantemente el más alto desempeño en la gestión y la ejecución, aportando conocimiento en la prestación de servicios y orientación al logro.

Innovación: Impulsar nuevos modelos, fomentando la creatividad y la búsqueda de nuevas soluciones que agreguen valor para ofrecer soluciones integrales a los clientes finales.

Para ello suscribirán el Anexo Compromiso Uso Adecuado de la Marca ST, que establece las condiciones formales bajo las cuales un tercero puede utilizar la identidad visual de la organización. Su propósito principal es proteger la reputación de la marca, asegurar un uso coherente con los lineamientos institucionales y proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial que le pertenecen a la Sociedad Hotelera Tequendama.

Alcance y Naturaleza del Uso Permitido

- La Sociedad Tequendama, referida como el Titular, otorga al tercero autorizado una autorización que es estrictamente limitada, no exclusiva, intransferible y revocable.
- La marca únicamente puede ser utilizada para hacer referencia a la relación comercial que existe entre las partes producto de un contrato o una orden de servicio.
- El uso de la marca está permitido de forma explícita en material institucional, material comercial, presentaciones corporativas, plataformas digitales, sitios web, intranet y redes sociales corporativas.
- Cualquier otro medio de difusión que no esté en la lista anterior debe contar con una autorización previa por escrito por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama.
- Esta autorización no implica en ningún caso la cesión, transferencia o el reconocimiento de derechos de propiedad intelectual a favor del tercero autorizado.
- Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual permanecen exclusivamente en cabeza de la Sociedad Tequendama, quien conserva la facultad de otorgar autorizaciones similares a otros terceros.

5. REQUISITOS

4. **Manejo Administrativo:** La SHT facturará el rebate contra un acta de conciliación estructurada por el gestor de cada contrato y será firmada por las partes.

4. ALINEACIÓN CORPORATIVA Y REPRESENTACIÓN DE MARCA (MARCA BLANCA)

El proveedor habilitado actuará como una extensión operativa de la SHT frente al cliente final, por lo cual se obliga a cumplir estrictamente con los siguientes parámetros:

- **Operación en Marca Blanca:** El proveedor debe presentarse, actuar y ejecutar todos los servicios logísticos delegados como parte integral de la SHT.
- **Apropiación de Valores Corporativos:** El proveedor debe actuar siguiendo estrictamente la imagen institucional y los valores corporativos de la SHT. Según el Plan Estratégico Avante III, el aliado deberá enmarcar su actuar en los siguientes valores:

Integridad: Actuar de manera responsable, con honestidad, ética y transparencia, teniendo presente el respeto hacia los demás y la observancia de las leyes.

Adaptabilidad: Actuar como una organización moderna y ágil, exigiendo una actitud de liderazgo y proactividad de forma permanente.

Excelencia: Buscar constantemente el más alto desempeño en la gestión y la ejecución, aportando conocimiento en la prestación de servicios y orientación al logro.

Innovación: Impulsar nuevos modelos, fomentando la creatividad y la búsqueda de nuevas soluciones que agreguen valor para ofrecer soluciones integrales a los clientes finales.

Para ello suscribirán el Anexo Compromiso Uso Adecuado de la Marca ST, que establece las condiciones formales bajo las cuales un tercero puede utilizar la identidad visual de la organización. Su propósito principal es proteger la reputación de la marca, asegurar un uso coherente con los lineamientos institucionales y proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial que le pertenecen a la Sociedad Hotelera Tequendama.

Alcance y Naturaleza del Uso Permitido

- La Sociedad Tequendama, referida como el Titular, otorga al tercero autorizado una autorización que es estrictamente limitada, no exclusiva, intransferible y revocable.
- La marca únicamente puede ser utilizada para hacer referencia a la relación comercial que existe entre las partes producto de un contrato o una orden de servicio.
- El uso de la marca está permitido de forma explícita en material institucional, material comercial, presentaciones corporativas, plataformas digitales, sitios web, intranet y redes sociales corporativas.
- Cualquier otro medio de difusión que no esté en la lista anterior debe contar con una autorización previa por escrito por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama.
- Esta autorización no implica en ningún caso la cesión, transferencia o el reconocimiento de derechos de propiedad intelectual a favor del tercero autorizado.
- Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual permanecen exclusivamente en cabeza de la Sociedad Tequendama, quien conserva la facultad de otorgar autorizaciones similares a otros terceros.

5. REQUISITOS

11.2 Modalidades de Rebate Solicitadas: el proveedor deberá definir porcentajes para las siguientes categorías:

4. ALINEACIÓN CORPORATIVA Y REPRESENTACIÓN DE MARCA (MARCA BLANCA)

El proveedor habilitado actuará como una extensión operativa de la SHT frente al cliente final, por lo cual se obliga a cumplir estrictamente con los siguientes parámetros:

- **Operación en Marca Blanca:** El proveedor debe presentarse, actuar y ejecutar todos los servicios logísticos delegados como parte integral de la SHT.
- **Apropiación de Valores Corporativos:** El proveedor debe actuar siguiendo estrictamente la imagen institucional y los valores corporativos de la SHT. Según el Plan Estratégico Avante III, el aliado deberá enmarcar su actuar en los siguientes valores:

Integridad: Actuar de manera responsable, con honestidad, ética y transparencia, teniendo presente el respeto hacia los demás y la observancia de las leyes.

Adaptabilidad: Actuar como una organización moderna y ágil, exigiendo una actitud de liderazgo y proactividad de forma permanente.

Excelencia: Buscar constantemente el más alto desempeño en la gestión y la ejecución, aportando conocimiento en la prestación de servicios y orientación al logro.

Innovación: Impulsar nuevos modelos, fomentando la creatividad y la búsqueda de nuevas soluciones que agreguen valor para ofrecer soluciones integrales a los clientes finales.

Para ello suscribirán el Anexo Compromiso Uso Adecuado de la Marca ST, que establece las condiciones formales bajo las cuales un tercero puede utilizar la identidad visual de la organización. Su propósito principal es proteger la reputación de la marca, asegurar un uso coherente con los lineamientos institucionales y proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial que le pertenecen a la Sociedad Hotelera Tequendama.

Alcance y Naturaleza del Uso Permitido

- La Sociedad Tequendama, referida como el Titular, otorga al tercero autorizado una autorización que es estrictamente limitada, no exclusiva, intransferible y revocable.
- La marca únicamente puede ser utilizada para hacer referencia a la relación comercial que existe entre las partes producto de un contrato o una orden de servicio.
- El uso de la marca está permitido de forma explícita en material institucional, material comercial, presentaciones corporativas, plataformas digitales, sitios web, intranet y redes sociales corporativas.
- Cualquier otro medio de difusión que no esté en la lista anterior debe contar con una autorización previa por escrito por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama.
- Esta autorización no implica en ningún caso la cesión, transferencia o el reconocimiento de derechos de propiedad intelectual a favor del tercero autorizado.
- Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual permanecen exclusivamente en cabeza de la Sociedad Tequendama, quien conserva la facultad de otorgar autorizaciones similares a otros terceros.

5. REQUISITOS

- a. **Rebate por Volumen:** es un incentivo calculado sobre el valor total acumulado de los bienes o servicios efectivamente prestados durante la vigencia contractual. El proveedor podrá establecer escalas porcentuales según los montos de ejecución alcanzados.

Nuestras líneas de negocio son:

4. ALINEACIÓN CORPORATIVA Y REPRESENTACIÓN DE MARCA (MARCA BLANCA)

El proveedor habilitado actuará como una extensión operativa de la SHT frente al cliente final, por lo cual se obliga a cumplir estrictamente con los siguientes parámetros:

- **Operación en Marca Blanca:** El proveedor debe presentarse, actuar y ejecutar todos los servicios logísticos delegados como parte integral de la SHT.
- **Apropiación de Valores Corporativos:** El proveedor debe actuar siguiendo estrictamente la imagen institucional y los valores corporativos de la SHT. Según el Plan Estratégico Avante III, el aliado deberá enmarcar su actuar en los siguientes valores:

Integridad: Actuar de manera responsable, con honestidad, ética y transparencia, teniendo presente el respeto hacia los demás y la observancia de las leyes.

Adaptabilidad: Actuar como una organización moderna y ágil, exigiendo una actitud de liderazgo y proactividad de forma permanente.

Excelencia: Buscar constantemente el más alto desempeño en la gestión y la ejecución, aportando conocimiento en la prestación de servicios y orientación al logro.

Innovación: Impulsar nuevos modelos, fomentando la creatividad y la búsqueda de nuevas soluciones que agreguen valor para ofrecer soluciones integrales a los clientes finales.

Para ello suscribirán el Anexo Compromiso Uso Adecuado de la Marca ST, que establece las condiciones formales bajo las cuales un tercero puede utilizar la identidad visual de la organización. Su propósito principal es proteger la reputación de la marca, asegurar un uso coherente con los lineamientos institucionales y proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial que le pertenecen a la Sociedad Hotelera Tequendama.

Alcance y Naturaleza del Uso Permitido

- La Sociedad Tequendama, referida como el Titular, otorga al tercero autorizado una autorización que es estrictamente limitada, no exclusiva, intransferible y revocable.
- La marca únicamente puede ser utilizada para hacer referencia a la relación comercial que existe entre las partes producto de un contrato o una orden de servicio.
- El uso de la marca está permitido de forma explícita en material institucional, material comercial, presentaciones corporativas, plataformas digitales, sitios web, intranet y redes sociales corporativas.
- Cualquier otro medio de difusión que no esté en la lista anterior debe contar con una autorización previa por escrito por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama.
- Esta autorización no implica en ningún caso la cesión, transferencia o el reconocimiento de derechos de propiedad intelectual a favor del tercero autorizado.
- Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual permanecen exclusivamente en cabeza de la Sociedad Tequendama, quien conserva la facultad de otorgar autorizaciones similares a otros terceros.

5. REQUISITOS

- b. **Rebate por Pronto Pago:** Es un incentivo financiero aplicable cuando la SHT realice el pago de las facturas en plazos significativamente menores a los 60 días establecidos en las condiciones generales de pago. El proponente debe cotizar obligatoriamente las siguientes dos opciones:

Nuestras líneas de negocio son:

4. ALINEACIÓN CORPORATIVA Y REPRESENTACIÓN DE MARCA (MARCA BLANCA)

El proveedor habilitado actuará como una extensión operativa de la SHT frente al cliente final, por lo cual se obliga a cumplir estrictamente con los siguientes parámetros:

- **Operación en Marca Blanca:** El proveedor debe presentarse, actuar y ejecutar todos los servicios logísticos delegados como parte integral de la SHT.
- **Apropiación de Valores Corporativos:** El proveedor debe actuar siguiendo estrictamente la imagen institucional y los valores corporativos de la SHT. Según el Plan Estratégico Avante III, el aliado deberá enmarcar su actuar en los siguientes valores:

Integridad: Actuar de manera responsable, con honestidad, ética y transparencia, teniendo presente el respeto hacia los demás y la observancia de las leyes.

Adaptabilidad: Actuar como una organización moderna y ágil, exigiendo una actitud de liderazgo y proactividad de forma permanente.

Excelencia: Buscar constantemente el más alto desempeño en la gestión y la ejecución, aportando conocimiento en la prestación de servicios y orientación al logro.

Innovación: Impulsar nuevos modelos, fomentando la creatividad y la búsqueda de nuevas soluciones que agreguen valor para ofrecer soluciones integrales a los clientes finales.

Para ello suscribirán el Anexo Compromiso Uso Adecuado de la Marca ST, que establece las condiciones formales bajo las cuales un tercero puede utilizar la identidad visual de la organización. Su propósito principal es proteger la reputación de la marca, asegurar un uso coherente con los lineamientos institucionales y proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial que le pertenecen a la Sociedad Hotelera Tequendama.

Alcance y Naturaleza del Uso Permitido

- La Sociedad Tequendama, referida como el Titular, otorga al tercero autorizado una autorización que es estrictamente limitada, no exclusiva, intransferible y revocable.
- La marca únicamente puede ser utilizada para hacer referencia a la relación comercial que existe entre las partes producto de un contrato o una orden de servicio.
- El uso de la marca está permitido de forma explícita en material institucional, material comercial, presentaciones corporativas, plataformas digitales, sitios web, intranet y redes sociales corporativas.
- Cualquier otro medio de difusión que no esté en la lista anterior debe contar con una autorización previa por escrito por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama.
- Esta autorización no implica en ningún caso la cesión, transferencia o el reconocimiento de derechos de propiedad intelectual a favor del tercero autorizado.
- Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual permanecen exclusivamente en cabeza de la Sociedad Tequendama, quien conserva la facultad de otorgar autorizaciones similares a otros terceros.

5. REQUISITOS

- **Pronto Pago a 8 días:** Porcentaje de rebate aplicable si el pago se efectúa dentro de los 8 días calendario posteriores a la radicación y aprobación de la factura.

4. ALINEACIÓN CORPORATIVA Y REPRESENTACIÓN DE MARCA (MARCA BLANCA)

El proveedor habilitado actuará como una extensión operativa de la SHT frente al cliente final, por lo cual se obliga a cumplir estrictamente con los siguientes parámetros:

- **Operación en Marca Blanca:** El proveedor debe presentarse, actuar y ejecutar todos los servicios logísticos delegados como parte integral de la SHT.
- **Apropiación de Valores Corporativos:** El proveedor debe actuar siguiendo estrictamente la imagen institucional y los valores corporativos de la SHT. Según el Plan Estratégico Avante III, el aliado deberá enmarcar su actuar en los siguientes valores:

Integridad: Actuar de manera responsable, con honestidad, ética y transparencia, teniendo presente el respeto hacia los demás y la observancia de las leyes.

Adaptabilidad: Actuar como una organización moderna y ágil, exigiendo una actitud de liderazgo y proactividad de forma permanente.

Excelencia: Buscar constantemente el más alto desempeño en la gestión y la ejecución, aportando conocimiento en la prestación de servicios y orientación al logro.

Innovación: Impulsar nuevos modelos, fomentando la creatividad y la búsqueda de nuevas soluciones que agreguen valor para ofrecer soluciones integrales a los clientes finales.

Para ello suscribirán el Anexo Compromiso Uso Adecuado de la Marca ST, que establece las condiciones formales bajo las cuales un tercero puede utilizar la identidad visual de la organización. Su propósito principal es proteger la reputación de la marca, asegurar un uso coherente con los lineamientos institucionales y proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial que le pertenecen a la Sociedad Hotelera Tequendama.

Alcance y Naturaleza del Uso Permitido

- La Sociedad Tequendama, referida como el Titular, otorga al tercero autorizado una autorización que es estrictamente limitada, no exclusiva, intransferible y revocable.
- La marca únicamente puede ser utilizada para hacer referencia a la relación comercial que existe entre las partes producto de un contrato o una orden de servicio.
- El uso de la marca está permitido de forma explícita en material institucional, material comercial, presentaciones corporativas, plataformas digitales, sitios web, intranet y redes sociales corporativas.
- Cualquier otro medio de difusión que no esté en la lista anterior debe contar con una autorización previa por escrito por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama.
- Esta autorización no implica en ningún caso la cesión, transferencia o el reconocimiento de derechos de propiedad intelectual a favor del tercero autorizado.
- Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual permanecen exclusivamente en cabeza de la Sociedad Tequendama, quien conserva la facultad de otorgar autorizaciones similares a otros terceros.

5. REQUISITOS

- **Pronto Pago a 15 días:** Porcentaje de rebate aplicable si el pago se efectúa dentro de los 15 días calendario posteriores a la radicación y aprobación de la factura.

4. ALINEACIÓN CORPORATIVA Y REPRESENTACIÓN DE MARCA (MARCA BLANCA)

El proveedor habilitado actuará como una extensión operativa de la SHT frente al cliente final, por lo cual se obliga a cumplir estrictamente con los siguientes parámetros:

- **Operación en Marca Blanca:** El proveedor debe presentarse, actuar y ejecutar todos los servicios logísticos delegados como parte integral de la SHT.
- **Apropiación de Valores Corporativos:** El proveedor debe actuar siguiendo estrictamente la imagen institucional y los valores corporativos de la SHT. Según el Plan Estratégico Avante III, el aliado deberá enmarcar su actuar en los siguientes valores:

Integridad: Actuar de manera responsable, con honestidad, ética y transparencia, teniendo presente el respeto hacia los demás y la observancia de las leyes.

Adaptabilidad: Actuar como una organización moderna y ágil, exigiendo una actitud de liderazgo y proactividad de forma permanente.

Excelencia: Buscar constantemente el más alto desempeño en la gestión y la ejecución, aportando conocimiento en la prestación de servicios y orientación al logro.

Innovación: Impulsar nuevos modelos, fomentando la creatividad y la búsqueda de nuevas soluciones que agreguen valor para ofrecer soluciones integrales a los clientes finales.

Para ello suscribirán el Anexo Compromiso Uso Adecuado de la Marca ST, que establece las condiciones formales bajo las cuales un tercero puede utilizar la identidad visual de la organización. Su propósito principal es proteger la reputación de la marca, asegurar un uso coherente con los lineamientos institucionales y proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial que le pertenecen a la Sociedad Hotelera Tequendama.

Alcance y Naturaleza del Uso Permitido

- La Sociedad Tequendama, referida como el Titular, otorga al tercero autorizado una autorización que es estrictamente limitada, no exclusiva, intransferible y revocable.
- La marca únicamente puede ser utilizada para hacer referencia a la relación comercial que existe entre las partes producto de un contrato o una orden de servicio.
- El uso de la marca está permitido de forma explícita en material institucional, material comercial, presentaciones corporativas, plataformas digitales, sitios web, intranet y redes sociales corporativas.
- Cualquier otro medio de difusión que no esté en la lista anterior debe contar con una autorización previa por escrito por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama.
- Esta autorización no implica en ningún caso la cesión, transferencia o el reconocimiento de derechos de propiedad intelectual a favor del tercero autorizado.
- Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual permanecen exclusivamente en cabeza de la Sociedad Tequendama, quien conserva la facultad de otorgar autorizaciones similares a otros terceros.

5. REQUISITOS

- **Pronto Pago a 30 días:** Porcentaje de rebate aplicable si el pago se efectúa dentro de los 30 días calendario posteriores a la radicación y aprobación de la factura.

4. ALINEACIÓN CORPORATIVA Y REPRESENTACIÓN DE MARCA (MARCA BLANCA)

El proveedor habilitado actuará como una extensión operativa de la SHT frente al cliente final, por lo cual se obliga a cumplir estrictamente con los siguientes parámetros:

- **Operación en Marca Blanca:** El proveedor debe presentarse, actuar y ejecutar todos los servicios logísticos delegados como parte integral de la SHT.
- **Apropiación de Valores Corporativos:** El proveedor debe actuar siguiendo estrictamente la imagen institucional y los valores corporativos de la SHT. Según el Plan Estratégico Avante III, el aliado deberá enmarcar su actuar en los siguientes valores:

Integridad: Actuar de manera responsable, con honestidad, ética y transparencia, teniendo presente el respeto hacia los demás y la observancia de las leyes.

Adaptabilidad: Actuar como una organización moderna y ágil, exigiendo una actitud de liderazgo y proactividad de forma permanente.

Excelencia: Buscar constantemente el más alto desempeño en la gestión y la ejecución, aportando conocimiento en la prestación de servicios y orientación al logro.

Innovación: Impulsar nuevos modelos, fomentando la creatividad y la búsqueda de nuevas soluciones que agreguen valor para ofrecer soluciones integrales a los clientes finales.

Para ello suscribirán el Anexo Compromiso Uso Adecuado de la Marca ST, que establece las condiciones formales bajo las cuales un tercero puede utilizar la identidad visual de la organización. Su propósito principal es proteger la reputación de la marca, asegurar un uso coherente con los lineamientos institucionales y proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial que le pertenecen a la Sociedad Hotelera Tequendama.

Alcance y Naturaleza del Uso Permitido

- La Sociedad Tequendama, referida como el Titular, otorga al tercero autorizado una autorización que es estrictamente limitada, no exclusiva, intransferible y revocable.
- La marca únicamente puede ser utilizada para hacer referencia a la relación comercial que existe entre las partes producto de un contrato o una orden de servicio.
- El uso de la marca está permitido de forma explícita en material institucional, material comercial, presentaciones corporativas, plataformas digitales, sitios web, intranet y redes sociales corporativas.
- Cualquier otro medio de difusión que no esté en la lista anterior debe contar con una autorización previa por escrito por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama.
- Esta autorización no implica en ningún caso la cesión, transferencia o el reconocimiento de derechos de propiedad intelectual a favor del tercero autorizado.
- Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual permanecen exclusivamente en cabeza de la Sociedad Tequendama, quien conserva la facultad de otorgar autorizaciones similares a otros terceros.

5. REQUISITOS

11.3 Aplicación y Seguimiento: la supervisión o gestión del contrato será la responsable de verificar que los rebates propuestos se apliquen correctamente en cada ciclo de facturación. El aliado deberá incluir en su informe mensual de ejecución el detalle de los rebates generados por volumen o por pronto pago, asegurando la trazabilidad financiera del proceso.

Nuestras líneas de negocio son:

4. ALINEACIÓN CORPORATIVA Y REPRESENTACIÓN DE MARCA (MARCA BLANCA)

El proveedor habilitado actuará como una extensión operativa de la SHT frente al cliente final, por lo cual se obliga a cumplir estrictamente con los siguientes parámetros:

- **Operación en Marca Blanca:** El proveedor debe presentarse, actuar y ejecutar todos los servicios logísticos delegados como parte integral de la SHT.
- **Apropiación de Valores Corporativos:** El proveedor debe actuar siguiendo estrictamente la imagen institucional y los valores corporativos de la SHT. Según el Plan Estratégico Avante III, el aliado deberá enmarcar su actuar en los siguientes valores:

Integridad: Actuar de manera responsable, con honestidad, ética y transparencia, teniendo presente el respeto hacia los demás y la observancia de las leyes.

Adaptabilidad: Actuar como una organización moderna y ágil, exigiendo una actitud de liderazgo y proactividad de forma permanente.

Excelencia: Buscar constantemente el más alto desempeño en la gestión y la ejecución, aportando conocimiento en la prestación de servicios y orientación al logro.

Innovación: Impulsar nuevos modelos, fomentando la creatividad y la búsqueda de nuevas soluciones que agreguen valor para ofrecer soluciones integrales a los clientes finales.

Para ello suscribirán el Anexo Compromiso Uso Adecuado de la Marca ST, que establece las condiciones formales bajo las cuales un tercero puede utilizar la identidad visual de la organización. Su propósito principal es proteger la reputación de la marca, asegurar un uso coherente con los lineamientos institucionales y proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial que le pertenecen a la Sociedad Hotelera Tequendama.

Alcance y Naturaleza del Uso Permitido

- La Sociedad Tequendama, referida como el Titular, otorga al tercero autorizado una autorización que es estrictamente limitada, no exclusiva, intransferible y revocable.
- La marca únicamente puede ser utilizada para hacer referencia a la relación comercial que existe entre las partes producto de un contrato o una orden de servicio.
- El uso de la marca está permitido de forma explícita en material institucional, material comercial, presentaciones corporativas, plataformas digitales, sitios web, intranet y redes sociales corporativas.
- Cualquier otro medio de difusión que no esté en la lista anterior debe contar con una autorización previa por escrito por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama.
- Esta autorización no implica en ningún caso la cesión, transferencia o el reconocimiento de derechos de propiedad intelectual a favor del tercero autorizado.
- Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual permanecen exclusivamente en cabeza de la Sociedad Tequendama, quien conserva la facultad de otorgar autorizaciones similares a otros terceros.

5. REQUISITOS

11.4 Prospección de Clientes y Oportunidades Comerciales Aportadas por el Aliado

Nuestras líneas de negocio son:

En el evento en que un aliado estratégico habilitado identifique, gestione o acerque una oportunidad de negocio o cliente potencial del sector público a la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. (SHT), dicha gestión se regirá por los siguientes parámetros:

1. No exclusividad ni adjudicación directa: La presentación o prospección de un cliente público por parte de un aliado no constituirá derecho de exclusividad, adjudicación directa del requerimiento, ni comisión de intermediación comercial a su favor.
2. Derecho de preferencia en invitación: La SHT evaluará la viabilidad técnica, jurídica y financiera de la oportunidad. De concretarse el contrato interadministrativo con la entidad pública, el aliado prospector tendrá derecho a ser invitado de manera prioritaria al proceso de cotización a través del aplicativo Kairos.
3. Sometimiento a Selección Objetiva: La adjudicación del servicio al aliado prospector estará sujeta de manera obligatoria a la aplicación de la Matriz de Evaluación Multicriterio, debiendo presentar la oferta más favorable en calidad, precio y condiciones frente a los demás aliados invitados.
4. Representación institucional: Bajo ninguna circunstancia el aliado podrá actuar, negociar o comprometer a la SHT ante la entidad pública prospectada sin la previa autorización escrita y expresa de la Gerencia de la UEN Soluciones Tequendama.

12. ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONTRATO		
12.1.	DURACIÓN DEL CONTRATO	<p>La duración de cada contrato, orden de compra, orden de servicio o instrumento jurídico que eventualmente se celebre será definida por la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A., de acuerdo con la naturaleza del objeto, las necesidades del servicio, la disponibilidad de recursos y las condiciones particulares del negocio correspondiente.</p> <p>La habilitación dentro del Portafolio no constituye compromiso alguno de celebrar contratos por un plazo determinado.</p>
12.2	LUGAR DE EJECUCIÓN	<p>El lugar de ejecución será definido en el respectivo contrato o instrumento jurídico que se celebre.</p>
12.3	GESTIÓN DE NEGOCIO	<p>La vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del gestor o supervisor que designe la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A., quien ejercerá funciones de supervisión contractual conforme al Manual de Negocios y a las disposiciones internas de la Sociedad.</p> <p>La supervisión tendrá como finalidad verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y autorizar, cuando haya lugar, el trámite de pago correspondiente.</p>
12.4	VIGENCIA DE LA HABILITACIÓN	<p>La habilitación dentro del Portafolio de Aliados Estratégicos Comerciales tendrá una vigencia de hasta un (1) año, contados a partir de la comunicación de la habilitación, término que podrá ser prorrogado, suspendido, actualizado o terminado anticipadamente por decisión de la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A., previa verificación de las condiciones jurídicas, financieras, técnicas, operativas y comerciales del proveedor.</p> <p>La habilitación únicamente acredita el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por la Sociedad para integrar el Portafolio y no constituye adjudicación, promesa de contratación, exclusividad, obligación de compra, volumen mínimo de contratación, derecho preferencial, expectativa legítima de contratación ni genera obligación alguna de celebrar contratos por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama S.A.</p>
12.5.	REVOCATORIA DE HABILITACIÓN	<p>La SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. podrá, en cualquier momento y mediante decisión motivada, suspender, revocar, actualizar o retirar del Portafolio a cualquier proveedor o aliado estratégico cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - desaparezcan las condiciones que dieron lugar a su habilitación; - se evidencie información falsa o inexacta; - incumpla las obligaciones derivadas de contratos celebrados con la SHT; - disminuya su capacidad jurídica, financiera, técnica u operativa; - sobrevengan circunstancias que afecten la confianza comercial, reputacional, ética o de cumplimiento del proveedor; o - por necesidades institucionales, comerciales o estratégicas de la Sociedad. <p>La revocatoria o retiro del Portafolio no generará derecho a indemnización, compensación, reclamación o reconocimiento económico alguno.</p>

Nuestras líneas de negocio son:

12.6	FORMA DE PAGO AL PROVEEDOR SELECCIONADO	<p>La forma de pago será definida en cada contrato o instrumento jurídico que se celebre, atendiendo la naturaleza del objeto contratado.</p> <p>Salvo estipulación diferente, la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. efectuará el pago dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura electrónica o documento equivalente, siempre que se cumplan, como mínimo, los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - recibo a satisfacción expedido por el supervisor o gestor del contrato; - aprobación del informe de ejecución, cuando aplique; - presentación de la factura electrónica o documento equivalente; - acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar; - cumplimiento de los demás requisitos contractuales y legales aplicables. <p>Los impuestos, retenciones, tasas, contribuciones y demás descuentos se aplicarán conforme a la legislación vigente.</p>
------	--	--

13. GARANTÍAS

En el presente proceso de habilitación no se exigirá la constitución de garantías, por cuanto su objeto consiste exclusivamente en la conformación del Portafolio de Proveedores y Aliados Estratégicos de la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A., sin que ello implique la celebración de contrato alguno.

No obstante, en cada contrato, orden de compra, orden de servicio o instrumento jurídico que eventualmente se celebre con un proveedor habilitado, la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. determinará las garantías que deban constituirse, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, su cuantía, plazo, forma de pago y los riesgos asociados al negocio jurídico correspondiente.

Cuando se exijan garantías, el contratista deberá constituirse y mantenerse vigentes durante toda la ejecución contractual, así como ampliarlas, modificarlas o prorrogarse cuando se presenten adiciones, prórrogas, suspensiones o cualquier modificación que afecte los riesgos inicialmente amparados.

14. CONDICIONES CONTRACTUALES - INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXORBITANTES

Con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato, la protección del interés público y la continuidad del servicio, se hace necesario establecer desde la etapa precontractual las condiciones contractuales que regirán la relación entre las partes, incluyendo la asignación de riesgos y el ejercicio de las facultades excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993.

En ese sentido, a continuación, se incorporan las cláusulas que, por su naturaleza, implican una distribución de riesgos, cargas y responsabilidades para el contratista, y que deberán ser consideradas por los proponentes en la estructuración de sus ofertas.

AUTONOMÍA Y NO GENERACIÓN DE VÍNCULO LABORAL: El aliado ejecutará el objeto contractual con absoluta independencia técnica, administrativa, financiera y laboral, utilizando su propio personal y medios. En consecuencia, no existirá vínculo laboral, subordinación ni relación de empleo entre la SHT y el personal, contratistas o subcontratistas vinculados por el aliado para la prestación del servicio. El aliado asume en forma exclusiva la calidad de empleador y la totalidad de los pasivos laborales, prestacionales, de seguridad social e indemnizatorios. En caso de presentarse reclamaciones o demandas laborales contra la SHT por parte del personal del aliado, este se obliga a mantener incólume y defender a la SHT, autorizando la retención o compensación de saldos contractuales para cubrir eventuales condenas.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en caso de presentarse un incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y

Nuestras líneas de negocio son:

directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. – SHT, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad del contrato, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO PRIMERO: la declaratoria de caducidad no impedirá que la SHT continúe de manera inmediata la ejecución del objeto contractual, ya sea a través del garante o mediante la contratación de un tercero.

PARÁGRAFO SEGUNDO: la declaratoria de caducidad no generará derecho a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, sin perjuicio de la imposición de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.

PARÁGRAFO TERCERO: en los términos del parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se evidencie la persistencia del incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** por un término superior a seis (6) meses, la SHT podrá dar aplicación a la presente cláusula.

INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: de conformidad con el artículo 15 de la Ley 80 de 1993, cuando durante la ejecución del contrato surjan discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones que puedan generar paralización o afectación grave del servicio público, la SHT informará al **CONTRATISTA**, quien contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones.

Si dentro de dicho término no se logra acuerdo, la SHT procederá a interpretar de manera unilateral las cláusulas objeto de controversia mediante acto administrativo debidamente motivado.

TERMINACIÓN UNILATERAL: de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, la SHT podrá disponer la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, cuando se configure cualquiera de las causales previstas en la ley.

Adicionalmente, la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. (SHT) podrá disponer la terminación unilateral y anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, sin que haya lugar al pago de indemnización o penalidad alguna a favor del CONTRATISTA, cuando se configure cualquiera de los siguientes supuestos:

- Cuando el CONTRATISTA suspenda, paralice o pause la ejecución del suministro o las actividades contratadas de manera injustificada y reiterada (entendiéndose por esto dos (02) o más veces) durante la vigencia del contrato, afectando la continuidad del proyecto.
- Cuando el CONTRATISTA formule de manera reiterada (entendiéndose por esto dos (02) o más veces) requerimientos, objeciones o solicitudes de modificación que carezcan de sustento técnico o contractual calificado por la supervisión, y que tengan como efecto evidente dilatar el inicio o la continuidad de las fases del proyecto.
- Cuando el acumulado de las suspensiones, pausas o retrasos imputables al CONTRATISTA genere un desfase superior al 10% o un retraso de más de quince (15) días calendario, respecto a las fechas de entrega hitos establecidas en el Cronograma de Trabajo.

PROCEDIMIENTO: Para hacer efectiva esta causa de terminación, el CONTRATANTE deberá notificar por escrito al CONTRATISTA sobre la situación de incumplimiento o decisión tomada, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles para que subsane el retraso o justifique técnicamente su postura. Si vencido este plazo el CONTRATISTA no normaliza la ejecución o sus justificaciones no son aceptadas por el CONTRATANTE, este último podrá comunicar la decisión de terminación inmediata, caso en el cual el CONTRATANTE procederá a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre, pagando únicamente los productos o servicios efectivamente recibidos y aprobados a satisfacción hasta la fecha de la notificación, descontando los valores correspondientes a multas, penalidades o perjuicios causados por el retraso.

Nuestras líneas de negocio son:

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: la liquidación del contrato se realizará dentro de los seis (06) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

En caso de no lograrse la liquidación bilateral dentro del término establecido, la SHT podrá proceder a la liquidación unilateral del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. – SHT podrá imponer, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total, o proporcional al incumplimiento parcial, sin que en ningún caso supere dicho porcentaje.

La cláusula penal se hará exigible mediante acto administrativo debidamente motivado, una vez verificado el incumplimiento, garantizando el debido proceso.

El valor de la cláusula penal se imputará a los perjuicios causados, sin que ello limite el derecho de la SHT a reclamar la indemnización de perjuicios adicionales debidamente acreditados, cuando éstos excedan el valor de la misma.

El pago de la cláusula penal estará amparado mediante la garantía de cumplimiento constituida por el **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Las sanciones previstas en el presente contrato se establecen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad (artículo 40 de la Ley 80 de 1993), en observancia del debido proceso (artículo 17 de la Ley 1150 de 2007) y conforme al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN Y COBRO: Una vez en firme el acto administrativo que impone la sanción, el CONTRATISTA contará con un término de quince (15) días calendario para efectuar el pago voluntario. En caso de no realizarse el pago, la SHT podrá hacerlo efectivo mediante la garantía de cumplimiento o mediante compensación con las sumas adeudadas al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes para su cobro.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, imputable a éste y no derivado de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado, la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. – SHT podrá imponer multas mediante acto administrativo debidamente motivado, conforme al procedimiento legal aplicable.

a) Multas por incumplimiento de obligaciones contractuales: la SHT podrá imponer multas sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento, sin que el valor acumulado de las mismas supere el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

b) Multas por incumplimiento en seguridad social y parafiscales: en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), la SHT podrá imponer multas equivalentes al cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato por cada día de retardo en la presentación de la certificación correspondiente.

c) Multas por mora en la constitución de garantías: cuando el **CONTRATISTA** no constituya las garantías dentro del término y condiciones establecidos en el contrato, la SHT podrá imponer multas equivalentes al cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato por cada día de retardo, hasta por un máximo de diez (10) días. Vencido este plazo, la SHT podrá dar aplicación a las medidas contractuales a que haya lugar, incluida la declaratoria de caducidad.

Nuestras líneas de negocio son:

PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO: La imposición de multas se realizará garantizando el debido proceso, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. COBRO: el valor de las multas podrá hacerse efectivo mediante compensación con las sumas adeudadas al **CONTRATISTA** o mediante la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.



ANDREA PATRICIA SANDOVAL LUNA
Gerente UEN Soluciones Tequendama
SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.

Elaboró: Aileen Gómez Massey / Coordinadora Jurídica UEN Soluciones Tequendama.
Cambios y Revisión: Katherina Mejía / Gestora de Alianzas UEN Soluciones Tequendama.
Aprobó: Tatiana Mantilla / Directora de Adquisiciones

Nuestras líneas de negocio son: